

#997

#330

10-5-72.-

Resolución mediante la cual se a-
probaban todos los actos efectuados por
el Poder Ejecutivo durante el año 1971.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 14011

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueban todos los actos efectuados por el Poder - Ejecutivo durante el año 1971, por estar ajustados a la Constitución y las leyes, ha sido promulgada en fecha 10 de mayo en curso, y registrada con el No.330.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 14011

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueban todos los actos efectuados por el Poder - Ejecutivo durante el año 1971, por estar ajustados a la Constitución y las leyes, ha sido promulgada en fecha 10 de mayo en curso, y registrada con el No.330.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.

Núm: 14011

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueban todos los actos efectuados por el Poder - Ejecutivo durante el año 1971, por estar ajustados a la Constitución y las leyes, ha sido promulgada en fecha 10 de mayo en curso, y registrada con el No.330.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 12783

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-2 MAYO 1972

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

De conformidad con las disposiciones del artículo 37, inciso 2, de la Constitución de la República, tengo a bien someter al Congreso Nacional, por mediación de ese elevado Cuerpo Legislativo de su presidencia, el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Nacionales durante el pasado año de 1971.

Dicho Estado ha sido preparado por la Sección de Contabilidad y Desembolsos de la Contraloría General de la República, y se descompone en dos partes, de las cuales la primera contiene el Estado Consolidado de los Ingresos y Egresos clasificados por Departamento al 31 de diciembre de 1971, y la segunda, el Estado de las Operaciones de Ingresos y Egresos clasificados por fondos al 31 de diciembre de 1971.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

De acuerdo con el referido Estado Consolidado de Ingresos y Egresos, se comprueba que el Total de Ingresos fué de RD\$316,088,000.58. El Total de los Desembolsos del Presupuesto de 1971 es de RD-----\$302,006,677.05, al cual se le agrega el Total de Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970, que es de RD2,848,438.43, que juntos hacen un Total General de RD\$304,855,115.48.

El exceso de los Ingresos sobre los Egresos es de RD\$11,232,885.10. Sobre este último balance existía al 31 de diciembre de 1971 la suma de RD---\$2,182,869.36, correspondiente a Avances en Suspenseo por Liquidación, que, al deducirse de la suma indicada anteriormente, hacen un total de RD\$9,050,015.74, efectivo en el Banco de Reservas de la República Dominicana, único depositario de los fondos del Gobierno.

En el Estado de las Operaciones de Ingresos y Egresos Clasificados por fondos al 31 de diciembre

.../



Joaquín Balaguer

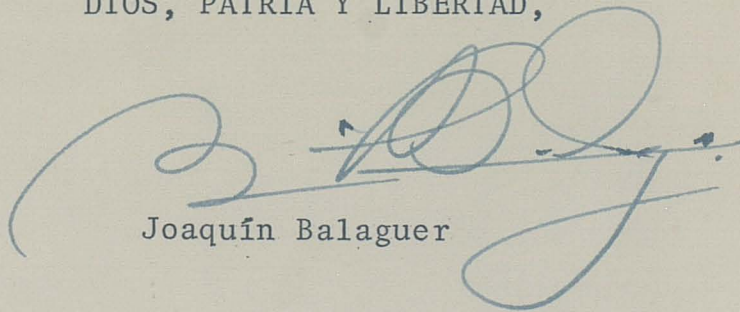
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

de 1971 se detallan los ingresos provenientes de Rentas Ordinarias y los Ingresos Misceláneos, así como los Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970 en liquidación.

Los estados financieros que someto a la consideración del Congreso Nacional demuestran la pulcritud con que han sido manejados los fondos públicos por la actual administración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 12783

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-2 MAYO 1972

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

De conformidad con las disposiciones del artículo 37, inciso 2, de la Constitución de la República, tengo a bien someter al Congreso Nacional, por mediación de ese elevado Cuerpo Legislativo de su presidencia, el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Nacionales durante el pasado año de 1971.

Dicho Estado ha sido preparado por la Sección de Contabilidad y Desembolsos de la Contraloría General de la República, y se descompone en dos partes, de las cuales la primera contiene el Estado Consolidado de los Ingresos y Egresos clasificados por Departamento al 31 de diciembre de 1971, y la segunda, el Estado de las Operaciones de Ingresos y Egresos clasificados por fondos al 31 de diciembre de 1971.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

De acuerdo con el referido Estado Consolidado de Ingresos y Egresos, se comprueba que el Total de Ingresos fué de RD\$316,088,000.58. El Total de los Desembolsos del Presupuesto de 1971 es de RD\$302,006,677.05, al cual se le agrega el Total de Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970, que es de RD2,848,438.43, que juntos hacen un Total General de RD\$304,855,115.48.

El exceso de los Ingresos sobre los Egresos es de RD\$11,232,885.10. Sobre este último balance existía al 31 de diciembre de 1971 la suma de RD\$2,182,869.36, correspondiente a Avances en Suspenso por Liquidación, que, al deducirse de la suma indicada anteriormente, hacen un total de RD\$9,050,015.74, efectivo en el Banco de Reservas de la República Dominicana, único depositario de los fondos del Gobierno.

En el Estado de las Operaciones de Ingresos y Egresos clasificados por fondos al 31 de diciembre

.../



Joaquín Balaguer

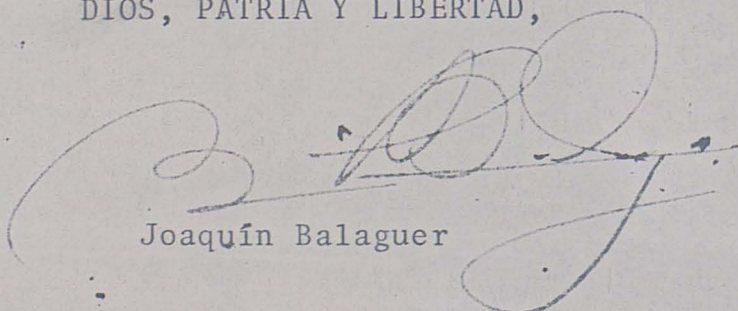
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

de 1971 se detallan los ingresos provenientes, de Rentas Ordinarias y los Ingresos Misceláneos, así como los Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970 en liquidación.

Los estados financieros que someto a la consideración del Congreso Nacional demuestran la pulcritud con que han sido manejados los fondos públicos por la actual administración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 12783

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-2 MAYO 1972

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

De conformidad con las disposiciones del artículo 37, inciso 2, de la Constitución de la República, tengo a bien someter al Congreso Nacional, por mediación de ese elevado Cuerpo Legislativo de su presidencia, el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Nacionales durante el pasado año de 1971.

Dicho Estado ha sido preparado por la Sección de Contabilidad y Desembolsos de la Contraloría General de la República, y se descompone en dos partes, de las cuales la primera contiene el Estado Consolidado de los Ingresos y Egresos clasificados por Departamento al 31 de diciembre de 1971, y la segunda, el Estado de las Operaciones de Ingresos y Egresos clasificados por fondos al 31 de diciembre de 1971.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

De acuerdo con el referido Estado Consolidado de Ingresos y Egresos, se comprueba que el Total de Ingresos fué de RD\$316,088,000.58. El Total de los Desembolsos del Presupuesto de 1971 es de RD\$302,006,677.05, al cual se le agrega el Total de Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970, que es de RD2,848,438.43, que juntos hacen un Total General de RD\$304,855,115.48.

El exceso de los Ingresos sobre los Egresos es de RD\$11,232,885.10. Sobre este último balance existía al 31 de diciembre de 1971 la suma de RD\$2,182,869.36, correspondiente a Avances en Suspenso por Liquidación, que, al deducirse de la suma indicada anteriormente, hacen un total de RD\$9,050,015.74, efectivo en el Banco de Reservas de la República Dominicana, único depositario de los fondos del Gobierno.

En el Estado de las Operaciones de Ingresos y Egresos clasificados por fondos al 31 de diciembre

.../



Joaquín Balaguer

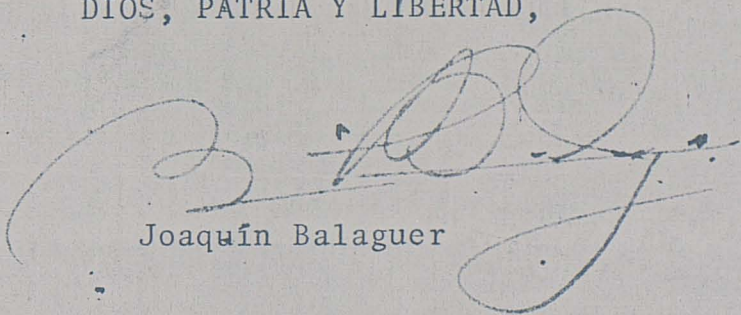
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

de 1971 se detallan los ingresos provenientes, de Rentas Ordinarias y los Ingresos Misceláneos, así como los Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970 en liquidación.

Los estados financieros que someto a la consideración del Congreso Nacional demuestran la pulcritud con que han sido manejados los fondos públicos por la actual administración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer



Joaquín Bataguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 12783

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-2 MAIO 1972

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

De conformidad con las disposiciones del artículo 37, inciso 2, de la Constitución de la República, tengo a bien someter al Congreso Nacional, por mediación de ese elevado Cuerpo Legislativo de su presidencia, el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Nacionales durante el pasado año de 1971.

Dicho Estado ha sido preparado por la Sección de Contabilidad y Desembolsos de la Contraloría General de la República, y se descompone en dos partes, de las cuales la primera contiene el Estado Consolidado de los Ingresos y Egresos clasificados por Departamento al 31 de diciembre de 1971, y la segunda, el Estado de las Operaciones de Ingresos y Egresos clasificados por fondos al 31 de diciembre de 1971.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

De acuerdo con el referido Estado Consolidado de Ingresos y Egresos, se comprueba que el Total de Ingresos fué de RD\$316,088,000.58. El Total de los Desembolsos del Presupuesto de 1971 es de RD\$302,006,677.05, al cual se le agrega el Total de Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970, que es de RD2,848,438.43, que juntos hacen un Total General de RD\$304,855,115.48.

El exceso de los Ingresos sobre los Egresos es de RD\$11,232,885.10. Sobre este último balance existía al 31 de diciembre de 1971 la suma de RD\$2,182,869.36, correspondiente a Avances en Suspenso por Liquidación, que, al deducirse de la suma indicada anteriormente, hacen un total de RD\$9,050,015.74, efectivo en el Banco de Reservas de la República Dominicana, único depositario de los fondos del Gobierno.

En el Estado de las Operaciones de Ingresos y Egresos clasificados por fondos al 31 de diciembre

.../



Joaquín Balaguer

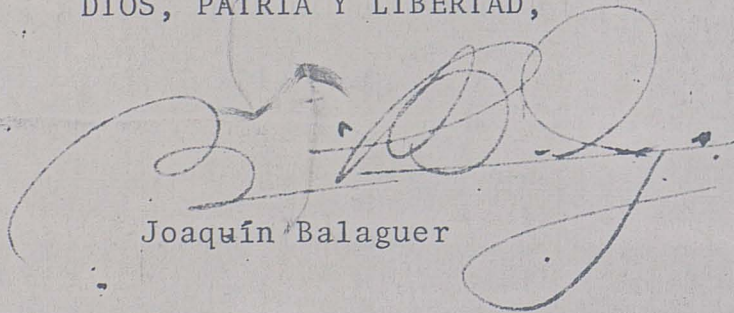
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

de 1971 se detallan los ingresos provenientes de Rentas Ordinarias y los Ingresos Misceláneos, así como los Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970 en liquidación.

Los estados financieros que someto a la consideración del Congreso Nacional demuestran la pulcritud con que han sido manejados los fondos públicos por la actual administración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 12783

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-2 MAYO 1972

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

De conformidad con las disposiciones del artículo 37, inciso 2, de la Constitución de la República, tengo a bien someter al Congreso Nacional, por mediación de ese elevado Cuerpo Legislativo de su presidencia, el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Nacionales durante el pasado año de 1971.

Dicho Estado ha sido preparado por la Sección de Contabilidad y Desembolsos de la Contraloría General de la República, y se descompone en dos partes, de las cuales la primera contiene el Estado Consolidado de los Ingresos y Egresos clasificados por Departamento al 31 de diciembre de 1971, y la segunda, el Estado de las Operaciones de Ingresos y Egresos clasificados por fondos al 31 de diciembre de 1971.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

De acuerdo con el referido Estado Consolidado de Ingresos y Egresos, se comprueba que el Total de Ingresos fué de RD\$316,088,000.58. El Total de los Desembolsos del Presupuesto de 1971 es de RD\$302,006,677.05, al cual se le agrega el Total de Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970, que es de RD2,848,438.43, que juntos hacen un Total General de RD\$304,855,115.48.

El exceso de los Ingresos sobre los Egresos es de RD\$11,232,885.10. Sobre este último balance existía al 31 de diciembre de 1971 la suma de RD\$2,182,869.36, correspondiente a Avances en Suspenso por Liquidación, que, al deducirse de la suma indicada anteriormente, hacen un total de RD\$9,050,015.74, efectivo en el Banco de Reservas de la República Dominicana, único depositario de los fondos del Gobierno.

En el Estado de las Operaciones de Ingresos y Egresos clasificados por fondos al 31 de diciembre

.../



Joaquín Balaguer

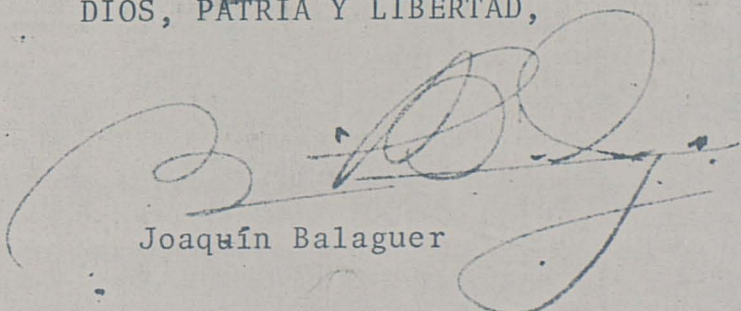
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

de 1971 se detallan los ingresos provenientes de Rentas Ordinarias y los Ingresos Misceláneos, así como los Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970 en liquidación.

Los estados financieros que someto a la consideración del Congreso Nacional demuestran la pulcritud con que han sido manejados los fondos públicos por la actual administración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer

01141

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
4 de mayo de 1972.-

Señor
Dr. Tancredo E. Martínez García,
Presidente de la Cámara de Cuentas de
la República, y del Tribunal Superior
Administrativo. Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de los dos
ejemplares contentivos del informe de las cuen-
tas de Ingresos y Egresos del Estado Dominicano,
durante el ejercicio presupuestario del año 1971,
que esa Cámara de Cuentas de la República remitió
a esta Alta Cámara.

Pláceme participarle que el Sena-
do en sesión de esta misma fecha, y con vista -
del Informe mencionado, dictó el Proyecto de Re-
solución Aprobatoria de los actos efectuados por
el Poder Ejecutivo durante el año 1971, así como
el Estado de Recaudación de las Rentas Nacionales
y lo remitió a la Cámara de Diputados para los -
fines constitucionales de lugar,

Muy respetuosamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

01140

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
4 de mayo de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su Mensaje No.12783, de fecha 2 de mayo del mes en curso, y el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Nacionales durante el pasado año de 1971.

Pláceme informar a usted que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó la Resolución aprobatoria de todos los actos efectuados por el Poder Ejecutivo durante el año 1971, por estar ajustados a la Constitución y las leyes, aprobó igualmente, con vista del informe presentado por la Cámara de Cuentas, el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Fiscales durante el año 1971, y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

01139

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

4 de mayo de 1972.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución aprobatoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1971.

Saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
4 de mayo de 1972

0000001769

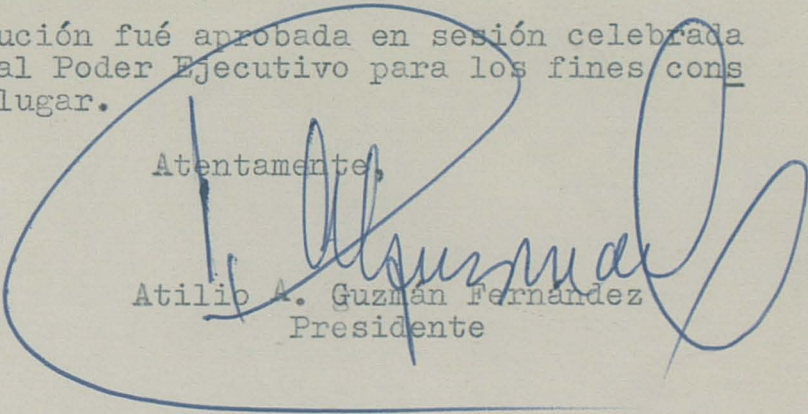
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01139 de fecha 4 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1971.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
4 de mayo de 1972

000160

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01139 de fecha 4 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1971.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ccr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 37 de la Constitución de la República, -
atribución segunda del Congreso Nacional;

VISTO el resultado del examen hecho de los actos del Poder
Ejecutivo durante el año 1971, contenidos en el Mensaje de
positado ante el Congreso Nacional por el Presidente de la
República y en las memorias de los Secretarios de Estado -
que lo acompañan, el 27 de febrero de este año;

VISTO el informe sometido por la Cámara de Cuentas de la -
República relativo al Estado de Recaudación e Inversión de
las Rentas Fiscales durante el año 1971;

CONSIDERANDO: que todos los actos realizados por el Poder
Ejecutivo durante el año 1971, así como la recaudación e -
inversión de las rentas nacionales, se han ajustado a la -
Constitución y las leyes;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR todos los actos efectuados por el Poder -
Ejecutivo durante el año 1971, por estar ajustados a la -
Constitución y las leyes.

Art. 2.- APROBAR igualmente, con vista del informe presen-
tado por la Cámara de Cuentas, el Estado de Recaudación e
Inversión de las Rentas Fiscales durante el año 1971.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

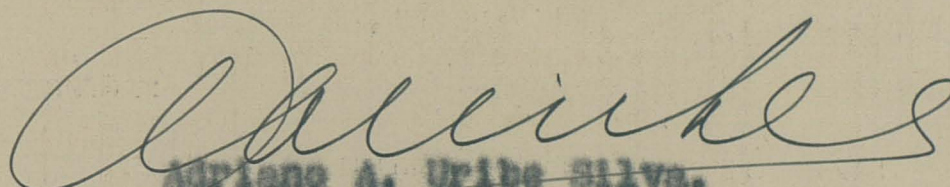
1a
LEGISLATURA *Ord. DE 1972*
REGISTRADA AL No. *3517*
en el folio *1* del libro letra *F*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *dictados* por el Senado
y consta de *dos*
hojas escritas en *alfabeto* y razón de dos
escribas *antiguos* y *razón* de dos
Santo Domingo de *Marzo* de *1972*
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



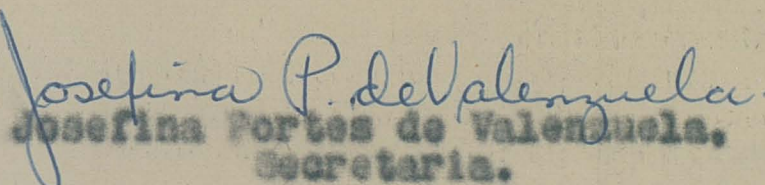
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. de los actos efectuados por el Poder Ejecutivo durante el año 1971. PAG. 2

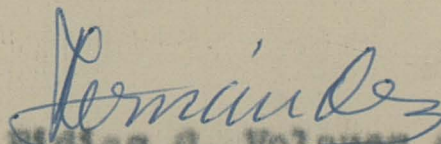
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Prof. Nolas G. Volquez de Hernández,
Secretaria.

INFORME QUE PRESENTA AL SENADO
LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS

Señores Senadores:

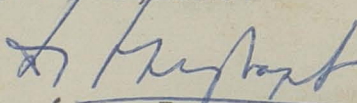
La Comisión Permanente de Finanzas del Senado ha estudiado el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Nacionales, durante el pasado año de 1971, sometida a esta Alta Cámara por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 37, inciso 2 de la Constitución de la República, anexo a su Mensaje Número 12783 de fecha 2 del mes de mayo en curso, y el Informe de la Honorable Cámara de Cuentas, correspondiente a los Ingresos y Egresos del año 1971, y se permite ~~sendir~~ emitir un informe favorable, recomendando al Senado dictar una Resolución que apruebe todos los actos del Poder Ejecutivo durante el año próximo pasado, e igualmente el Estado de recaudación de las Rentas Nacionales, haciendo resaltar que de acuerdo con el referido Estado Consolidado de Ingresos y Egresos, se comprueba que el total de Ingresos fué de RD\$316,088.000.58, y que el Total de los Desembolsos del Presupuesto de 1971 fué de RD\$302,006,677.05, al cual se le agrega el Total de Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970, que es de RD\$2,848.438.43, que juntos hacen un Total General de -

RD\$304.855.115.48.

Además, el exceso de los Ingresos sobre los Egresos es -
 de RD\$11,232.855.10. Sobre este último balance existía -
 al 31 de diciembre de 1971 la suma de RD\$2,182.869.36, -
 correspondiente a Avances en Suspensos por Liquidación, que,
 al deducirse de la suma indicada anteriormente, hacen un -
 total de RD\$9,050.015.74, efectivo en el Banco de Reservas
 de la República Dominicana, único depositario de los Fon -
 dos del Gobierno.

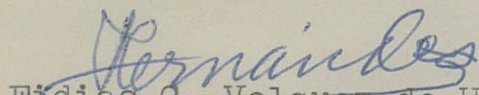
Anexamos el Proyecto de Resolución aprobatoria de todos -
 los actos del Poder Ejecutivo, durante el año 1971, e -
 igualmente el Estado de Recaudación de las Rentas Naciona -
 les, rogándole a nuestros compañeros legisladores la apro -
 bación del mencionado Proyecto de Resolución, y además -
 su inclusión en el Orden del día de la presente sesión.

POR LA COMISION:



José de Js. Alvarez Bogaert
 Presidente

Elpidio Rojas A.,
 Vicepresidente



Fidias C. Velquez de Hernandez
 Secretaria

Próspero C. Antonio
 Vocal

Tomás S. Richardson
 Vocal

Mayo 4 de 1972.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 37 de la Constitución de la República, -
atribución segunda del Congreso Nacional;

VISTO el resultado del examen hecho de los actos del Poder Ejecutivo durante el año 1971, contenidos en el Mensaje depositado ante el Congreso Nacional por el Presidente de la República y en las memorias de los Secretarios de Estado - que lo acompañan, el 27 de febrero de este año;

VISTO el informe sometido por la Cámara de Cuentas de la República relativo al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Fiscales durante el año 1971;

CONSIDERANDO: Que todos los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1971, así como la recaudación e inversión de las rentas nacionales, se han ajustado a la Constitución y las leyes;

R E S U E L V E :

Art. 1.- APROBAR todos los actos efectuados por el Poder Ejecutivo durante el año 1971, por estar ajustados a la Constitución y las leyes.

Art. 2.- APROBAR igualmente, con vista del informe presentado por la Cámara de Cuentas, el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Fiscales durante el año 1971.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. de los actos efectuados por el Poder Ejecutivo durante el año 1971. PAG. 2

Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Prof. Fidias O. Volquez de Hernández,
Secretaria.

INFORME QUE PRESENTA AL SENADO
LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado ha estudiado el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Nacionales, durante el pasado año de 1971, sometida a esta Alta Cámara por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 37, inciso 2 de la Constitución de la República, anexo a su Mensaje Número 12783 de fecha 2 del mes de mayo en curso, y el Informe de la Honorable Cámara de Cuentas, correspondiente a los Ingresos y Egresos del año 1971, y se permite enviar un informe favorable, recomendando al Senado dictar una Resolución que apruebe todos los actos del Poder Ejecutivo durante el año próximo pasado, e igualmente el Estado de recaudación de las Rentas Nacionales, haciendo resaltar que de acuerdo con el referido Estado Consolidado de Ingresos y Egresos, se comprueba que el total de Ingresos fué de RD\$316,088.000.58, y que el Total de los Desembolsos del Presupuesto de 1971 fué de RD\$302,006,677.05, al cual se le agrega el Total de Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970, que es de RD\$2,848.438.43, que juntos hacen un Total General de -

RD\$304.855.115.48.

Además, el exceso de los Ingresos sobre los Egresos es - de RD\$11,232.855.10. Sobre este último balance existía - al 31 de diciembre de 1971 la suma de RD\$2,182.869.36, - correspondiente a Avances en Suspensos por Liquidación, que, al deducirse de la suma indicada anteriormente, hacen un - total de RD\$9,050.015.74, efectivo en el Banco de Reservas de la República Dominicana, único depositario de los Fon - dos del Gobierno.

Anexamos el Proyecto de Resolución aprobatoria de todos - los actos del Poder Ejecutivo, durante el año 1971, e - igualmente el Estado de Recaudación de las Rentas Naciona - les, rogándole a nuestros compañeros legisladores la apro - bación del mencionado Proyecto de Resolución, y además - su inclusión en el Orden del día de la presente sesión.

POR LA COMISSION:

José de Js. Alvarez Bogaert
Presidente

Elpidio Rojas A.,
Vicepresidente

Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria

Próspero C. Antonio
Vocal

Tomás S. Richardson
Vocal

Mayo 4 de 1972.-

INFORME QUE PRESENTA AL SENADO
LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado ha estudiado el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Nacionales, durante el pasado año de 1971, sometida a esta Alta Cámara por el Honorable Señor Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 37, inciso 2 de la Constitución de la República, anexo a su Mensaje Número 12783 de fecha 2 del mes de mayo en curso, y el Informe de la Honorable Cámara de Cuentas, correspondiente a los Ingresos y Egresos del año 1971, y se permite enviar un informe favorable, recomendando al Senado dictar una Resolución que apruebe todos los actos del Poder Ejecutivo durante el año próximo pasado, e igualmente el Estado de recaudación de las Rentas Nacionales, haciendo resaltar que de acuerdo con el referido Estado Consolidado de Ingresos y Egresos, se comprueba que el total de Ingresos fué de RD\$316,088.000.58, y que el Total de los Desembolsos del Presupuesto de 1971 fué de RD\$302,006,677.05, al cual se le agrega el Total de Desembolsos Contabilizados del Presupuesto del año 1970, que es de RD\$2,848.438.43, que juntos hacen un Total General de -

- 2 -

RD\$304.855.115.48.

Además, el exceso de los Ingresos sobre los Egresos es -
de RD\$11,232.855.10. Sobre este último balance existía -
al 31 de diciembre de 1971 la suma de RD\$2,182.869.36, -
correspondiente a Avances en Suspensos por Liquidación, que,
al deducirse de la suma indicada anteriormente, hacen un -
total de RD\$9,050.015.74, efectivo en el Banco de Reservas
de la República Dominicana, único depositario de los Fon -
dos del Gobierno.

Anexamos el Proyecto de Resolución aprobatoria de todos -
los actos del Poder Ejecutivo, durante el año 1971, e -
igualmente el Estado de Recaudación de las Rentas Naciona -
les, rogándole a nuestros compañeros legisladores la apro -
bación del mencionado Proyecto de Resolución, y además -
su inclusión en el Orden del día de la presente sesión.

POR LA COMISION::

José de Js. Alvarez Bogaert
Presidente

Elpidio Rojas A.,
Vicepresidente

Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria

Próspero C. Antonio
Vocal

Tomás S. Richardson
Vocal

Mayo 4 de 1972.-

CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA

Estado de Ingresos y Egresos
Año 1971



República Dominicana
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1971

D E T A L L E	T O T A L
<u>= A = I N G R E S O S . =</u>	
<u>I.- IMPUESTOS TRIBUTARIOS =</u>	
<u>I.- IMPUESTOS DIRECTOS =</u>	
1.- Impuestos Sobre los Ingresos, Beneficios o Rentas	RD\$ 54,737,301.90
2.- Impuestos Sobre el Patrimonio o Propiedad	10,324,592.89
3.- Impuestos Sobre Operaciones Mercantiles	868,469.91
4.- Impuestos Sobre Otros Actos y Contratos	6,536,467.07
5.- Permisos, Licencias y Certificaciones	1,490,598.56
6.- Varios	1,376,066.89
<u>IMPUESTOS INDIRECTOS</u>	
1.- Importación	RD\$ 108,817,068.62
2.- Exportación	12,774,663.92
3.- Producción	35,788,608.18
4.- Ventas	12,273,773.98
5.- Varios	4,559,798.76
<u>II.- IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS</u>	
<u>A).- T A S A S</u>	
1.- Servicios de Comunicaciones	RD\$ 1,541,225.96
2.- Servicios Portuarios	3,622,261.74
3.- Varios	314,921.70
<u>= B = INGRESOS DE DRECHO P R I V A D O . =</u>	
1.- Dominio Territorial	RD\$ 686,559.53
2.- Dominio Comercial	16,577,809.70
<u>= C = OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS . =</u>	
1.- Ventas de Bienes y Servicios	RD\$ 3,273,755.59
2.- Multas	423,755.72
3.- Varios	47,568.70
	RD\$ 276,035,269.32
<u>FONDO 255 = PRESTAMO DE 15 MILLONES . =</u>	RD\$ 2,103,600.00
<u>FONDO 275 = PRESTAMO DE 5 MILLONES . =</u>	" 54,649.15
<u>FONDO 280 = CTA. FIDUCIARIA ENTRE GENO.DOM. Y LA AID. =</u>	" 2,910,562.66
<u>FONDO 285 = VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS . =</u>	" 7,689,851.51
<u>FONDO 286 = PROYECTO SECTOR PRIVADO DEL PAIS . =</u>	" 88,832.73
<u>FONDO 288 = PRESTAMO AL BCO. NACIONAL DE LA VIVIENDA. =</u>	" 701,705.24
	RD\$ 13,549,201.29
<u>FONDO 1440 ATENC. ESPEC. DE LA SEC. SALUD PUBLICA . =</u>	RD\$ 12,653.27
<u>FONDO 1442 " " " " " DE AGRICULTURA . =</u>	" 80,000.00
<u>FONDO 1449 " " " " " FINANZAS . =</u>	" 2,623,255.79
<u>FONDO 1620 VENTA DE SOLARES DE LA CIUDAD STO.DGO. . =</u>	" 1,162.99
<u>FONDO 1633 EMISION BONOS CERTIFIC. PRESA DE TAVERA . =</u>	" 310,415.53
<u>FONDO 1638 " " " " DEL TES. NACIONAL . =</u>	" 11,000,000.00
	RD\$ 14,027,487.58
<u>DEPOSITO A CARGO DEL ESTADO</u>	RD\$ 453,142.64
<u>TOTAL INGRESO</u>	RD\$ 304,065,100.83
<u>TRASP. DEL BAL. DE CAJA AÑO 1970 A PRESUPUESTO AÑO 1971</u>	RD\$ 9,588,788.55
<u>TRASP. SUSPENSOS NO LIQUIDADOS AÑOS 1970 y 1971 . =</u>	" 2,434,111.20
	RD\$ 12,022,899.75
<u>T O T A L R E C U R S O S</u>	RD\$ 316,088,000.58

VISTO BUENO :

		T O T A L
= DESEMBOLSOS CONTABILIZADOS - PRESUPUESTO AÑO 1971. =		
Congreso Nacional		RD\$ 864,533.53
Cámara de Cuentas		52,682.23
Secretaría de Estado de la Rresidencia		114,074,270.39
" " " " " " Interior y Policía		25,757,421.44
" " " " " " las Fuerzas Armadas		31,154,810.70
" " " " " " Relaciones Exteriores		2,722,898.27
" " " " " " Finanzas		38,963,326.56
" " " " " " Educación Bellas Artes y Cultos		38,485,086.34
" " " " " " Salud Pública		17,625,192.20
" " " " " " Trabajo		637,175.75
" " " " " " Agricultura		13,179,891.60
" " " " " " Obras Públicas		12,409,764.14
" " " " " " Industria y Comercio		772,151.25
Poder Judicial		4,043,625.14
Junta Central Electoral		1,263,847.51
		RD\$ 302,006.677.05
= DESEMBOLSOS CONTABILIZADO - PRESUPUESTO AÑO 1970, (LIQUIDADG.) =		
Congreso Nacional		5,872.24
Cámara de Cuentas		1,772.71
Secretaría de Estado de la Presidencia		114,030.42
" " " " " " Interior y Policía		125,096.48
" " " " " " las Fuerzas Armadas		689,709.07
" " " " " " Relaciones Exteriores		24,793.95
" " " " " " Finanzas		475,186.25
" " " " " " Educación Bellas Artes y C.		61,059.44
" " " " " " Salud Pública		763,084.62
" " " " " " Trabajo		10,840.17
" " " " " " Agricultura		16,509.31
" " " " " " Obras Públicas y Comun.		295,557.29
" " " " " " Industria y Comercio		5,214.30
Poder Judicial		48,158.88
Junta Central Electoral		211,553.30
		RD\$ 2,848,438.43
TOTAL GENERAL DESEMBOLSOS		RD\$ 304,855,115.48
DIFERENCIA ENTRE RECURSOS Y SUSPENSOS		RD\$ 11,232,885.10
MENO : AVANCES Y SUSPENSOS POR LIQUIDAR		(2,182,869.36)
EFECTIVO EN BANCO		RD\$ /9,050,015.74

VISTO BUENO :

J. Cimadevilla Valles
J. CIMADEVILLA VALLES,
Contralor General de la República

FCO. Otilio Melendez M.
FCO. OTILIO MELENDEZ M.,
Enc.de la Secc. de Contab.y Desembolsos

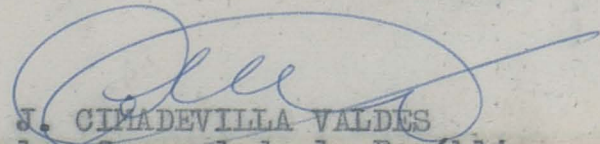
FOMM:J.Richiez.-

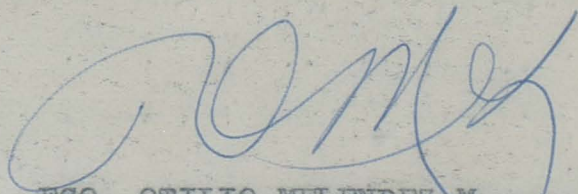
ESTADO DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CLASIFICADOS POR FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1971

D E T A L L E	1	2	3	4	5
	TOTAL	FONDO 100	FONDO 200	FONDO 1000	OTROS
= A = I N G R E S O S =					
I.- IMPUESTOS TRIBUTARIOS =					
I.- IMPUESTOS DIRECTOS=					
1.- Impuestos Sobre los Ingresos, Beneficios o Rentas RD\$	54,737,301.90	49,721,460.86	= 0 =	5,015,841.04	= 0 =
2.- Impuestos Sobre el Patrimonio o Propiedad	10,324,592.89	10,188,984.89		135,608.00	
3.- Impuestos Sobre Operaciones Mercantiles	868,469.91	861,135.41		7,334.50	
4.- Impuestos Sobre Otros Actos y Contratos	6,536,467.07	4,652,708.06		1,883,759.01	
5.- Permisos, Licencias y Certificaciones	1,490,598.56	1,485,725.56		4,873.00	
6.- Varios	1,376,066.89	1,308,767.93		67,298.96	
IMPUESTOS INDIRECTOS					
1.- Importación RD\$	108,817,068.62	101,184,884.50		7,632,184.12	
2.- Exportación	12,774,663.92	1,470,122.22		11,304,541.70	
3.- Producción	35,788,608.18	30,373,006.12		5,415,602.06	
4.- Ventas	12,273,773.98	11,611,376.89		662,397.09	
5.- Varios	4,559,798.76	2,245,871.71		2,313,927.05	
II.- IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS					
A)- T A S A S					
1.- Servicios de Comunicaciones RD\$	1,541,225.96	1,419,934.48		121,291.48	
2.- Servicios Portuarios	3,622,261.74	3,622,261.74			
3.- Varios	314,921.70	61,911.40		253,010.30	
= B = INGRESOS DE DERECHO P R I V A D O =					
1.- Dominio Territorial RD\$	686,559.53	574,351.23		112,208.30	
2.- Dominio Comercial	16,577,809.70	28,295.29		16,549,514.41	
= C = OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS =					
1.- Ventas de Bienes y Servicios RD\$	3,273,755.59	59,470.23		3,214,285.36	
2.- Multas	423,755.72	399,319.72		24,436.00	
3.- Varios	47,568.70	31,000.00		16,568.70	
INGRESOS MISCELANEOS					
MENOS: Provisión Ley No.5335	RD\$ 276,035,269.32	221,300,588.24	= 0 =	54,734,681.08	= 0 =
		(1,854,975.41		1,854,975.41	
	RD\$ 276,035,269.32	219,445,612.83	= 0 =	56,589,656.49	= 0 =
FONDO 255 = PRESTAMO DE 15 MILLONES	RD\$ 2,103,600.00	= 0 =	2,103,600.00	= 0 =	= 0 =
FONDO 275 = PRESTAMO DE 5 MILLONES	" 54,649.15		54,649.15		
FONDO 280 =CTA. FIDUCIARIA ENTRE GBNO.DOM.Y AID	" 2,910,562.66		2,910,562.66		
FONDO 285 = VENTA DE PRODUCCION AGRICOLAS	" 7,689,851.51		7,689,851.51		
FONDO 286 = PROYECTO SECTOR PRIVADO DEL PAIS	" 88,832.73		88,832.73		
FONDO 288 = PRESTAMO AL BCO. NACIONAL DE LA VVDA..	" 701,705.24		701,705.24		
	RD\$ 13,549,201.29) = (13,549,201.29	= 0 =	= 0 =
FONDO 1440 ATENC.ESPC. DE LA SEC. SALUD PUBLICA	RD\$ 12,653.27	= 0 =	= 0 =	12,653.27	= 0 =
FONDO 1442 " " " " " de AGRICULTURA	" 80,000.00			80,000.00	
FONDO 1449 " " " " " FINANZAS	" 2,623,255.79			2,623,255.79	
FONDO 1620 VENTA DE SOLARES DE LA CIUDAD STO.DGO..	" 1,162.99			1,162.99	
FONDO 1633 EMISION BONOS CERTIFIC.PRESA DE TAVERA..	" 310,415.53			310,415.53	
FONDO 1638 " " " " DEL TES. NACIONAL	" 11,000,000.00			11,000,000.00	
	RD\$ 14,027,487.58	= 0 =	= 0 =	14,027,487.58	= 0 =
DEPOSITO A CARGO DEL ESTADO	RD\$ 453,142.64			453,142.64	
TOTAL INGRESO	RD\$ 304,065,100.83	219,445,612.83	13,549,201.29	71,070,286.71	= 0 =
TRASP.DEL BAL.DE CAJA AÑO 1970 A PRESUP.AÑO 1971	RD\$ 9,588,788.55	1,448,680.84	2,656,241.59	4,508,904.08	974,962.04
TRASP.SUSPENSOS NO LIQUIDADOS AÑO 1970 y 1971 =	" 2,434,111.20	1,644,595.69	154,968.98	373,900.96	260,645.57
	RD\$ 12,022,899.75	3,093,276.53	2,811,210.57	4,882,805.04	1,235,607.61
T O T A L R E C U R S O S	RD\$ 316,088,000.58	222,538,889.36	16,360,411.86	75,953,091.75	1,235,607.61

	1	2	3	4	5	
	TOTAL	FONDO 100	FONDO 200	FONDO 1000	OTROS	
= DESEMBOLSOS CONTABILIZADOS PRESUPUESTO AÑO 1971 . =						
Servicios Personales	RD\$ 110,003,728.08	102,653,249.55	175,938.84	7,174,539.69	= 0 =	
Servicios No Personales	5,830,407.42	3,328,838.19	37,333.79	2,464,235.44		
Materiales y Suministros	12,029,054.20	7,940,860.20	983.35	4,087,210.65		
Adquisición de Maquinaria y Equipo	6,727,628.28	892,610.36	133,895.28	5,701,122.64		
Adquisición de Inmuebles	5,169,648.68	30,589.09	163,979.80	4,975,079.79		
Construcciones y Mejoras Permanentes	83,000,503.92	2,667,592.04	1,723,716.80	78,609,195.08		
Transferencias Corrientes	45,713,544.03	35,195,061.25	2,863,022.87	7,655,459.91		
Transferencias de Capital	11,665,421.44		7,034,518.68	4,630,902.76		
Deuda Pública	10,862,476.28	3,708,798.74 ⁵	28,050.82	7,125,626.72		
Otros Desembolsos Financieros	= 0 =) = (= 0 =	= 0 =		
Asignaciones Globales	11,004,264.72	7,556,449.96	881,882.12	2,565,932.64		
Deudas de Años Anteriores	= 0 =	= 0 =	= 0 =	= 0 =		
	RD\$ 302,006,677.05	163,974,049.38	13,043,322.35	124,989,305.32	= 0 =	
= DESEMB. CONTABILIZADOS PRESUP. AÑO 1970 (EN LIQUIDAC.) . =						
Servicios Personales	RD\$ 392,783.37	392,783.37	= 0 =	= 0 =	= 0 =	
Servicios No Personales	305,418.69	305,418.69				
Materiales y Suministros	764,874.47	764,874.47				
Adquisición de Maquinaria y Equipo	155,596.62	155,596.62				
Adquisición de Inmuebles	= 0 =	= 0 =				
Construcciones y Mejoras Permanentes	206,466.47	206,466.47				
Transferencias Corrientes	32,198.95	32,198.95				
Transferencias de Capital	= 0 =	= 0 =				
Deuda Pública	7,225.25	7,225.25				
Otros Desembolsos Financieros	= 0 =	= 0 =				
Asignaciones globales	983,874.61	983,874.61				
Deudas de Años Anteriores	= 0 =	= 0 =				
	RD\$ 2,848,438.43	2,848,438.43	= 0 =	= 0 =	= 0 =	
TOTAL GENERAL (DESEMBOLSOS)	RD\$ 304,855,115.48	166,822,487.81	13,043,322.35	124,989,305.32	= 0 =	
DIFERENCIA ENTRE RECURSOS Y DESEMBOLSOS	RD\$ 11,232,885.10	55,716,401.55	3,317,089.51	(49,036,213.57)	1,235,607.61	
TRÁSPASOS ENTRE FONDOS	"	(52,554,787.06)		52,594,480.10	(39,693.04)	
AVANCES EN SUSPENSO PENDIENTES DE LIQUIDACION	"	(2,182,869.36	(1,394,154.63)	(196,693.38)	(592,021.35)	= 0 =
TOTAL EFECTIVO (RECURSOS) EN BANCO	RD\$ 9,050,015.74	1,767,459.86	3,120,396.13	2,966,245.18	1,195,914.57	

VISTO BUENO :


J. CIMADEVILLA VALDES
Contralor General de la República


FCO. OTILIO MELENDEZ M.,
Encarg. de la Secc. de Contabilidad y Desembolsos

CAMMARA DEE CUEMTAS DEE LVA REEP. DDOMM.

INFORME

*Comisem de
Trabajo, pesmi
25-4-72*

... HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAL 2 DEL ARTICULO
... ESTABLECIMIENTO, PRESENTA LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
... CUENTAS DEL AÑO 1971.

del Honorable Senado de la República,
al Congreso Nacional,
No.

REPUBLICA DOMINICANA

INFORME

QUE LA HONORABLE

CAMARA DE CUENTAS

DE LA

REPUBLICA

PRESENTA

CONGRESO NACIONAL

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1971.

Antes de explicar el Informe General de los Ingresos y Egresos de-
rente al estado año de 1971, tal como lo establece el artículo 10 de la Ley
del 2 de diciembre de 1942, este Organismo, llevándose al
caso de ese Honorable Congreso Nacional otras informaciones de algunas de las
labores que nos han sido encomendadas.

Este Organismo, en sus funciones de Tribunal Superior Administrativo
vistas a su cargo por la ley No. 2698 de fecha 27 de mayo de 1951, publicada
en la Gaceta Oficial No. 7242 del 30 del mismo mes y año en sus artículos y fallados
46 recursos sometidos. CONGRESO NACIONAL y No. 1994 de fecha 2 de
agosto de 1947.

Hemos publicado los boletines números 52, 53, 54 y 55 que contie-
nen las sentencias pronunciadas por dicho Tribunal durante los años de 1963,
1964, 1965 y 1966 respectivamente y tenemos en prensa los Nos. 56 y 57 que
contienen las sentencias correspondientes a los años de 1967 y 1968.

A pesar de no disponer de personal ni de los medios materiales ne-
cesarios, hemos cumplido lo mejor posible y de manera general, con las ascri-
pciones puestas a nuestro cargo por la citada ley No. 130 que nos organiza
y rige así como por las establecidas en otras leyes.

Este Organismo, representado por uno de sus miembros de acuerdo -
con la ley No. 2927 de fecha 18 de junio de 1951, publicada en la Gaceta -

I N F O R M E

QUE AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ORDINAL 2 DEL ARTICULO 79 DE NUESTRA CONSTITUCION, PRESENTA LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA RESPECTO DE LAS CUENTAS DEL AÑO 1971.

Señor
Presidente del Honorable Senado de la República,
Palacio del Congreso Nacional,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

En nuestra calidad de Presidente de la Cámara de Cuentas de la República, tenemos la honra de presentar al Honorable Congreso Nacional, por intermedio de ese Organismo que usted dignamente preside, y en acatamiento del acápite 2 del artículo 79 de la Constitución del Estado, el informe de las cuentas de la Nación correspondientes al año de 1971. X

Antes de explicar el Informe General de los Ingresos y Egresos durante el citado año de 1971, tal como lo establece el artículo 10 de la No. 130 del 2 de diciembre de 1942 que rige y organiza este Organismo, llevaremos al seno de ese Honorable Congreso Nacional otras informaciones de algunas de las labores que nos han sido encomendadas.

Este Organismo, en sus funciones de Tribunal Superior Administrativo puestas a su cargo por la Ley No. 2690 de fecha 23 de enero de 1951, publicada en la Gaceta Oficial No. 7242 del 31 del mismo mes y año ha conocido y fallado 46 recursos sometidos a su juicio de acuerdo con la Ley No. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

Hemos publicado los boletines nuestros 52, 53, 54 y 55 que contienen las sentencias pronunciadas por dicho Tribunal durante los años de 1963, 1964, 1965 y 1966 respectivamente y tenemos en prensa los Nos. 56 y 57 que contienen las sentencias correspondientes a los años de 1967 y 1968.

A pesar de no disponer de personal ni de los medios materiales necesarios, hemos cumplido lo mejor posible y de manera general, con las atribuciones puestas a nuestro cargo por la citada Ley No. 130 que nos organiza y rige así como por las establecidas en otras leyes.

Este Organismo, representado por uno de sus miembros de acuerdo con la Ley No. 2927 de fecha 18 de junio de 1951, publicada en la Gaceta -

Oficial No. 7301, de fecha 23 del mismo mes y año y sus modificaciones, ha supervisado con la presencia de dicho miembro la incineración de 4,157,883 billetes - del Banco Central, deteriorados y retirados de la circulación, por un valor de RD\$8,343,099.00 (ocho millones trescientos cuarenta y tres mil, noventa y nueve pesos moneda de curso legal), según se detalla en el estado demostrativo incluido en la segunda parte de este Informe.

Estas incineraciones fueron debidamente autorizadas por resoluciones de la Junta Monetaria y aprobadas por los Decretos respectivos del Poder Ejecutivo y así se hace constar en las actas levantadas al efecto.

De acuerdo a lo establecido por la Ley No. 5158 de fecha 27 de junio de 1959 publicada en la Gaceta Oficial No. 8376, de fecha 30 del mismo año la Cámara, representada por uno de sus miembros, ha presidido la Comisión que incineró en diferentes fechas y a solicitud del Administrador de la Lotería Nacional, previa aprobación del Secretario de Estado de Finanzas, la cantidad de 54 sorteos de billetes y 44 de quinielas cuyos numeros de sorteos correspondientes figuran en las actas levantadas al efecto.

Con la presencia de un representante permanente formando parte de la Comisión que establece el artículo 6 de la Ley No. 2461 sobre especies timbradas, de fecha 18 de julio de 1950, esta Cámara de Cuentas ha supervisado y controlado la impresión de las especies timbradas autorizadas por Decretos del Poder Ejecutivo y también llevamos al día el registro que establece el artículo 14 de dicha Ley de acuerdo a los informes que al efecto nos suministran nuestros representantes.

Esta Cámara de Cuentas ha cooperado con la Tesorería Nacional para la oportuna impresión de las especies timbradas a fin de que, tanto el fisco para el cobro de los impuestos como los contribuyentes para su mejor desenvolvimiento, no sufran perjuicios.

En atención a lo establecido en la Ley No. 3007 de fecha 15 de julio de 1951, hemos llevado a cabo la incineración de los documentos y expedientes - puramente numéricos solicitados por diversos departamentos de la Administración Pública, previo examen detenido de las relaciones sucintas sometidas por los

respectivos departamentos y de la opinión emitida por los componentes de la Comisión creada por el Artículo 2 de la citada Ley acerca de los mencionados expedientes.

En atención con lo que dispone el artículo 4 de la Ley No. 130 que rige esta Cámara de Cuentas, fueron objeto de revisión final las cuentas recibidas de la Contraloría General de la República que fueron enviadas a ésta -- por las oficinas públicas nacionales o municipales recaudadoras, depositarias o pagadoras de fondos públicos en atención a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Contabilidad No. 3894, de fecha 9 de agosto de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la precitada Ley No. 130 que rige esta Cámara de Cuentas y el artículo 24 de la Ley de Contabilidad No. 3894, la misma ha inspeccionado la Contraloría General para "revisar las operaciones mensuales de ésta e investigar y comprobar la veracidad de la contabilidad que debe llevar" y " controlar la gestión que debe realizar el Contralor General de conformidad con la Ley de contabilidad".

Los Miembros designados para hacer la revisión precitada, una vez puestos a su disposición los libros y documentos comprobatorios de las operaciones contables realizadas y, al revisar durante cada ejercicio, comprobaron que durante los meses de enero, marzo, septiembre, noviembre y diciembre las operaciones contables eran satisfactorias y, en cambio, las efectuadas durante los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre hubo que hacer objeciones de "pura forma" en los jornales dentro del fondo 10000 que fueron corregidas de inmediato y aprobados por los miembros designados.

Por otra parte, nos hemos visto imposibilitados por falta de medios para ejercer la facultad que confiere a esta Cámara el artículo 13 de la ya citada Ley No. 130 para asistir o hacerse representar en los casos de remates o servicios públicos, nacionales o municipales a fin de velar por los intereses públicos en la fijación de los precios y otras condiciones.

De acuerdo con el procedimiento de la Ley que rige actualmente esta Cámara de Cuentas, totalmente anacrónica por no estar acorde con la evolución llevada a cabo en las leyes similares que rigen esta materia en otros países,

tal como hemos hecho saber en otras ocasiones a ese Honorable Congreso, nos permitimos significar que las operaciones del presente Informe han tenido - como fuentes principalísimas los documentos enviados a este Organismo por - los distintos Departamentos del Estado que intervienen en las operaciones de ingresos y egresos de nuestra Administración Pública y, por tanto, actuamos a posteriori.

Reproducimos el contenido de la Ley No. 77 promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 31 de diciembre del 1970, (PRESUPUESTO DE INGRESOS Y LEY DE GASTOS PUBLICOS), para el año del 1971, para luego demostrar, como se produjeron real y positivamente los ingresos y como se operaron los egresos.

Creemos necesario hacer notar que el Balance existente en Caja de la Tesorería Nacional al 31 de diciembre del 1971, ascendente a la suma de RD\$9,050,015.74 que sumada a la cantidad de RD\$2,182,869.36, balance de la Cuenta Avances en Suspenseo por liquidar al 31 de diciembre del 1971 hacen un total de RD\$11,232,885.10, cuya cantidad fué transferida para el Presupuesto correspondiente al año 1972.

La demostración de esta operación podrá verse en renglón que en este Informe corresponde a la Contraloría General de la República.

Por otra parte es preciso hacer figurar, que los recursos alcanzaron la suma de RD\$316,088,000.58, que sumado al balance transferido de RD\$9,050,015.74, hacen un total de RD\$325,138,016.32.

Es necesario hacer notar, que el estimado de los Ingresos para el año 1971 fué de RD\$241,973,950.00 y que los ingresos reales alcanzaron la cantidad de RD\$276,036,432.31 lo que arrojó un excedente de RD\$34,062,482.31

El presente informe, que corresponde al año 1971, demuestra de manera clara, la forma en que se desarrollaron las finanzas nacionales durante el citado año, que es como sigue:

SECCION DE INGRESOS

La Ley de Gastos Públicos No. 77 para el año 1971, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 31 de diciembre del 1970, consignó como ingresos probables durante el citado año, la suma de RD\$241,973,950.00, que fué distribuida en la forma siguiente

-Sigue-

SECCION DE INGRESOS

CONCEPTOS	FONDO GENERAL	FONDO ESPECIALES	TOTAL
1) <u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	<u>186.130.869.00</u>	<u>36.314.381.00</u>	<u>222.445.250.00</u>
<u>A) IMPUESTOS DIRECTOS</u>	<u>57.403.250.00</u>	<u>12.867.150.00</u>	<u>70.270.400.00</u>
1.- Sobre Ingresos, Beneficios o Rentas	40.405.000.00	9.667.500.00	50.072.500.00
2.- Sobre el Patrimonio Parcial o Propiedad	9.589.100.00	1.116.400.00	10.705.500.00
3.- Sobre Operaciones Mercantiles	793.300.00	8.900.00	802.200.00
4.- Sobre Actos y Contratos	4.262.050.00	2.031.050.00	6.293.100.00
5.- Sobre Permisos, Licencias y Certificaciones	1.036.600.00	-	1.036.600.00
6.- Varios	1.317.200.00	43.300.00	1.360.500.00
<u>B) IMPUESTOS INDIRECTOS</u>	<u>128.727.619.00</u>	<u>23.447.231.00</u>	<u>152.174.850.00</u>
1.- Sobre Importación	86.786.487.00	6.581.013.00	93.367.500.00
2.- Sobre Exportación	1.648.150.00	11.290.650.00	12.938.800.00
3.- Sobre Producción	28.118.468.00	3.037.082.00	31.155.550.00
4.- Sobre Ventas	10.716.573.00	626.627.00	11.343.200.00
5.- Varios	1.457.941.00	1.911.859.00	3.369.800.00
II) <u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>5.329.300.00</u>	<u>14.199.400.00</u>	<u>19.528.700.00</u>
<u>A) TASAS</u>	<u>4.862.400.00</u>	<u>418.800.00</u>	<u>5.281.200.00</u>
1.- Servicios de Comunicaciones	1.379.800.00	94.500.00	1.474.300.00
2.- Servicios Portuarios	3.420.900.00	-	3.420.900.00
3.- Varios	61.700.00	324.300.00	386.000.00
<u>B.- INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.....</u>	<u>216.200.00</u>	<u>12.064.000.00</u>	<u>12.280.200.00</u>
1.- Dominio Territorial	156.700.00	-	156.700.00
2.- Dominio Comercial	59.500.00	12.064.000.00	12.123.500.00
<u>C) OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.....</u>	<u>250.700.00</u>	<u>1.716.600.00</u>	<u>1.967.300.00</u>
1.- Venta de Bienes y Servicios	20.800.00	1.703.000.00	1.723.800.00
2.- Multas	197.900.00	8.000.00	205.900.00
3.- Varios	32.000.00	5.600.00	37.600.00
SUB-TOTAL.....RD\$	<u>191.460.169.00</u>	<u>50.513.781.00</u>	<u>241.973.950.00</u>
Proporción a sustraer del Fondo General para alimentar el Fondo Especial No. 1462 "Reembolsos - por cualquier concepto"	(1.435.951.00)	1.435.951.00	-
<u>TOTAL DE LO INGRESOS ESTIMADO PARA EL AÑO 1971 RD\$</u>	<u>190.024.218.00</u>	<u>51.949.732.00</u>	<u>241.973.950.00</u>

SECCION DE EGRESOS

La enunciada Ley de gastos consignó como egreso la suma de RD\$241.973.950.00

 PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO
INTERNO.

CAPITULOS Y PROGRAMAS	DENOMINACION DE LOS CAPI TULOS Y PROGRAMAS	GENERAL	ESPECIALES	TOTAL
I	<u>CONGRESO NACIONAL</u>	<u>884.483.00</u>	-	<u>884.483.00</u>
	1.- Senado de la República	271.553.00	-	271.553.00
	2.- Cámara de Diputados	612.930.00	-	612.930.00
II	<u>CAMARA DE CUENTAS</u>	<u>55.588.00</u>	-	<u>55.588.00</u>
III	<u>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</u>	<u>17.056.579.00</u>	<u>11.440.900.00</u>	<u>28.497.479.00</u>
	1.- Dirección Superior del Estado	5.892.100.00	11.397.600.00	17.289.700.00
	2.- Coordinación Ad- ministrativa	2.694.999.00	43.300.00	2.738.299.00
	3.- Coordinación y Ase- soramiento Técnico	8.087.090.00	-	8.087.090.00
	4.- Control Fiscal	382.390.00	-	382.390.00
IV	<u>INTERIOR Y POLICIA</u>	<u>26.263.966.00</u>	-	<u>26.263.966.00</u>
	1.- Administración Ge- neral	189.850.00	-	189.850.00
	2.- Archivo General	37.525.00	-	37.525.00
	3.- Gobiernos Provin- ciales	323.531.00	-	323.531.00
	4.- Control de Migración	306.315.00	-	306.315.00
	5.- Identificación	431.250.00	-	431.250.00
	6.- Policía Nacional	14.780.855.00	-	14.780.855.00
	7.- Financiamiento a Instituciones	10.194.640.00	-	10.194.640.00
V	<u>FUERZAS ARMADAS</u>	<u>32.365.678.00</u>	<u>27.300.00</u>	<u>32.392.978.00</u>
	1.- Administración Ge- neral	893.250.00	-	893.250.00
	2.- Defensa Terrestre	16.843.660.00	-	16.843.660.00
	3.- Defensa Naval	6.382.180.00	-	6.382.180.00
	4.- Defensa Aérea	7.163.568.00	-	7.163.568.00
	5.- Control y Protección Forestal	1.083.020.00	27.300.00	1.110.320.00
VI	<u>RELACIONES EXTERIORES</u>	<u>2.774.681.00</u>	-	<u>2.774.681.00</u>
	1.- Administración General	666.368.00	-	666.368.00
	2.- Relaciones Internacio- nales	2.108.313.00	-	2.108.313.00

-Sigue-

VII	<u>FINANZAS</u>	<u>24.222.137.00</u>	<u>9.645.207.00</u>	<u>33.867.344.00</u>
	1.- Administración General	345.205.00	4.265.551.00	4.610.756.00
	2.- Tesorería Nacional	378.884.00	-	378.884.00
	3.- Impuesto sobre la Renta	1.162.345.00	-	1.162.345.00
	4.- Rentas Internas	1.601.383.00	1.203.156.00	2.804.539.00
	5.- Aduanas, Puertos y Arrimo	5.336.785.00	-	5.336.785.00
	6.- Catastro Nacional	216.460.00	-	216.460.00
	7.- Bienes Nacionales	690.010.00	-	690.010.00
	8.- Aprovechamiento del Gobierno	197.165.00	-	197.165.00
	9.- Deuda Pública	5.027.900.00	4.176.500.00	9.204.400.00
	10.- Financiamiento a Instituciones	9.266.000.00	-	9.266.000.00
VIII	<u>EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS.....</u>	<u>35.142.025.00</u>	<u>9.568.860.00</u>	<u>44.710.885.00</u>
	1.- Dirección Superior	1.851.735.00	2.183.612.00	4.035.347.00
	2.- Planificación y Presupuesto	81.680.00	-	81.680.00
	3.- Educación Primaria	14.656.334.00	2.693.983.00	17.350.317.00
	4.- Educación Media	8.002.374.00	1.407.973.00	9.410.347.00
	5.- Educación de Adultos	876.875.00	549.802.00	1.426.677.00
	6.- Educación Física Escolar	534.477.00	6.760.00	541.237.00
	7.- Fomento de las Bellas Artes	853.060.00	15.300.00	868.360.00
	8.- Fomento del Deporte	305.490.00	43.980.00	349.470.00
	9.- Financiamiento a Instituciones	7.980.000.00	2.667.450.00	10.647.450.00
IX	<u>SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.....</u>	<u>17.812.732.00</u>	<u>14.149.194.00</u>	<u>31.961.926.00</u>
	1.- Administración General	643.220.00	9.000.134.00	9.643.354.00
	2.- Servicios Generales de la Salud	5.659.332.00	4.679.316.00	10.338.648.00
	3.- Servicios Básicos	545.785.00	30.300.00	576.085.00
	4.- Atención de la Salud	2.059.405.00	87.240.00	2.146.645.00
	5.- Promoción de la Salud	1.405.910.00	89.400.00	1.495.310.00
	6.- Reparación de la Salud	3.118.390.00	137.340.00	3.255.730.00
	7.- Servicio General de - Asistencia Social	355.220.00	54.024.00	409.244.00
	8.- Protección del Niño	770.910.00	54.840.00	825.750.00
	9.- Financiamiento a Instituciones	3.254.560.00	16.600.00	3.271.160.00
X	<u>T R A B A J O</u>	<u>771.687.00</u>	-	<u>771.687.00</u>
	1.- Administración General	178.412.00	-	178.412.00
	2.- Regulación Relaciones Obreros Patronales	131.775.00	-	131.775.00

X	3.- Control e Inspección Laboral	345.085.00	-	345.085.00
	4.- Regulación de Salarios	39.810.00	-	39.810.00
	5.- Capacitación Técnica Laboral	76.605.00	-	76.605.00
XI	<u>AGRICULTURA</u>	<u>13.152.551.00</u>	<u>1.402.880.00</u>	<u>14.555.431.00</u>
	1.- Administración General	1.130.218.00	-	1.130.218.00
	2.- Servicios de Transportación y Equipo	658.372.00	-	658.372.00
	3.- Desarrollo Agropecuario	3.153.814.00	602.200.00	3.756.014.00
	4.- Servicios Meteorológicos	330.147.00	-	330.147.00
	5.- Financiamiento a Instituciones	7.880.000.00	800.680.00	8.680.680.00
XII	<u>OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.....</u>	<u>13.504.291.00</u>	<u>5.555.191.00</u>	<u>19.059.482.00</u>
	1.- Administración General	535.070.00	-	535.070.00
	2.- Servicios de Transportación y Equipo	2.095.990.00	-	2.095.990.00
	3.- Obras de Vialidad	6.657.152.00	3.944.375.00	10.601.527.00
	4.- Edificaciones	927.395.00	1.503.816.00	2.431.211.00
	5.- Telecomunicaciones y Correos	3.039.801.00	107.000.00	3.146.801.00
	6.- Tránsito Terrestre	248.883.00	-	248.883.00
XIII	<u>INDUSTRIA Y COMERCIO</u>	<u>800.237.00</u>	<u>100.000.00</u>	<u>900.237.00</u>
	1.- Administración General	198.070.00	-	198.070.00
	2.- Regulación Industrial y Comercial	263.420.00	100.000.00	363.420.00
	3.- Control de Precios	189.270.00	-	189.270.00
	4.- Fomento Minero	149.477.00	-	149.477.00
XIV	<u>PODER JUDICIAL</u>	<u>4.023.415.00</u>	<u>60.200.00</u>	<u>4.083.615.00</u>
	1.- Administración de Justicia	2.519.679.00	60.200.00	2.579.879.00
	2.- Ministerio Público	1.503.736.00	-	1.503.736.00
XV	<u>JUNTA CENTRAL ELECTORAL</u>	<u>1.194.168.00</u>	-	<u>1.194.168.00</u>
	1.- Dirección y Supervisión Electorales	1.123.128.00	-	1.123.128.00
	2.- Registro Civil	71.040.00	-	71.040.00
	T O T A L E S.....RD\$	<u>190.024.218.00</u>	<u>51.949.732.00</u>	<u>241.973.950.00</u>
DEMOSTRACION:				
	TOTAL FONDO GENERAL.....RD\$	190.024.218.00		
	TOTAL FONDOS ESPECIALES.....RD\$	51.949.732.00		
	TOTAL INGRESADO POR RECURSOS INTERNO.....RD\$	241.973.950.00		

Después de lo que hemos tenido a bien consignar procederemos a demostrar como se operó el movimiento real de los ingresos y egresos durante el año 1971.

El anexo No. 1 consigna en detalle mes por mes, el movimiento de los ingresos por Renta e Impuesto, durante el año 1971.

<u>FONDOS</u>	<u>I N G R E S O S</u>	
100	General	219.445.612.83
288	61020 No. 517-L-002 Para Financiamiento de Viviendas	701.705.24
255	61120 No. 517-K-012 Para ayudar al Gobierno Dominicano a financiar gastos e Inversión (Plan Emergencia)	26.362.00
275	61140 No. 517-N-015 Para financiar Programa de Emergencia en Santo Domingo (Comisión Ornato Cívico)	54.649.15
286	61180 No. 517-L-018 Para financiar préstamo para inversiones de Capital en Proyecto en Sector Privado	88.832.73
285	61190 No. 517-K-019 Para cumplimiento de urgencia de la balanza de pagos y financiamiento de inversión	1.840.306.51
255	61190 No. 517-K-019 Para cumplimiento de urgencia en la balanza de pagos	221.406.00
285	61260 PL-480-1968 Acuerdo Presupuestario de Inversión	195.000.00
280	61260 PL-480-1968 Acuerdo Presupuestal Inversión \$14.256.000	1.700.000.00
255	61260 PL-480-1968 Acuerdo Presupuestal de Inversión	608.725.00
280	61270 PL-480-1969 Acuerdo Presupuestal de Financiamiento \$9.500.000	945.562.66
255	61270 PL-480-1969 Acuerdo Presupuestal de Financiamiento	170.033.00
280	61280 PL-480-1970 Acuerdo de financiamiento Presupuestal de \$9.000.000	265.000.00
285	61280 PL-480-1970 Acuerdo de financiamiento Presupuestal	5.654.545.00
255	61280 PL-480-1970 Acuerdo de financiamiento Presupuestal	1.056.352.00
	<u>PRESTAMOS</u>	
1440	Préstamos No. 517-L-021 Para Atenciones del Sector Infantil y Materno del País	3.600.00
	<u>62000 2.-DONACIONES</u>	
255	62010 No. 517-K-606 Para Ayuda de Recuperación Económica	20.722.00

-Sigue-

63000 3.-OTROS RECURSOS

Otros Recursos (Préstamos Bancarios) 13.623.255.79

73000 3.-DONACIONES

Donaciones 390.415.53

1000 Depósito 56.590.819.48

1000 Depósito a cargo del Estado 453.142.64

Traspasos entre Fondos 9.053.27

SUB-TOTAL DE INGRESOS.....RD\$ 304,065,100.83

REINTEGROS

100 General 1.047.874.80

200 Plan, A. I. D. 3.457.08

1000 Depósito 1.453.243.72

TOTAL REINTEGROS.....RD\$ 2,504,575.60

TOTAL INGRESOS Y REINTEGROS..RD\$ 306,569,676.43

El anexo No. 2 consigna en detalle mes por mes el movimiento de los egresos por Tesorería Nacional.

<u>FONDOS</u>	<u>EGRESOS</u>		
100	General	164.870.192.23	
210	Programa para la Estabilidad Financiera	8.943.01	
255	Préstamo de \$15.000.000	104.232.55	
265	Financiamiento Externo Presupuesto	12.412.89	
275	Préstamo #517-M- \$5.000.000	54.649.15	
280	Fondo Cuenta Fiduciaria	3.189.714.13	
285	Venta de Productos Agrícolas	8.988.796.04	
286	Préstamo e Inversión de Capital Proyecto Sector Privado del País	28.050.82	
288	Banco Nacional de la Vivienda	701.705.24	
1000	Depósito	126.400.023.86	
	TOTAL DE EGRESOS AÑO 1971..RD\$		304,358,719.92
	Además de los Egresos ocurridos en el año 1971, se agregan los pagos de compromisos pendientes del año 1970, con cargo al Fondo 100 General.		2,749,729.32
	TOTAL GENERAL PAGADO.....RD\$		307,108,449.24

TESORERIA NACIONAL

Las cuentas de la Tesorería Nacional rendidas a ésta Cámara de Cuentas, mes por mes han sido examinadas y encontradas correctas de conformidad con las leyes que autorizan el movimiento de sus operaciones.

Los Ingresos y Egresos, según las cuentas sometidas para su examen incluyendo el Balance al 31 de diciembre de 1970 se distribuyeron en la forma siguientes:

Balance anterior al 31 de diciembre de 1970 RD\$9.588.788.55

100	General	219.445.612.83
288	61020 No. 517-L-002 Para Financiamiento de Viviendas	701.705.24
255	61120 No. 517-K-012 Para Ayudar al Gobierno Dominicano a financiar gastos e Inversión (Plan de Emergencia)	26.362.00
275	61140 No. 517-N-015 Para financiar Programa de Emergencia en Santo Domingo (Comisión Ornato Cívico)	54.649.15
286	61180 No. 517-018 Para financiar préstamo para Inversión de Capital en Proyecto en Sector Privado	88.832.73
285	61190 No. 517-K-019 Para cumplimiento de urgencia de la balanza de pagos y financiamiento de inversión	1.840.306.51
255	61190 No. 517-019 Para cumplimiento de urgencia en la balanza de pagos	221.406.00
285	61260 PL-480-1968 Acuerdo Presupuestario de Inversión	195.000.00
280	61260 PL-480-1968 Acuerdo Presupuestal de Inversión \$14.256.000	1.700.000.00
255	61260 PL-480-1968 Acuerdo Presupuestal de Inversión	608.725.00
280	61270 PL-480-1969 Acuerdo Presupuestal de Financiamiento \$9.500.000	945.562.66
255	61270 PL-480-1969 Acuerdo Presupuestal de Financiamiento	170.033.00
280	61280 PL-480-1970 Acuerdo de financiamiento Presupuestal de \$9.000.000	265.000.00
285	61280 PL-480-1970 Acuerdo de financiamiento Presupuestal	5.654.545.00
255	61280 PL-480-1970 Acuerdo de financiamiento Presupuestal	1.056.352.00
<u>PRESTAMOS</u>		
1440	Préstamos No. 517-L-021 Para Atenciones del Sector Infantil y Materno del País	3.600.00
<u>62000 2.-DONACIONES</u>		
255	62010 No. 517-K-606 Para Ayuda de Recuperación Económica	20.722.00

-Sigue-

63000 3.-OTROS RECURSOS

Otros Recursos (Préstamos Bancarios) 13,623,255.79

73000 3.-DONACIONES

Donaciones 390,415.53

1000 Depósito 56,590,819.48

1000 Depósito a cargo del Estado 453,142.64

Trasposos entre Fondos 9,053.27

TOTAL INGRESOS.....RD\$ 304,065,100.83

REINTEGROS

100 General 1,047,874.80

200 Plan, A. I. D. 3,457.08

1000 Depósito 1,453,243.72

TOTAL REINTEGROS.....RD\$ 2,504,575.60

TOTAL GENERAL INGRESADO.....RD\$ 316,158,464.98

EGRESOS

100 General 167,619,921.55

210 Programa para la Estabilidad Financiera 8,943.01

255 Préstamo de \$15,000,000 104,232.55

265 Financiamiento Externo Presupuesto 12,412.89

275 Préstamo No. 517-M- \$5,000,000 54,649.15

280 Fondo Cuenta Fiduciaria 3,189,714.13

285 Venta de Productos Agrícolas 8,988,796.04

286 Préstamo e Inversión de Capital Proyecto Sector Privado del País 28,050.82

288 Banco Nacional de la Vivienda 701,705.24

1000 Depósito 126,190,677.39

1000 Pagos por Tesorería 209,346.47

TOTAL DE EGRESOS.....RD\$ 307,108,449.24

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE 1971 " 9,050,015.74

TOTAL GENERAL.....RD\$ 316,158,464.98

DEMOSTRACION DEL BALANCE

100	General	1.767.459.86	
200	Plan Ayuda, A. I. D.	443.17	
245	Cuenta Especial Ayuda de Recuperación Económica	19.39	
255	Préstamo de \$15.000.000, A. I. D.	2.001.222.40	
260	Aplicación de Fondos Proveniente de la Cuenta PL-480	2.20	
265	Financiamiento Externo Presupuesto año 1967	3.813.24	
275	Préstamo No. 517-M-015 \$5.000.000	50.000.00	
280	Cuenta Fiduciaria	549.216.39	
285	Venta de Productos Agrícolas	400.527.14	
286	Préstamo e Inversión de Capital Proyecto Privado del País	115.152.20	
1000	Depósito	<u>2.966.245.18</u>	RD\$ 7.854.101.17
	Cuentas Especiales Bancarias		<u>" 1.195.914.57</u>
	BALANCE CAJA TESORERIA NACIONAL....RD\$		<u><u>9.050.015.74</u></u>

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Este organismo que a su cargo la Contabilidad General del Estado, ha rendido los Estados Consolidados de recursos y obligaciones correspondiente al año de 1971, los cuales fueron comprobados por esta Cámara de Cuentas, en Inspecciones efectuadas en dicho Departamento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo No. 24 de la Ley de Contabilidad No. 3894.

Estado de las operaciones de Ingresos al 31 de diciembre del 1971	304.065.100.83
Balance de Caja año 1970 Traspasado al Presupuesto de 1971	9.588.788.55
Compromisos por Liquidar año 1970 al 1971	<u>2.434.111.20</u>
TOTAL RECURSOS.....RD\$	<u><u>316.088.000.58</u></u>

I N G R E S O S

Rentas del Estado		276.035.269.32
255	Préstamo de RD\$15.000.000	2.103.600.00
275	Préstamo de RD\$5.000.000	54.649.15
280	Cuenta Fiduciaria entre el Gobierno y la A. I. D.	2.910.562.66
285	Venta de Productos Agrícolas	7.689.851.51
286	Proyecto en el sector privado del País	88.832.73
288	Préstamo al Banco Nacional de la Vivienda	<u>701.705.24</u>
	Depósitos a cargo del Estado	13.549.201.29
		453.142.64

Trasposos	12.022.899.75
Otros	14.027.487.58
TOTAL INGRESOS.....RD\$	<u>316.088.000.58</u>

E G R E S O S

Desembolsos Contabilizados Presupuesto 1971	302.006.677.05
Desembolsos Contabilizados Presupuesto 1970	<u>2.848.438.43</u>
TOTAL GENERAL (DESEMBOLSOS)...RD\$	<u>304.855.115.48</u>

Excedente de Rentas contra Egresos

Diferencia entre recursos y Desembolsos	11.232.885.10
--	---------------

MENOS:

Avances en suspenso por Liquidar	<u>(2.182.869.36)</u>
----------------------------------	-----------------------

TOTAL RECURSOS EN BANCO.....RD\$	<u>9.050.015.74</u>
---	----------------------------



DR. TANCREDO E. MARTINEZ GARCIA,
 Presidente de la Cámara de Cuentas de la República y
 del Tribunal Superior Administrativo.

SANTO DOMINGO, D. N.
 ABRIL DEL 1972

ESTADOS

VARIOS

REVISION DE CUENTAS EN GENERAL

Las siguientes cuentas despues de ser revisadas por la Contraloría General de la República, son enviadas a esta Cámara de Cuentas para su examen final.

ADUANA DE LA REPUBLICA

Las cuentas de esta Institución fueron rendidas mes por mes y examinadas, las cuales estaban correctas.

M E S E S	RECAUDACION POR IMPOR TACION	INGRESOS POR EXPORTACION	TOTAL DE INGRESOS	ACUMULADO A LA FECHA
Enero	7.164.071.82	127.173.22	7.291.245.04	7.291.245.04
Febrero	8.209.253.87	-	8.209.253.87	15.500.498.91
Marzo	9.608.880.68	1.344.897.27	10.953.777.95	26.454.276.86
Abril	8.878.307.95	1.422.605.12	10.300.913.07	36.755.189.93
Mayo	8.989.756.09	1.270.441.15	10.260.197.24	47.015.387.17
Junio	9.846.345.05	914.395.07	10.760.740.12	57.776.127.29
Julio	9.433.525.47	863.131.04	10.296.656.51	68.072.783.80
Agosto	8.615.172.41	2.288.392.03	10.903.564.44	78.976.348.24
Septiembre	9.177.837.88	350.084.84	9.527.922.72	88.504.271.96
Octubre	9.622.934.11	1.241.900.81	10.864.834.92	99.369.105.88
Noviembre	9.811.664.64	667.031.27	10.478.695.91	109.847.799.91
Diciembre	10.313.331.58	2.373.116.11	12.686.447.69	122.534.247.48
TOTAL GENERAL.....RD\$	109.671.081.55	12.863.167.93	122.534.249.48	-

CRUZ ROJA DOMINICANA

Las cuentas de esta Institución fueron rendidas mes por mes y examinadas, las cuales estaban correctas.

M E S E S	BALANCE ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	BALANCE A LA FECHA.
Enero	41.358.42	6.289.51	18.551.53	29.096.40
Febrero	29.096.40	24.359.95	22.209.22	31.247.13
Marzo	31.247.13	23.939.91	24.088.82	31.098.22
Abril	31.098.22	27.525.74	23.911.60	34.712.36
Mayo	34.712.36	28.303.05	23.390.19	39.625.22
Junio	39.625.22	31.494.95	25.011.39	46.108.78
Julio	46.108.78	29.393.93	26.098.30	49.404.41
Agosto	49.404.41	23.667.50	24.853.53	48.218.38
Septiembre	48.218.38	23.700.89	21.543.56	50.375.71
Octubre	50.375.71	23.506.16	25.265.04	48.616.83
Noviembre	48.616.83	23.428.70	23.549.86	48.495.67
Diciembre	48.495.67	52.589.40	40.585.07	60.500.00
TOTAL GENERAL	41.358.42	318.199.69	299.058.11	60.500.00

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Las cuentas de esta institución fueron rendidas mes por mes y examinadas, las cuales estaban correctas.

M E S E S	BALANCE ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	BALANCE A LA FECHA
Enero	3.059.67	64.060.08	29.168.66	37.951.09
Febrero	37.951.09	8.480.78	30.497.36	15.934.51
Marzo	15.934.51	9.373.46	24.471.39	836.58
Abril	836.58	82.514.88	32.662.86	50.688.60
Mayo	50.688.60	1.462.61	29.271.56	22.899.65
Junio	22.879.65	11.846.74	30.934.31	3.792.08
Julio	3.792.08	66.070.56	31.931.48	37.931.16
Agosto	37.931.16	8.096.09	30.803.67	15.223.58
Septiembre	15.223.58	18.915.22	29.487.73	4.651.07
Octubre	4.651.07	71.665.85	33.312.30	43.004.62
Noviembre	43.004.62	10.742.26	31.174.02	22.572.86
Diciembre	22.572.86	33.936.87	51.997.70	4.512.03
TOTAL GENERAL.....RD\$	3.059.67	387.165.40	385.713.04	4.512.03

LOTERIA NACIONAL

(CUENTA ADMINISTRADOR)

Las cuentas de esta Institución fueron rendidas mes por mes y examinadas, las cuales estaban correctas

M E S E S	BALANCE ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	BALANCE A LA FECHA
Enero	470.070.06	4.905.444.18	5.285.536.45	89.977.79
Febrero	89.977.79	4.925.812.68	4.785.356.52	230.433.95
Marzo	230.433.95	5.683.666.81	5.602.181.28	311.919.48
Abril	311.919.48	5.188.300.31	5.457.342.44	42.877.35
Mayo	42.877.35	5.731.532.95	5.744.927.86	29.482.44
Junio	29.482.44	5.712.375.68	5.532.638.27	209.219.85
Julio	209.219.85	5.362.742.19	5.565.969.57	5.992.47
Agosto	5.992.47	5.558.311.87	5.542.700.74	21.603.60
Septiembre	21.603.60	5.708.475.83	5.687.519.90	42.559.53
Octubre	42.559.53	5.671.455.15	5.698.150.25	15.864.43
Noviembre	15.864.43	5.979.779.24	5.917.335.81	78.307.86
Diciembre	78.307.86	6.877.183.73	6.741.688.66	213.802.93
TOTAL GENERAL.....RD\$	470.070.06	67.305.080.62	67.561.347.75	213.802.93

LOTERIA NACIONAL
 (CUENTA FINANZAS)

Las cuentas de esta Institución fueron rendidas mes por mes y examinadas, las cuales estaban correctas.

M E S E S	BALANCE ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	BALANCE A LA FECHA
Enero	151.440.79	5.028.340.93	4.902.874.14	276.907.58
Febrero	276.907.58	4.702.966.64	4.921.520.59	58.353.63
Marzo	58.353.63	5.630.500.15	5.634.419.06	54.434.72
Abril	54.434.72	5.212.916.92	5.123.006.82	144.344.82
Mayo	144.344.82	5.785.197.36	5.725.650.91	203.891.27
Junio	203.891.27	5.635.522.91	5.693.602.95	145.811.23
Julio	145.811.23	5.196.807.79	5.326.965.21	15.653.91
Agosto	15.653.91	5.604.889.30	5.521.472.17	99.071.04
Septiembre	99.071.04	5.856.302.25	5.672.974.42	282.398.87
Octubre	282.398.87	5.477.493.52	5.671.250.71	88.641.68
Noviembre	88.641.68	6.372.232.40	5.969.178.79	491.695.29
Diciembre	491.695.29	6.410.996.63	6.875.827.11	26.864.81
TOTAL GENERAL.....RD\$	151.440.79	66.914.166.80	67.038.742.78	26.864.81

RECAUDACION CONSULAR

Esta cuenta cuya operaciones son únicamente por Ingresos, fueron revisada y encontrada correcta.

M E S E S	RECAUDACION AÑO 1971	BALANCE ACUMULADO
Enero	67.331.72	67.331.72
Febrero	69.083.29	136.415.01
Marzo	80.133.36	216.548.37
Abril	82.623.36	299.171.73
Mayo	120.572.32	419.744.05
Junio	107.638.07	527.382.12
Julio	107.992.17	635.374.29
Agosto	96.972.74	732.347.03
Septiembre	88.028.81	820.375.84
Octubre	80.927.23	901.303.07
Noviembre	96.009.71	997.312.78
Diciembre	133.447.72	1.130.760.50
TOTAL GENERAL.....RD\$	1.130.760.50	

OBRAS PUBLICAS

M E S E S	BALANCE ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	BALANCE A LA FECHA
Enero	1.982.54	74.378.29	71.361.99	4.998.84
Febrero	4.998.84	304.791.65	307.844.65	1.945.84
Marzo	1.945.84	264.512.43	265.874.97	583.30
Abril	583.30	-	-	-
Mayo	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-
TOTAL GENERAL.....RD\$	1.982.54	643.682.37	645.081.61	583.30

SERVICIO DE ARRIMO

M E S E S	BALANCE ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	BALANCE A LA FECHA
Enero	-	248.113.11	264.094.78	(15.981.67)
Febrero	(15.981.67)	176.613.39	204.709.54	(44.077.82)
Marzo	(44.077.82)	237.374.95	256.207.22	(62.910.09)
Abril	(62.910.09)	219.293.84	236.957.53	(80.573.78)
Mayo	(80.573.78)	205.497.26	250.180.46	(125.256.98)
Junio	(125.256.98)	225.116.32	277.459.54	(177.600.20)
Julio	(177.600.20)	235.755.92	261.619.59	(203.463.87)
Agosto	(203.463.87)	229.633.74	311.217.01	(285.047.14)
Septiembre	(285.047.14)	247.806.54	283.631.17	(320.871.77)
Octubre	(320.871.77)	259.080.93	297.182.27	(358.973.11)
Noviembre	(358.973.11)	221.118.85	288.631.70	(426.485.96)
Diciembre	(426.485.96)	234.908.83	322.230.99	(513.808.12)
TOTAL GENERAL	-	2.740.313.68	3.254.121.80	(513.808.12)

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Creada por la Ley No. 400 del 8 de Enero del 1969, dependiendo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

M E S E S	BALANCE ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	BALANCE A LA FECHA
Enero	79.153.29	14.317.37	14.197.50	79.273.16
Febrero	79.273.16	9.783.30	14.919.74	74.136.72
Marzo	74.136.72	16.064.67	17.681.90	72.519.49
Abril	72.519.49	13.699.01	17.634.53	68.583.97
Mayo	68.583.97	22.863.35	16.292.10	75.155.22
Junio	75.155.22	20.667.61	15.439.73	80.383.10
Julio	80.383.10	17.207.79	18.116.03	79.474.86
Agosto	79.474.86	13.619.05	17.242.64	75.851.27
Septiembre	75.851.27	9.792.91	16.188.90	69.455.28
Octubre	69.455.28	20.871.52	17.398.68	72.928.12
Noviembre	72.928.12	29.888.13	16.244.84	86.571.41
Diciembre	86.571.41	13.320.52	29.523.23	70.368.70
TOTAL GENERAL.....RD\$	79.153.29	202.095.23	210.879.82	70.368.70

CUERPO DE BOMBEROS CIVILES
DE SANTO DOMINGO.

Las cuentas de esta Institución fueron rendidas mes por mes y examinadas, las cuales estaban correctas.

M E S E S	BALANCE ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	BALANCE A LA FECHA
Enero	(9.320.47)	19.456.08	18.139.01	(8.003.40)
Febrero	(8.003.40)	17.594.46	18.096.43	(8.505.37)
Marzo	(8.505.37)	26.855.78	20.880.90	(2.530.49)
Abril	(2.530.49)	8.957.83	17.450.11	(11.022.77)
Mayo	(11.022.77)	26.586.03	17.914.36	(2.351.10)
Junio	(2.351.10)	9.030.33	16.771.82	(10.092.59)
Julio	(10.092.59)	52.666.51	18.378.68	24.195.24
Agosto	24.195.24	18.196.30	18.325.90	24.065.64
Septiembre	24.065.64	9.445.08	19.877.69	13.633.03
Octubre	13.633.03	18.725.51	19.877.66	12.480.88
Noviembre	12.480.88	18.787.85	24.582.36	6.686.37
Diciembre	-	-	-	-
TOTAL GENERAL.....RD\$	(9.320.47)	226.301.76	210.294.92	6.686.37

DIQUES DE LA MARINA DE GUERRA

Las cuentas de esta Institución fueron rendidas mes por mes y examinadas, las cuales estaban correctas.

M E S E S	BALANCE ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	BALANCE A LA FECHA
Enero	5.146.13	12.106.10	9.072.94	8.179.29
Febrero	8.179.29	13.577.56	14.650.31	7.106.54
Marzo	7.106.54	13.265.00	13.474.81	6.896.73
Abril	6.896.73	15.871.00	17.353.75	5.413.98
Mayo	5.413.98	19.815.51	13.677.31	11.552.18
Junio	11.552.18	22.453.08	20.189.92	13.815.34
Julio	13.815.34	18.649.35	17.419.82	15.044.87
Agosto	15.044.87	20.044.85	14.814.54	20.275.18
Septiembre	20.275.18	20.095.66	18.378.41	21.992.43
Octubre	21.992.43	16.076.75	13.894.46	24.174.72
Noviembre	24.174.72	15.884.00	16.321.08	23.737.64
Diciembre	23.737.64	18.491.64	18.241.91	23.987.37
TOTAL GENERAL.....RD\$	5.146.13	206.330.50	187.489.26	23.987.37

CONTROL DE LA ZONA FRANCA

M E S E S	BALANCE ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	BALANCE A LA FECHA
Enero	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-
Junio	-	4.368.143.83	-	4.368.143.83
Julio	-	1.662.822.54	-	6.030.966.37
Agosto	-	1.922.614.71	-	7.953.581.08
Septiembre	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-
TOTAL GENERAL.....RD\$	-	7.953.581.08	-	7.953.581.08

INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES

Examinadas las cuentas rendidas por Ayuntamientos de los municipios, justificando el cumplimiento de sus respectivos presupuestos, correspondiente al año 1971, fueron encontradas correctas por esta Cámara de Cuentas de la República.

Por el anexo No. 3 de este informe, quedan demostradas las operaciones realizadas por estos organismos, y el resumen es como sigue:

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 1970		970.990.59
INGRESOS NACIONALES.....RD\$	2.017.178.55	
INGRESOS MUNICIPALES.....RD\$	<u>22.405.719.60</u>	
		<u>25.393.888.74</u>
EGRESOS NACIONALES.....RD\$	1.719.657.77	
EGRESOS MUNICIPALES.....RD\$	<u>22.154.521.88</u>	<u>(23.874.179.65)</u>
BALANCE PARA EL AÑO 1972.....RD\$		<u><u>1.519.709.09</u></u>

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS CAMARAS OFICIALES DE
 COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

D E T A L L E:	BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1970	INGRESOS	TOTAL GENERAL	EGRESOS	BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1971	TOTAL GENERAL
Distrito Nacional	14.333.22	81.159.76	95.492.98	79.376.03	16.116.95	95.492.98
San Cristóbal	878.13	8.608.80	9.486.93	9.412.48	74.45	9.486.93
Santiago	1.251.81	11.560.14	12.811.95	12.771.26	40.69	12.811.95
Puerto Plata	2.664.94	7.944.25	10.609.19	10.416.10	193.09	10.609.19
San Pedro de Macorís	208.58	5.848.00	6.056.58	5.646.55	410.03	6.056.58
Santa Cruz del Seibo	46.32	3.370.00	3.416.32	3.328.45	87.87	3.416.32
La Vega	807.28	9.358.63	10.165.91	10.004.71	161.20	10.165.91
Moca (Espaillat)	- .39	6.090.16	6.090.55	5.824.91	265.64	6.090.55
San Francisco de Macorís	728.41	7.991.23	8.719.64	8.644.01	75.63	8.719.64
Azua	158.65	4.911.63	5.070.28	5.065.00	5.28	5.070.28
Barahona	55.91	8.045.96	8.101.87	8.080.43	21.44	8.101.87
Samaná	551.13	3.659.15	4.210.28	4.056.85	153.43	4.210.28 Al 30 de Nov.
Montecristy	403.82	6.286.13	6.689.95	6.510.57	179.38	6.689.95
Elias Piña	329.24	3.882.00	4.211.24	4.205.60	5.64	4.211.24
Neyba	255.29	6.226.08	6.481.37	6.337.23	144.14	6.481.37
San Juan de la Maguana	1.56	6.578.00	6.579.56	6.569.90	9.66	6.579.56
Baní	650.55	6.241.18	6.891.73	6.793.24	98.49	6.891.73
La Romana	1.045.49	6.338.00	7.383.49	6.724.28	659.21	7.383.49
Jimaní	115.67	5.943.00	6.058.67	6.024.25	34.42	6.058.67
Santiago Rodríguez	-	-	-	-	-	-
Salcedo	845.97	4.302.26	5.148.23	4.684.70	463.53	5.148.23
Dajabón	581.92	1.068.44	1.650.36	1.085.26	565.10	1.650.36 Al 28 de Feb.
Cotuf	14.80	4.688.15	4.702.95	4.703.65	(-.70)	4.702.95 Al 30 de Nov.
Pedernales	378.26	3.200.12	3.578.38	3.576.70	1.68	3.578.38
Higüey	2.228.67	12.739.62	14.968.29	14.660.78	307.51	14.968.29
Valverde, Mao	403.66	4.202.00	4.605.66	4.440.36	165.30	4.605.66 Al 30 de Sept.
Nagua	30.26	4.822.71	4.852.97	4.846.54	6.43	4.852.97
T O T A L E S ...RD\$	28.969.93	235.065.40	264.035.33	243.789.84	20.245.49	264.035.33

COLECTURIA DE RENTAS INTERNAS

COLECTURIA	BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1970	INGRESOS	TOTAL GENERAL	EGRESOS	BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1971	TOTAL GENERAL
Santo Domingo No. 1	-	16.385.817.10	16.385.817.10	16.385.817.10	-	16.385.817.10
Santo Domingo No. 2	-	30.146.313.40	30.146.313.40	30.146.302.40	11.00	30.146.313.40
Santo Domingo No. 3	50.453.21	13.892.132.16	13.942.585.37	13.942.585.37	-	13.942.585.37
Santo Domingo No. 4	-	3.549.811.20	3.549.811.20	3.549.811.20	-	3.549.811.20
Santo Domingo No. 5	-	216.321.46	216.321.46	216.321.46	-	216.321.46
Santiago	288.706.82	35.945.664.67	36.234.371.49	36.234.371.49	-	36.234.371.49
Puerto Plata	363.824.08	9.424.792.18	9.788.616.26	9.788.616.26	-	9.788.616.26
Moca	-	477.119.85	477.119.85	477.119.85	-	477.119.85
La Vega	29.887.23	1.705.365.92	1.735.253.15	1.725.254.14	9.999.01	1.735.253.15
Constanza	-	49.845.69	49.845.69	49.845.69	-	49.845.69
Monseñor Nouel (Bonao)	23.896.47	751.519.76	775.416.23	775.416.23	-	775.416.23
Jarabacoa	-	52.959.99	52.959.99	52.959.99	-	52.959.99
San José de Ocoa	8.747.67	106.297.40	115.045.07	113.507.51	1.537.56	115.045.07
Salcedo	11.282.97	162.769.30	174.052.27	171.928.10	2.124.17	174.052.27
Nagua	10.671.68	155.518.68	166.190.36	163.693.83	2.496.53	166.190.36
Barahona	-	324.444.03	324.444.03	326.444.03	-	324.444.03
Hato Mayor del Rey	-	118.633.32	118.633.32	116.454.50	2.178.82	118.633.32
Neyba	3.721.94	62.215.72	65.937.66	65.937.66	-	65.937.66
Sánchez	4.266.54	53.146.16	57.412.70	56.716.97	695.73	57.412.70
Montecristy	6.324.23	93.650.83	99.975.06	98.570.39	1.404.67	99.975.06
Villa Vásquez	6.927.95	50.094.22	57.022.17	55.510.99	1.511.18	57.022.17
Santiago Rodríguez	6.449.86	46.558.38	53.008.24	50.822.53	2.185.71	53.008.24
San Francisco de Macorís	24.404.84	566.213.91	590.618.75	590.618.75	-	590.618.75
Cotuí	9.323.95	110.476.08	119.800.03	118.506.21	1.293.82	119.800.03
Samaná	-	48.653.11	48.653.11	48.101.59	551.52	48.653.11
Elias Piña	4.305.46	28.501.96	32.807.42	31.967.48	839.94	32.807.42
Pedernales	9.242.03	64.227.07	73.469.10	72.689.50	779.60	73.469.10
San Cristóbal	53.700.38	748.518.47	802.218.85	802.218.85	-	802.218.85
La Romana	27.522.88	7.955.583.40	7.983.106.28	7.980.353.43	2.752.85	7.983.106.28
Baní	28.047.68	235.341.63	263.389.31	260.034.36	3.354.95	263.389.31
Valverde (Mao)	44.511.83	199.136.84	243.648.67	240.596.62	3.052.05	243.648.67

COLECTURIA	BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1970	INGRESOS	TOTAL GENERAL	EGRESOS	BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1971	TOTAL GENERAL
Las Matas de Farfán	12.915.19	59.573.47	72.488.66	68.609.46	3.879.20	72.488.66
San Pedro de Macorís	28.631.82	1.039.550.81	1.068.182.63	943.542.40	124.640.23	1.068.182.63
El Seybo	-	134.107.17	134.107.17	134.107.17	-	134.107.17
Higüey	42.582.73	235.812.49	278.395.22	266.950.55	11.444.67	278.395.22
Jimaní	2.258.30	23.819.45	26.077.75	25.011.94	1.065.81	26.077.75
Azua	14.052.46	766.164.69	780.217.15	780.217.15	-	780.217.15
Dajabón	13.984.12	45.338.09	59.322.21	58.080.80	1.241.41	59.322.21 Al 30 de Sept.
San Juan de la Maguana	19.870.97	320.759.76	340.630.73	340.630.73	-	340.630.73
T O T A L E S....RD\$	1.150.515.29	126.352.769.82	127.503.285.11	127.324.244.68	179.040.43	127.503.285.11

HONORABLE CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS BILLETES DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA INCINERADO DURANTE EL AÑO 1971

FECHA 1971	ACTA No.	CANTIDAD DE BILLETES	DENOMINACION RD\$1.00	DENOMINACION RD\$5.00	DENOMINACION RD\$10.00	DENOMINACION RD\$20.00	DENOMINACION RD\$50.00	TOTAL GENERAL
5/4/71	732	612.000	612.000.00	-	-	-	-	612.000.00
18/10/71	733	612.000	612.000.00	-	-	-	-	612.000.00
21/10/71	734	612.000	612.000.00	-	-	-	-	612.000.00
22/10/71	735	540.000	540.000.00	-	-	-	-	540.000.00
26/10/71	736	8.079	8.079.00	-	-	-	-	8.079.00
26/10/71	736	283.004	-	1.415.020.00	-	-	-	1.415.020.00
26/10/71	736	204.000	-	-	2.040.000.00	-	-	2.040.000.00
26/10/71	736	62.000	-	-	-	1.240.000.00	-	1.240.000.00
26/10/71	736	800	-	-	-	-	40.000.00	40.000.00
27/10/71	737	612.000	612.000.00	-	-	-	-	612.000.00
29/10/71	738	612.000	612.000.00	-	-	-	-	612.000.00
T O T A L E S...RD\$		4.157.883	3.608.079.00	1.415.020.00	2.040.000.00	1.240.000.00	40.000.00	8.343.099.00

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS INGRESOS DE LA NACION DURANTE EL AÑO

ANEXO "1"

1971.

DETALLE:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
FONDO 100 GENERAL													
RECAUDACIONES A CARGO DE ADUANAS													
A.-INGRESOS ORDINARIOS													
1.-IMPUESTOS TRIBUTARIOS													
B.-IMPUESTOS INDIRECTOS													
1.-IMPORTACION:													
Por Arancel Ley #1488/47, 96.55%	2.108.480.14	2.661.395.08	3.407.264.35	3.085.083.28	3.008.541.67	3.470.107.83	3.055.437.53	3.000.860.70	3.365.607.17	3.465.054.04	3.494.873.27	4.013.960.49	38.136.665.55
" Impuesto Unificado L-#173 y 221/64, 95.55%	2.713.074.10	3.031.535.23	3.775.776.67	3.629.273.30	3.798.160.24	3.770.782.80	3.714.779.22	3.568.422.68	3.739.450.90	3.750.960.95	3.865.946.64	3.845.840.97	43.204.003.70
" 20% Ad-Valorem sobre Mercancías Importadas L-#361/64, 234/67, 90%	761.880.82	882.129.59	927.092.84	929.698.13	1.095.314.86	950.532.93	1.074.521.61	998.266.06	1.078.282.01	1.016.309.25	989.400.68	1.008.031.86	11.711.460.64
" Impuesto Unico Diesel Oil L-319/64	90.742.00	115.045.00	202.686.00	179.511.00	109.177.00	257.676.00	81.669.00	133.331.00	157.441.00	175.435.00	104.793.00	84.498.00	1.692.004.00
" Impuesto Adicional Gasolina L-368/64	96.995.00	125.143.00	192.241.00	137.900.00	86.055.00	166.091.00	105.159.00	182.700.00	171.786.00	88.400.00	154.300.00	185.930.00	1.692.700.00
" Impuesto Gasolina Diesel Oil L-#415/64	40.267.00	44.769.00	104.391.00	78.680.00	32.880.00	72.253.00	35.271.00	70.713.00	68.549.00	147.520.00	68.014.00	72.089.00	835.396.00
" Impuesto Adicional s/Planchas de Hierro y Acero L-245	-	360.00	-	-	-	-	-	-	-	-	1.480.00	-	1.840.00
" Impuesto Unico (Máquinas Industriales) Ley #242/66	75.267.98	74.577.03	58.591.73	62.657.88	54.920.93	73.122.96	84.513.75	91.947.81	91.952.82	87.877.07	79.666.06	131.987.75	967.083.77
" Impuesto Unico Ad-Valorem 10% y 15% Ley #110/67	49.224.00	70.784.00	71.413.87	96.495.00	30.408.43	65.208.31	28.563.00	51.555.06	71.600.00	59.916.00	46.484.00	65.878.00	707.529.67
" Impuesto s/Productos Lácteos 37.5%	18.598.07	49.566.83	8.484.88	9.178.93	(11.193.85)	16.567.30	11.572.53	3.923.35	11.187.01	4.105.38	4.095.93	4.230.39	130.316.75
" Remanentes de Liquidación de Fianzas (Misceláneos)	167.420.90	122.234.94	233.665.67	139.294.74	129.279.27	133.045.41	171.041.85	136.578.49	181.276.45	123.573.06	283.751.79	234.603.29	2.055.765.86
" Impuesto Adicional Automóvil, Decreto #239/66	8.400.00	10.619.58	11.581.26	7.031.72	6.340.27	4.501.10	598.36	700.00	96.27	-	200.00	50.00	50.118.56
2.-EXPORTACION													
Por Azúcar Ley #1140/46, 50%	26.21	59.66	40.45	34.97	13.53	68.15	86.72	32.06	29.66	40.16	30.43	28.66	490.66
" Exportación de Guineos L-#348/64	10.55	20.07	93.63	104.88	107.77	16.00	63.68	38.74	44.46	55.33	76.77	69.80	701.68
" Madera en Bruto o Labrada	-	-10	-	-	215.00	27.16	45.72	13.60	-	-	-	1.79	303.37
" 6/8 del 1% sobre Exportación, 50%	76.67	40.02	119.86	122.15	89.31	86.40	147.66	69.37	172.46	114.66	43.74	190.01	1.272.31
" Documentos de Aduanas	807.00	3.529.00	3.238.00	1.487.00	1.590.00	1.202.00	1.129.00	1.028.00	1.204.00	1.022.00	1.050.00	1.032.00	18.318.00
" Patentes de Exportación L-#4456 y #5562	207.10	108.63	319.63	330.49	240.38	235.49	509.28	152.27	482.63	305.75	116.64	506.67	3.514.96
" 10% Sobre Patentes de Exportación L-4456 y 5562	14.77	10.66	31.90	32.57	23.85	23.03	50.44	15.30	43.56	30.58	11.66	50.02	338.34
" Mercancía de Exportación 7% L-#2568 y 262	-	-09	-	-	-	-	-	-	-14	-	-62	-	-85
" Remanente de Liquidación de Fianzas (Misceláneos)	19.946.02	28.524.70	43.398.89	27.730.09	44.000.69	33.742.18	44.549.44	36.421.47	29.776.78	28.611.48	34.493.68	27.739.94	398.935.36
" 5% Venta Bruta Zona Franca	15.971.34	12.590.57	10.937.33	11.587.58	8.930.64	11.329.90	10.538.46	14.110.29	12.423.25	10.690.44	11.485.37	11.339.66	141.934.83
" Impuesto 30% sobre Azúcar Ley #403	-	1.822.79	7.567.70	-	-	-	-	-	-	6.752.66	162.351.22	725.817.49	904.311.86
CUOTAS ADICIONALES DEL AZUCAR													
5.-VARIOS													
Por 12% Impuesto Adicional, 62.4%	4.004.90	6.812.53	7.134.93	5.637.69	5.354.49	7.609.45	5.748.96	5.992.71	5.477.73	4.144.64	3.020.74	3.678.94	64.617.71
II.-INGRESOS NO TRIBUTARIOS													
A.-TASAS													
2.-SERVICIOS PORTUARIOS													
1.-IMPORTACION:													
Por Arrimo de Carga	212.585.13	256.580.61	233.518.42	199.880.56	208.023.91	204.498.24	233.783.90	236.780.63	270.744.17	236.441.92	269.848.97	218.730.11	2.781.416.57
" Derechos de Puerto (Importación)	2.766.58	6.865.88	9.048.47	4.163.84	1.893.78	6.251.23	2.730.21	15.414.80	3.841.88	3.871.10	2.536.88	4.181.04	63.565.69
2.-SERVICIOS PORTUARIOS EXPORTACION													
Por Garga, Servicio Muelle y Almacenaje	22.197.97	26.789.07	31.315.81	26.807.10	31.591.54	37.737.11	40.998.20	42.235.32	50.471.61	35.655.94	36.640.14	34.389.61	416.829.42
" Derechos de Puertos	14.506.96	38.348.84	36.301.70	30.900.13	27.025.62	44.378.26	34.783.18	44.882.67	31.989.26	22.914.50	13.754.04	20.664.90	360.450.06
TOTAL FONDO 100 DE ADUANAS.....RD\$	6.423.471.21	7.570.262.50	9.376.255.99	8.663.623.03	8.668.984.33	9.327.093.24	8.738.291.70	8.636.185.38	9.343.930.22	9.269.801.91	9.628.466.27	10.695.520.39	106.341.886.17

DETALLE:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
REGAUDACION POR COLECTURIAS Y TESORERIA													
NACIONAL FONDO 100													
A.-INGRESOS ORDINARIOS													
1.-INGRESOS TRIBUTARIOS													
A.-INGRESOS DIRECTOS													
1.-IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, BENEFICIOS O RENTAS													
Por Impuesto sobre la Renta	2.842.154.23	2.663.837.47	3.979.657.39	6.904.303.51	4.976.645.31	1.908.428.54	8.181.444.58	5.304.322.64	2.391.007.29	1.830.297.75	5.022.817.95	2.215.832.20	48.220.748.86
" Recargo Impuesto sobre la Renta	17.644.17	16.645.20	24.688.08	46.315.01	30.192.18	21.684.64	53.687.73	28.995.22	28.440.90	34.134.20	61.969.88	41.334.22	405.731.43
" Impuesto s/Beneficios en Liquidación	-24	-	-	-	-	-	-	-	2.38	3.04	-	-	5.66
" Recargo Impuesto s/Beneficios	621.63	(621.63)	-	-	-	1.149.05	-	-	-	-	-	-	1.149.05
" 10% Ingresos Compañía de Teléfonos, 7%	50.810.86	59.683.11	71.884.74	133.271.68	69.984.32	71.141.87	78.404.12	82.142.50	78.907.94	79.073.92	78.146.98	81.159.17	934.611.21
" 20% Honorarios Médicos en Hospitales del Estado	5.20	141.28	240.58	294.74	210.50	98.79	138.76	141.11	95.60	156.29	316.14	178.95	2.017.94
" 25% de los Derechos que perciben los Oficiales del Estado Civil	12.086.79	13.522.38	14.587.25	12.651.25	12.237.27	11.986.50	14.127.00	13.808.99	13.088.50	13.334.78	12.539.25	13.226.75	157.196.71
" Sucesiones y Donaciones	23.687.73	52.204.71	31.369.84	55.432.56	32.917.25	41.394.27	16.574.48	75.838.82	46.310.72	43.026.77	64.210.90	33.286.79	516.254.84
" Recargos Sucesorales	1.005.80	1.275.91	997.51	1.523.03	2.705.37	704.84	2.203.63	1.185.22	773.75	738.04	609.20	3.230.70	16.953.00
" Tránsito de Vehículos	2.880.699.00	221.024.50	184.442.45	143.725.25	113.848.75	457.426.25	496.691.50	116.042.50	86.560.50	73.441.00	63.954.30	224.829.50	5.062.685.50
" Impuesto Adicional Expedición y Renovación Matrícula Automóviles Privados	639.021.50	27.562.00	22.442.50	15.267.00	8.936.25	366.910.00	395.595.00	29.914.00	16.492.00	17.278.75	9.032.00	77.410.00	1.625.861.00
" Patentes de Industria y Comercio y su 10%	1.504.320.05	103.768.98	52.993.61	30.660.69	22.733.27	134.853.38	389.102.11	129.309.56	49.042.90	41.965.06	27.409.25	208.989.02	2.695.147.88
" Duplicado de Patentes Comerciales	-	10.00	15.00	30.00	20.00	10.00	5.00	15.00	55.00	27.00	25.00	15.00	227.00
" Recargo Ley de Patentes	5.006.58	8.201.44	8.912.19	7.851.74	5.491.49	4.400.00	2.489.67	3.306.82	8.758.16	14.012.23	10.281.55	4.807.61	83.519.48
" Constitución de Compañías por Acciones y Encomanditas por Acciones	10.479.00	15.241.56	16.525.40	15.500.88	27.349.59	13.061.88	15.932.50	15.366.75	15.401.26	11.057.71	17.375.16	15.044.50	188.336.19
3.-IMPUESTOS SOBRE OPERACIONES MERCANTILES													
Por Actos Intervenidos por los Registradores de Títulos	19.024.38	32.081.86	59.184.53	42.325.34	40.882.32	35.854.68	39.813.77	40.617.30	43.726.95	35.018.91	40.849.06	48.337.85	477.716.95
" Impuesto Adicional 1% s/Operaciones Inmobiliaria, Registro de Títulos	15.548.23	26.773.30	49.741.41	31.589.59	33.773.90	27.944.09	33.420.01	31.539.98	36.210.02	29.077.45	30.967.24	36.665.94	383.251.16
" Préstamo de menor cuantía	2.50	-	2.80	15.00	2.00	-	70.00	50.00	5.00	2.50	2.50	15.00	167.30
4.-IMPUESTOS S/OTROS ACTOS Y CONTRATOS													
Por RD\$1.00 sobre pasaje Aéreo al Exterior	8.772.00	7.977.00	7.298.00	8.381.00	7.112.00	7.339.00	8.919.00	10.868.00	8.627.00	6.665.00	6.935.00	8.052.00	96.945.00
" Impuesto s/Ventas Pasajes al Exterior, 42.6%	51.128.22	48.051.60	45.619.72	53.224.94	54.758.79	60.952.75	73.247.07	82.195.16	62.227.07	50.778.25	48.018.39	53.950.77	684.152.73
" Recargo s/Ventas pasajes al exterior	1.055.56	319.84	439.33	535.21	591.80	1.312.33	1.070.98	875.16	887.12	1.760.27	2.056.51	1.829.17	12.733.28
" 10% Adicional Telecomunicaciones a larga distancia	36.029.98	32.211.00	36.385.12	199.30	238.84	66.328.25	38.155.26	167.62	77.394.38	39.096.27	37.584.68	41.935.19	405.725.89
" Llamadas a larga distancia, 10%	850.24	957.67	1.139.22	1.187.08	1.488.69	908.27	1.040.80	1.103.03	1.035.09	1.008.74	991.76	1.403.33	13.113.92
" Servicios Judiciales	1.980.94	3.233.49	3.246.36	2.813.86	2.941.09	2.820.09	3.617.40	3.507.30	3.635.07	3.613.86	3.887.10	3.660.04	38.956.60
" Registro de Actos Judiciales y Extra-judiciales	-	-	-	-	1.50	-	3.74	2.95	3.09	-	2.95	2.40	16.63
" Recargo Transcripción Tardía, 10%	10.69	27.65	133.86	24.11	87.10	62.11	86.91	29.12	21.92	59.63	37.47	31.79	612.36
" Venta de Sellos s/Documentos	225.965.50	245.827.50	246.535.25	221.941.75	243.013.44	214.160.75	243.338.75	217.206.50	230.724.24	203.545.63	236.375.50	264.066.75	2.792.701.56
" Sellos para Certificados de Salud	7.057.00	6.579.00	6.154.00	3.848.00	3.844.00	3.014.00	2.944.00	3.140.00	2.282.63	1.476.00	858.00	1.273.00	42.469.63
" Expedición y Renovación de Pasportes, 46.5%	49.875.91	50.629.25	52.296.27	48.420.50	41.703.56	45.060.88	62.666.24	46.479.11	43.159.00	37.455.80	42.454.51	45.079.43	565.280.46
5.-PERMISOS, LICENCIAS Y CERTIFICADOS													
Por Permisos para Importar, adquirir y vender materiales explosivos	2.525.00	-	200.00	25.00	-	225.00	-	-	-	-	-	50.00	3.025.00
" Permiso para ventas de Medicinas	1.120.00	666.00	397.20	140.00	170.00	86.00	120.00	100.00	40.00	60.00	19.00	46.00	2.964.20
" Permisos p/ventas acumulativas	-	-	120.00	120.00	-	240.00	-	240.00	240.00	-	-	-	960.00
" Licencia p/manejar Vehículos de motor	72.193.50	55.821.20	58.069.40	60.674.00	71.985.80	39.848.00	41.660.00	59.743.45	64.602.85	58.945.50	61.413.00	117.352.00	762.308.70
" Licencia p/porte de armas de fuego	243.350.00	140.859.66	33.294.81	20.791.99	23.714.52	20.145.14	28.285.02	7.377.21	11.882.95	8.910.87	8.595.14	8.119.46	555.326.77
" Instalaciones de Estaciones Radio-Eléctricas	4.820.00	100.00	125.00	1.425.00	2.900.00	300.00	1.425.00	125.00	175.00	25.00	75.00	4.025.00	15.520.00
" Instalaciones Laboratorios Industriales y Farmacéuticos	100.00	-	-	10.00	-	-	-	10.00	-	-	10.00	-	130.00
" Patentes de Invención	585.00	160.00	130.00	160.00	490.00	320.00	1.350.00	345.00	535.00	720.00	505.00	215.00	5.515.00
" Marcas de Fábricas	3.170.00	2.077.99	2.545.00	3.840.00	3.280.00	2.870.00	1.950.00	2.145.00	2.050.00	2.795.00	2.740.00	1.935.00	31.397.99
" Registros de Patentizados	3.050.00	4.420.00	4.320.00	4.380.00	4.840.00	4.700.00	4.500.00	5.020.00	7.310.00	6.020.00	6.390.00	3.175.00	58.125.00
" Autorización para negociar en Ramo de Seguros	-	-	-	-	100.00	100.00	-	-	100.00	-	-	100.00	400.00

-sigue-

DETA L L E:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
Por Certificados de Inscripción y Ventas													
Drogas Narcóticas	1.584.20	1.090.00	620.00	414.00	254.00	252.00	105.00	162.00	212.00	81.00	138.00	78.00	4.990.20
Certificados de Registros de Profesión y Oficios Médicos	-	-	394.30	72.75	-	-	-	-	-	-	237.95	-	705.00
Recargo s/Licencias para manejar Vehículos de Motor	5.569.90	7.010.00	5.648.50	8.593.10	10.906.70	3.947.10	2.589.20	61.20	20.00	2.00	10.00	-	44.357.70
6.- V A R I O S													
Por Cédula Personal de Identidad	72.763.00	118.081.00	125.176.50	107.590.50	109.395.80	74.945.00	59.278.00	49.951.80	44.516.50	40.369.00	30.931.75	37.400.50	870.399.35
Recargo, Cédula Personal de Identidad	12.545.20	17.596.70	19.162.70	16.983.10	24.584.20	22.121.80	21.058.20	20.057.90	19.677.90	17.975.70	13.349.00	13.628.30	218.740.70
Inmigración	95.023.00	18.494.00	11.185.00	9.055.80	7.996.00	7.923.40	6.244.00	5.675.00	5.828.70	24.070.00	6.656.00	10.070.00	208.220.90
Recargo de Inmigración	530.90	1.152.38	1.746.90	1.316.40	903.90	1.307.70	688.90	589.20	538.60	536.60	313.00	652.50	10.276.98
Naturalización de Extranjeros	10.00	130.00	85.00	160.00	60.00	35.00	20.00	70.00	250.00	130.00	140.00	40.00	1.130.00
B.-IMPUESTOS INDIRECTOS													
3.-PRODUCCION													
Por Consumo de Alcoholes (y su 10%)	12.707.28	22.837.14	21.552.48	15.210.65	13.500.43	16.590.10	14.292.61	27.095.47	24.195.35	39.203.03	35.010.01	25.833.17	268.027.72
Alcoholes, Bay Rum	4.044.48	6.128.64	8.244.00	6.755.84	6.760.00	8.223.20	8.225.82	7.075.36	13.088.40	7.224.32	7.465.92	6.967.20	90.203.18
Cervezas	227.200.00	230.400.00	288.800.00	306.400.00	362.000.00	380.800.00	395.200.00	419.578.31	361.200.00	371.200.00	346.400.00	365.600.00	4.054.778.31
Alcoholes p/envejecimiento de Licores	386.481.81	533.035.87	471.645.19	477.905.13	434.588.52	517.699.19	430.759.42	630.766.45	635.170.06	914.073.98	575.262.48	695.895.21	6.703.283.31
Vinos	2.991.37	1.849.25	2.075.16	342.34	1.586.45	1.386.89	1.153.88	2.058.78	2.751.31	2.461.04	4.679.83	7.536.81	30.873.11
Estampillas de Control s/Ron, Ginebras y Licores Dulces	28.834.70	60.514.38	14.442.05	23.414.60	26.079.85	27.475.25	35.319.61	31.113.81	51.459.92	65.234.92	34.115.90	47.330.47	445.335.46
Estampillas de Cigarrillos (Protección a la Industria derivada del Tabaco, 91.82%	1.087.317.53	1.157.807.09	1.236.221.12	1.326.684.27	1.250.097.88	1.207.219.63	1.293.973.36	1.444.602.84	1.125.598.45	1.293.500.52	1.410.404.10	1.632.227.94	15.465.654.73
Impuesto Adicional de Cigarrillos	168.005.40	178.512.60	194.514.28	207.500.00	195.516.50	191.003.20	198.000.00	227.506.30	178.500.00	209.520.00	222.009.10	254.001.82	2.424.589.20
Fósforos	60.603.41	85.665.10	80.525.10	74.300.09	80.540.10	64.366.75	64.660.08	77.133.43	76.413.43	74.966.76	70.733.42	80.353.43	890.261.10
4.-V E N T A S													
Por Ventas de Maderas Aserradas	415.00	12.249.26	496.60	3.612.30	387.33	440.18	333.65	979.62	5.720.64	1.940.90	497.24	1.087.68	28.160.40
Venta al por Mayor de Bebidas Alcohólicas de Producción Nacional, 93.5%	1.303.836.05	664.452.82	812.271.27	682.186.83	535.158.99	510.140.42	692.718.88	782.647.03	756.343.00	468.875.79	798.045.52	1.198.924.91	9.205.601.51
Impuesto Especial Bebidas Alcohólicas	187.451.98	120.024.54	92.059.56	107.032.07	100.486.42	91.263.55	104.459.31	99.369.68	109.085.23	107.267.47	119.417.61	179.286.46	1.417.203.88
Mercancías Producción, 7%	15.098.45	16.893.40	18.262.56	16.282.52	16.505.42	20.503.47	15.353.75	15.755.98	15.030.91	15.778.03	14.596.24	14.760.66	194.821.39
Impuesto s/Bebidas Gaseosas	54.577.28	46.578.64	33.054.24	54.261.12	53.747.84	40.720.08	82.600.22	56.962.48	81.443.52	61.393.52	82.141.84	46.381.04	693.861.82
Impuesto Adicional Bebidas Alcohólicas	1.08	-	-	179.89	63.90	-	-	-	-	-	-	-	244.87
2% Recargo Impuesto s/Maderas	8.27	9.38	7.99	7.05	12.68	13.91	8.34	5.67	17.77	26.20	3.94	7.06	128.26
Misceláneos por Tesorería	-	1.336.22	163.61	1.392.56	29.388.84	448.69	1.242.00	1.600.00	878.37	131.67	25.59	214.01	36.821.56
Misceláneos	1.845.06	1.518.77	2.732.87	1.874.85	3.039.60	2.295.11	4.977.39	1.839.09	1.921.33	2.219.10	1.185.97	1.104.49	26.553.63
Impuesto Estampillas Bebidas Alcohólicas Importadas	614.53	1.135.51	551.40	1.090.59	243.15	803.55	369.90	496.71	1.098.30	731.94	256.33	587.66	7.979.57
5.-V A R I O S													
Por 10% s/Primas Pólizas Compañías de Seguros	40.877.00	61.143.35	66.807.36	46.663.70	83.804.59	51.291.69	38.426.85	41.770.87	64.273.47	73.688.43	66.307.98	44.961.95	680.017.24
Primas s/Constitución de Fianzas y Consignación de Valores	55.58	534.38	4.11	77.51	215.67	127.16	1.38	(7.20)	4.40	7.78	3.93	301.42	1.326.12
Derechos Consulares	16.231.13	22.375.74	15.683.45	37.477.87	21.102.57	-	48.194.24	25.202.22	24.847.91	23.408.31	18.848.20	21.656.00	276.027.64
Venta de Formularios y Facturas Consulares	33.203.85	35.167.34	29.438.44	60.110.47	31.793.81	-	67.214.29	30.435.66	33.456.54	31.918.63	24.012.74	24.741.28	401.493.05
Venta de Sellos p/Documentos Consulares	26.670.49	39.613.50	15.650.00	36.496.00	21.470.00	-	64.765.00	40.818.00	28.395.00	23.883.00	31.014.00	41.310.00	370.084.99
12% Impuesto Adicional, 62.4%	50.621.59	45.478.58	34.767.24	39.153.34	37.779.94	26.132.46	33.102.79	35.637.63	44.337.99	34.483.35	41.846.53	29.963.52	453.304.96
II.-INGRESOS NO TRIBUTARIOS													
A.-T A S A S													
1.-SERVICIOS DE COMUNICACIONES													
Por Sellos de Correos (Franqueo a Máquinas)	43.782.73	51.719.28	55.233.70	53.877.83	53.587.09	52.699.51	54.083.91	54.775.84	54.720.96	53.846.80	56.663.39	84.618.39	669.609.43
Entrega, Almacenaje y Encomienda Postales	361.93	446.32	494.76	479.38	624.10	578.81	469.18	477.43	505.95	465.08	487.93	517.96	5.908.83
Sellos Postales Aéreos Exterior	30.046.63	36.230.54	37.547.70	36.450.51	38.185.22	38.378.35	38.328.33	36.992.98	36.772.77	39.646.69	39.114.20	69.548.30	477.242.22
Sellos Semipostales para Hospitales Antituberculosos	-	-	-	9.204.94	1.325.30	20.78	-	-	-	-	-	-	10.551.02
Intercambio de Bultos Postales	16.14	7.62	1.609.41	686.80	8.02	13.72	819.99	63.24	1.767.82	13.08	11.73	25.55	5.043.12
Apartados de Correos	11.227.00	2.604.50	1.229.50	3.563.50	2.978.65	1.261.45	4.401.50	859.50	623.00	1.475.50	617.50	1.433.50	32.275.10
Primas s/Valores Declarados	1.724.22	2.401.62	2.797.55	2.696.66	2.896.05	2.606.62	2.837.94	2.484.16	2.646.45	2.526.29	2.555.66	3.809.15	31.982.37

DETALLE:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
Por Transmisión de Mensajes Telegráficos, Telefónicos y Radiotelegráficos	14.677.23	14.805.57	16.195.57	14.762.16	14.892.31	15.515.15	16.581.30	14.638.34	15.815.44	15.263.50	15.008.29	16.694.66	184.849.52
" Servicios Telefónicos a/c. de la Dirección General de Telecomunicaciones	14.20	1.50	25.00	18.50	2.315.67	-	20.00	25.00	13.00	20.00	10.00	10.00	2.472.87
3.-V A R I O S													
Por Servicios Privados en Hospitales del Estado	128.50	889.64	808.28	577.72	716.67	544.00	949.23	471.35	630.20	262.35	721.25	720.04	7.419.23
" Inserción en la Gaceta Oficial	160.00	310.00	413.00	258.00	468.00	226.00	338.10	283.30	379.00	332.10	507.20	407.00	4.081.70
" Venta de la Gaceta Oficial	256.40	108.55	102.75	149.30	94.35	121.00	175.25	157.55	263.95	81.35	295.15	109.80	1.915.40
" Publicación de la Revista de Industria y Comercio	1.790.00	1.280.00	1.430.00	2.010.00	1.620.00	1.520.00	1.300.00	950.00	1.670.00	1.845.00	1.965.00	1.420.00	18.800.00
" Venta de Publicaciones Oficiales	85.05	163.50	211.50	202.00	99.75	165.90	290.50	79.00	39.50	1.835.85	1.641.75	788.75	5.603.05
" Ventas en Almonedas (Públicas Subastas)	98.42	1.855.24	20.87	39.11	149.95	42.58	9.67	2.700.42	120.89	23.19	1.772.09	985.34	7.817.77
" Costo de Mensuras Catastrales (Incluye Servicios de Inspectores)	532.84	1.406.46	1.091.67	2.639.50	2.442.83	1.016.72	1.006.34	2.628.48	989.77	801.67	1.181.13	536.84	16.274.25
B.-INGRESOS DE DERECHOS PRIVADOS													
1.-DOMINIO TERRITORIAL													
Por Concesión y Contrato de Explotación de Yacimientos Mineros	67.421.29	139.90	2.960.81	68.153.15	1.800.00	1.456.08	67.926.11	10.00	724.25	90.239.87	711.27	350.00	301.892.73
" Comisión por Garantía de Préstamo concedido a la Falcombrige Dominicana	-	-	-	-	-	104.232.66	-	-	-	-	-	168.225.84	272.458.50
2.-DOMINIO COMERCIAL													
Por Arrendamiento de Bienes Inmuebles	6.480.15	1.258.00	225.00	3.917.32	1.670.00	965.00	3.672.32	5.455.00	505.00	280.00	270.00	877.50	25.575.29
" Beneficios de los Servicios Tecnológicos	-	-	-	-	-	-	-	-	2.000.00	-	-	-	2.000.00
" Ingresos derivados de Propiedad confiscada (Dividendos)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	720.00	-	720.00
C.-OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS													
1.-VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS													
Por Análisis de Productos Farmacéuticos y Alimenticios	750.00	1.110.00	1.070.00	855.00	1.125.00	825.00	1.015.00	640.00	870.00	850.00	445.00	820.00	10.375.00
" Venta de Producto Mobiliario del Estado (Incluye propiedad sobrante)	2.803.73	7.873.02	2.181.30	17.923.52	3.595.76	2.067.81	9.320.84	2.420.68	-	454.28	-	454.29	49.095.23
2.-M U L T A S													
Por Multas Tribunales	2.413.00	6.652.00	4.898.65	3.842.74	5.319.00	4.154.00	4.421.20	5.873.90	5.872.00	5.983.00	4.747.18	4.951.55	59.128.22
" " Carreteras	2.014.00	6.934.00	7.687.00	6.501.95	10.312.00	6.475.00	6.310.00	7.962.00	7.205.00	6.001.00	4.738.00	4.887.00	77.026.95
" " Patentes	32.00	489.66	504.92	288.02	78.25	81.00	64.00	319.48	693.71	467.73	424.81	186.68	3.630.26
" " Salud Pública	-	162.00	95.00	45.00	136.00	170.00	120.00	81.00	330.00	233.00	8.00	15.00	1.395.00
" " Diversas	10.354.00	22.816.50	24.752.00	22.981.00	31.393.50	21.856.00	23.531.00	24.487.00	23.664.68	18.733.82	17.187.41	14.355.38	256.112.29
" " Leyes Seguros Sociales y Contrato de Trabajos	13.00	147.00	218.00	260.00	229.00	92.00	288.00	210.00	245.00	100.00	104.00	121.00	2.027.00
3.-V A R I O S													
Por Contribución Zona Franca Industrial de la Romana	3.000.00	3.000.00	-	5.000.00	2.500.00	2.500.00	2.500.00	2.500.00	2.500.00	2.500.00	2.500.00	2.500.00	31.000.00
TOTAL FONDO 100 RENTAS INTERNAS.....RD\$	12.833.659.41	7.514.898.92	8.783.926.74	11.800.879.86	9.481.724.45	7.096.902.97	14.160.195.81	10.557.832.96	7.199.654.62	6.796.165.36	10.009.923.43	8.722.937.54	114.958.702.07
TOTAL RENTAS INTERNAS Y ADUANAS.....RD\$	19.257.130.62	15.085.161.42	18.160.182.73	20.464.502.89	18.150.708.78	16.423.996.21	22.898.487.51	19.194.018.34	16.543.584.84	16.065.967.27	19.638.389.70	19.418.457.93	221.300.588.24
MENOS: 0.75 DEL 1% SUSTRADO S/LEY #5335....RD\$	(144.428.48)	(113.138.71)	(136.201.37)	(153.483.77)	(136.130.32)	(123.179.97)	(366.959.66)	(143.955.14)	(124.076.89)	(120.494.75)	(147.287.92)	(145.638.43)	(1.854.975.41)
TOTAL GENERAL INGRESADO FONDO 100.....RD\$	19.112.702.14	14.972.022.71	18.023.981.36	20.311.019.12	18.014.578.46	16.300.816.24	22.531.527.85	19.050.063.20	16.419.507.95	15.945.472.52	19.491.101.78	19.272.819.50	219.445.612.83

DETALE:	FONDOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
FONDOS ESPECIALIZADOS														
FONDO 1000 DEPOSITOS														
CARGO DE ADUANAS														
B.-IMPUESTOS INDIRECTOS														
1.-IMPORTACION:														
Por Arancel, 2.55%	1376	55.687.45	70.290.60	89.989.90	81.480.72	79.459.14	91.649.67	80.697.69	79.256.29	88.889.66	91.516.18	92.303.78	106.013.44	1.007.234.52
" Arancel, 0.90%	1505	19.654.39	24.808.46	31.761.13	28.757.89	28.044.40	32.346.95	28.481.56	27.972.80	31.372.85	32.299.84	32.577.76	37.416.52	355.494.55
" Impuesto Unificado, 3.26%	1376	92.565.37	103.430.72	128.822.94	45.199.75	129.586.63	128.652.57	126.741.84	121.748.39	127.583.56	127.976.29	131.899.39	131.213.40	1.395.420.85
" Impuesto Unificado, 1.19%	1505	33.789.21	37.755.36	47.024.33	123.824.51	47.303.09	46.962.15	46.264.64	44.441.88	46.571.91	46.715.26	48.147.34	47.896.91	616.696.59
" 20% Ad-Valorem s/Mercancías Importadas, Leyes #361/64, 234/67, 6.60%	1376	55.871.26	64.689.50	67.986.78	35.121.92	80.323.09	69.705.74	78.798.24	73.206.19	79.074.01	74.529.33	72.556.03	72.559.71	824.421.80
" 20% Ad-Valorem s/Mercancías Importada Ley #361, 3.40%	1505	28.782.18	33.324.89	35.023.51	68.177.85	41.378.55	35.909.04	40.593.02	37.712.27	40.735.08	38.393.90	37.377.37	39.443.82	476.851.48
" Impuesto s/Productos Lácteos, 62.5%	1643	30.996.75	82.611.25	14.141.45	15.298.13	42.676.85	27.612.13	19.287.52	6.538.85	18.644.99	6.842.28	6.826.47	7.050.61	278.527.28
" 4% Impuesto Adicional sobre Importación Leyes #692 y 190 y 136	1634	145.316.82	165.371.54	196.682.66	180.582.43	197.547.10	62.570.17	158.881.20	188.205.25	198.822.19	204.626.09	199.341.83	200.262.59	2.098.209.87
" 25% del 4% Impuesto Adicional L-#136	1678	-	-	-	-	-	-	101.543.66	-	66.274.08	68.208.69	66.447.24	66.754.16	369.227.83
" Impuesto Adicional Consumo Interno, 2%	1662	-	3.91	11.29	-	4.23	40.12	1.12	102.25	7.36	26.41	-	200.00	396.69
" 4% Impuesto Adicional Ley #692	1376	-	-	-	-	10.984.40	73.485.95	-	62.735.06	-	-	-	-	147.205.41
" 4% Impuesto Adicional Ley #692	1505	-	-	-	-	10.984.39	73.485.88	-	-	-	-	-	-	84.470.27
2.-EXPORTACION														
Por Azúcar Ley #1140/46, 50%	1628	26.21	59.65	40.42	34.95	13.53	68.11	86.69	32.05	29.65	40.12	30.43	28.64	490.45
" 6/8 del 1% s/Exportaciones, 50%	1376	76.66	40.02	119.82	122.12	89.29	86.39	147.64	69.35	172.42	114.65	43.74	189.99	1.272.09
" Impuesto 10% s/Azúcar y Mielles Ley #403	1655	-	104.231.16	956.093.17	992.865.97	953.554.56	664.202.11	385.314.80	679.571.23	242.551.59	30.324.09	100.000.00	250.000.00	5.358.708.68
" 10% sobre Melazas Ley #403	1655	-	-	296.01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	296.01
" Impuesto 20% s/Azúcar Ley #403	1654	-	-	45.162.12	137.367.17	36.823.62	71.274.84	206.168.80	1.472.301.76	-	1.095.488.58	-	883.483.54	3.948.070.43
" Impuesto 30% s/Azúcar Ley #403, 0.35%	1641	-	1.820.00	4.079.97	-	-	-	-	-	-	3.303.48	72.912.00	425.040.00	507.155.45
" Impuesto 30% s/Azúcar Ley #403, 1.15%	1640	-	5.980.00	13.405.61	-	-	-	-	-	-	10.854.30	239.568.00	-	269.807.91
" 5% sobre los primeros 600.000 quintales de Azúcar	1667	-	190.938.82	358.769.39	66.032.47	160.443.76	183.080.85	130.917.33	(13.091.73)	-	-	-	-	1.077.090.89
" 10% sobre Ingresos Brutos sobre los 600.000 quintales de Azúcar	1667	-	21.215.42	39.863.27	7.336.94	17.827.09	20.342.32	-	13.091.73	-	-	-	-	119.676.77
5.-V A R I O S														
Por 12% Impuesto Adicional 20.4%	1376	1.309.29	2.227.17	2.332.58	1.843.10	1.750.49	2.487.72	1.879.46	1.959.13	1.790.79	1.354.99	987.55	1.202.74	21.125.01
" 12% Impuesto Adicional 17.2%	1505	1.103.92	1.877.79	1.966.67	1.553.96	1.475.91	2.097.46	1.584.63	1.651.84	1.509.87	1.142.43	832.63	1.014.08	17.811.19
TOTAL FONDO 1000 DE ADUANAS.....RD\$		465.179.51	910.676.26	2.033.573.02	1.785.599.88	1.840.270.12	1.586.060.17	1.407.389.84	2.797.504.59	944.030.01	1.833.756.91	1.101.851.56	2.269.770.15	18.975.662.02
RENTAS POR COLECTURIAS Y TESORERIA NACIONAL - FONDO 1000														
A.-INGRESOS ORDINARIOS														
1.-INGRESOS TRIBUTARIOS														
A.-INGRESOS DIRECTOS														
1.-IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, BENEFICIOS O RENTAS.														
Por 1% y 2% Descuentos a Empleados Públicos p/Pensiones y Jubilaciones Civiles	1669	-	-	-	-	-	281.446.97	55.063.18	58.322.55	66.617.64	60.104.95	56.948.41	59.887.74	638.391.44
" Impuesto s/La Renta (Ingenios 50%) Ley #7	1628	-	-	572.682.37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	572.682.37
" 3% Impuesto Adicional L-#692 y 190	1634	45.222.05	81.203.01	134.780.14	200.283.13	123.092.42	19.219.53	227.387.78	159.364.34	59.285.31	38.288.44	151.847.47	49.314.74	1.289.288.36
" 10%, 5% y 3% s/Premios Mayores de la Lotería Nacional	1599	39.312.00	23.587.20	39.312.00	31.449.60	50.534.40	31.449.60	31.449.60	39.312.00	31.449.60	31.449.60	39.312.00	50.534.40	439.152.00
" 10% Ingresos de la Compañía de Teléfonos	1652	21.776.08	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21.776.08
" Impuesto 3% y 10% sobre Apuestas Hipódromo Ley #194/67	1437	66.787.24	76.028.17	89.198.36	82.009.57	79.301.34	80.703.25	77.595.08	84.422.13	70.652.72	65.677.92	80.672.68	80.543.52	933.591.98
" Impuesto 20% sobre Beneficios Neto Casino de Juegos	1636	7.898.21	3.070.80	5.816.80	2.000.40	-	2.083.30	2.331.40	-	-	2.558.20	-	2.500.00	28.259.11
" Impuesto 5% sobre suma a retirar de la Comisión Hípica	1636	8.940.10	10.255.33	12.172.48	11.053.29	10.655.31	10.827.45	10.502.53	11.344.59	9.569.17	8.896.01	10.936.91	10.868.24	126.021.41
" 1% s/Apuestas en el Hipódromo	1636	10.401.50	11.931.74	15.473.16	12.860.14	12.397.12	12.597.40	12.219.37	13.199.06	11.133.43	10.350.23	12.724.77	12.644.85	147.932.77
" 1% y 2% Renta Neta Global Ley #48	1667	-	26.548.04	39.009.57	83.640.09	50.629.42	46.544.53	33.339.39	48.481.29	46.901.68	33.702.80	215.540.81	46.143.95	670.481.57

DETALLE:	FONDOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
Por Recargo 1% y 2% Renta Global Ley #48	1667	-	3,224.41	6,041.26	516.95	295.33	513.12	711.25	147.09	216.54	573.57	331.00	946.44	13,516.96
" 10% sobre Ingresos Bruto Renta Neta Global Ley #42	1670	-	2,949.78	4,334.40	9,293.34	5,625.49	5,171.61	-	9,091.19	5,211.30	3,744.76	23,948.98	5,127.11	74,497.96
" 10% s/Rec. Bruto Renta Global L-#42	1670	-	358.27	671.25	57.44	32.81	57.01	-	95.38	24.06	63.73	36.78	105.16	1,501.89
" 3% Impuesto Adicional L-692 y 190	1376	-	-	-	-	12,712.22	16,661.39	-	-	-	-	-	-	29,373.61
" 3% Impuesto Adicional L-692 y 190	1505	-	-	-	-	12,712.21	16,661.32	-	-	-	-	-	-	29,373.53
2.-IMPUESTOS S/PATRIMONIO O PROPIEDAD														
Por Impuesto Adicional RD\$2.00 sobre Placas de Carros Públicos	1660	23,362.00	1,706.00	1,205.00	1,157.00	804.00	782.00	1,984.28	441.72	950.00	840.00	752.00	1,624.00	35,608.00
" Patentes de Industria y Comercio	1671	100,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100,000.00
3.-IMPUESTOS S/OPERACIONES MERCANTILES														
Por Fondo de Seguros sobre Terrenos Registrados	1410	316.25	511.45	849.65	971.35	739.19	547.65	656.70	478.77	580.55	455.90	633.70	593.34	7,334.50
4.-IMPUESTOS S/OTROS ACTOS Y CONTRATOS														
Por RD\$1.00 sobre Pasaje Aéreo y Marítimos (Isla Saona)	1626	8,772.00	7,981.00	7,309.00	16,632.74	7,117.00	7,375.00	8,926.00	10,860.00	8,627.00	6,665.00	6,936.00	8,052.00	105,252.74
" Impuesto sobre ventas Pasajes al Exterior	1576	9,027.06	8,346.99	7,924.56	9,245.64	9,512.09	10,588.04	15,584.41	14,278.04	10,809.38	8,820.64	8,558.63	9,371.69	122,067.17
" Impuesto sobre ventas Pasajes al Exterior, 50%	1648	60,155.32	56,398.58	53,544.31	62,470.61	64,270.94	71,540.79	83,110.00	96,473.20	73,036.44	59,598.91	56,577.03	63,322.52	800,498.65
" Impuesto Adicional RD\$2.00 sobre Registro de Tierra Ley #370	1644	3,558.00	5,938.00	7,526.00	5,902.00	5,946.00	5,512.00	6,184.00	6,142.00	6,236.00	4,000.00	5,542.00	5,134.00	67,620.00
" Impuesto Adicional Especial L-#196	1675	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,100.00	936.50	11,753.75	13,790.25
" Expedición Renovación Pasaporte, 53.5%	1113	57,384.09	58,250.75	60,168.73	55,709.50	47,981.44	51,844.12	71,198.76	53,475.89	49,656.00	43,094.20	48,845.49	51,865.57	649,474.54
" 10% s/Mensajes Escrito al Exterior	1664	8,559.10	8,182.72	12,505.34	9,394.04	6,231.27	8,995.55	9,403.41	8,657.18	9,340.80	9,150.67	9,527.06	9,909.77	109,856.91
" Sellos de RD\$1.00 sobre los Manifiestos de Aduanas	1676	-	-	-	-	-	-	-	-	2,796.00	4,236.00	4,406.75	3,760.00	15,198.75
V A R I O S														
Por Venta de Tarjetas de Turismo	1388	6,569.46	6,281.50	2,809.00	9,677.00	2,477.00	801.00	13,530.00	7,695.00	6,496.00	4,873.00	4,409.00	6,554.00	72,171.96
B.-IMPUESTOS INDIRECTOS														
3.-PRODUCCION														
Por Cervezas	1648	329,634.88	120,996.50	325,086.19	307,873.65	294,985.93	330,986.51	309,718.35	337,040.55	451,404.22	165,275.96	288,913.65	449,415.99	3,711,332.38
" Estampillas de Control sobre Ron, Ginebras y Licores, 42%	1376	20,880.30	43,821.62	10,458.05	16,955.40	18,885.40	19,895.87	25,576.27	22,530.69	37,264.08	47,239.08	25,471.24	34,273.79	323,251.79
" Estampillas de Cigarrillos (Protecc. a la Industria derivada y cultivo de Tabaco) 5.41%	1575	64,744.07	68,217.56	72,837.69	78,167.71	73,655.30	71,128.92	76,240.47	85,115.47	66,319.82	71,463.85	83,100.45	96,170.26	907,161.57
" Estampillas de Cigarrillos 2.77%	1437	35,346.25	34,928.40	37,293.95	40,023.02	37,712.57	36,419.05	39,036.17	43,580.34	33,956.73	43,770.63	42,548.65	49,240.56	473,856.32
4.-V E N T A S														
Por Venta al por Mayor Bebidas Alcohólicas de Producción Nacional, 6.5%	1376	90,641.00	46,191.89	56,468.07	47,424.75	37,203.57	35,464.32	48,156.93	54,408.60	52,579.99	32,595.64	55,479.08	83,347.71	639,961.55
" Impuesto Ley Forestal	1554	56.92	1,296.18	32.44	364.00	64.26	50.30	97.68	1,921.50	4,362.05	6,120.81	5,341.44	2,727.96	22,435.54
5.-V A R I O S														
Por Espectáculos Públicos (Incluye Parque de Diversión)	1437	15,111.65	14,288.07	14,514.89	16,059.95	12,379.27	13,367.84	15,252.95	13,577.43	14,526.14	11,495.06	19,451.51	38,492.12	198,516.88
" Impuesto s/Maderas Importadas L-211/67	1630	121,490.57	146,202.65	103,242.24	159,966.37	142,752.89	86,370.44	89,261.73	146,189.22	226,875.72	113,896.37	194,332.59	100,863.71	1,631,444.50
" 12% Impuesto Adicional, 20.4%	1376	16,549.40	14,867.98	11,366.24	12,800.14	12,351.15	8,543.31	10,822.05	11,650.75	14,495.09	11,273.34	13,680.61	9,795.73	148,195.79
" 12% Impuesto Adicional, 17.2%	1505	13,953.38	12,535.76	9,583.28	10,792.26	10,413.73	7,203.21	9,124.52	9,823.19	12,221.38	9,505.10	11,534.64	8,259.21	124,949.66
" 5 Cts. s/valor de cada Boleto de entrada a Espectáculos Públicos según Ley No. 44/67 (Deportes)	1437	5,209.60	5,021.54	869.20	744.60	715.55	776.25	660.00	760.70	621.10	575.20	13,001.95	5,212.95	34,168.64
" 5% sobre habitación de Hoteles que excedan de RD\$5.00	1666	6,505.74	9,585.53	12,372.34	9,479.07	7,284.29	5,863.64	7,339.00	10,034.62	8,188.25	7,999.23	7,091.51	11,701.59	103,444.81
" Misceláneos, dividendos etc.	1620	-	-	-	-	-	1,162.99	-	125.37	-	-	125.37	-	1,413.73

DETA L L E:	FONDOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
II.-INGRESOS NO TRIBUTARIOS														
2.-T A S A S														
3.-SERVICIOS DE COMUNICACIONES														
Por Sellos Semipostales para la pro- tección a la Infancia	1457	320.24	36.69	6.35	-	-	-	-	-	-	-	-	15.452.13	15.815.41
" Sellos Liga Dominicana c/el Cáncer	1487	-	-	-	-	6.14	-	-	-	-	9.424.78	1.288.62	-	10.719.54
" Ayuda Rehabilitación de Inválidos	1635	-	-	9.081.36	1.083.88	17.30	-	-	-	-	-	-	7.90	10.190.44
" Sellos Semipostales pro-Adiestramiento del Personal de Correos y Telecomuni- caciones	1672	9.400.07	10.598.43	3.671.54	109.56	9.939.41	10.991.22	12.558.06	12.168.15	11.668.88	1.168.96	11.434.26	1.696.10	95.404.64
" Año Internación de la Educación	1658	744.83	52.29	9.49	23.72	-	-	-	-	-	-	-	-	830.33
3.-V A R I O S														
Por Permiso para visitar Buques y Puertos Dominicanos	1376	3.00	19.50	11.00	37.00	20.00	15.50	-	15.00	18.50	9.00	-	18.50	167.00
" Venta de Formularios (Incluyendo Cer- tificados Médicos y F-49), 95.5%	1113	24.510.08	24.440.31	25.027.83	22.233.23	19.595.11	20.498.65	25.739.60	20.204.11	20.005.77	18.153.28	17.183.74	17.828.42	255.420.13
" Ventas de Formularios (Incluyendo Cer- tificados Médicos y F-49), 4.50%	1586	1.154.92	1.151.64	1.179.34	1.047.64	2.551.13	965.90	1.212.87	1.608.79	942.68	855.39	809.71	840.11	14.320.12
" Sellos de RD\$2.00 por declaración Tax día y otros actos a la Dirección Gral. del Catastro Nacional	1677	-	-	-	-	-	-	-	372.00	1.384.00	1.504.00	1.432.00	762.00	5.454.00
INGRESOS DE DERECHO PRIVADO														
DOMINIO TERRITORIAL														
Por Derechos cobrados por aterrizaje sobre Vuelos y otros Aviones Civiles	1665	-	-	-	-	-	38.470.50	13.174.50	9.909.50	9.208.50	13.051.00	4.296.00	24.098.30	112.208.30
2.-DOMINIO GOMERCIAL														
Por Utilidades de la Lotería Nacional	1599	710.688.00	426.412.80	710.688.00	820.711.26	699.465.60	722.266.85	568.550.40	710.688.00	618.550.40	668.550.40	835.688.00	1.524.465.60	9.016.725.31
" Ingresos derivados de la Propiedad Consfiscada	1620	14.797.16	17.180.77	63.874.02	16.431.20	22.539.01	13.947.34	14.605.65	10.787.17	24.384.27	11.409.18	14.998.73	21.122.36	246.076.86
" 60% de los Beneficios de los Inge- nios Consejo Estatal del Azúcar	1632	-	-	-	-	-	-	-	-	1.000.000.00	500.000.00	800.000.00	190.666.00	2.490.666.00
" Aporte de la Corde	1620	26.880.00	28.380.00	29.830.00	28.730.00	29.230.00	29.880.00	34.985.00	36.885.00	38.270.00	40.420.00	237.397.00	369.706.78	930.593.78
" Venta de Productos Cosechados en Finca Ansonia, Azua.	1650	28.165.24	55.954.50	98.409.71	85.518.09	110.361.63	62.672.12	45.824.54	37.788.41	32.958.85	19.120.72	15.134.49	19.968.36	611.876.66
" Venta Productos Agrícolas Proyecto de Manzanillo	1673	145.299.16	148.127.23	144.920.17	108.455.24	61.685.50	6.568.00	65.839.49	96.462.50	31.300.00	28.100.00	22.238.68	13.150.00	872.145.97
" Beneficios Servicios Tecnológicos	1620	2.000.00	2.000.00	2.000.00	2.000.00	2.000.00	4.000.00	-	2.000.00	-	2.000.00	2.000.00	4.000.00	24.000.00
" Arrendamiento de Bienes Inmuebles, Hotel Macorix	1620	-	-	1.000.00	1.000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	2.000.00
" Arrendamiento de Bienes Inmuebles, Hotel Jaragua	1620	-	-	-	62.212.30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
" Confiscación Valores Seguros Personal	1449	-	-	-	-	-	62.217.53	-	-	-	-	12.000.00	-	74.212.30
" Utilidades Lotería Nacional para Cong- trucción Casas de Sorteo	1599	-	-	-	-	-	-	1.008.000.00	168.000.00	168.000.00	336.000.00	-	168.000.00	2.184.000.00
" Acuerdo para una Cooperativa de Estu- dio y Evaluación del Maní	1674	-	-	-	-	-	-	35.000.00	-	-	-	-	-	35.000.00
C.-OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS														
1.-VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS														
Por Servicios préstamos por Diques y Bu- ques de la Marina de Guerra	1501	-	-	-	-	-	25.000.00	-	-	-	-	-	-	25.000.00
" Servicio Laboratorio Secretaría de Estado de Obras Públicas	1668	527.00	469.00	456.00	351.00	402.00	237.00	332.00	472.00	369.00	210.00	387.00	169.00	4.381.00
" Préstamos de Servicios Técnicos y Ventas de Semillas para el Fomento Agropecuario	1618	50.00	1.400.00	-	-	-	-	11.671.87	296.00	220.50	940.20	576.94	331.25	15.486.76
" Venta de Bienes Inmuebles y Terrenos del Dominio del Estado	1620	302.747.51	135.424.40	161.404.78	207.766.26	198.974.46	220.020.60	315.476.56	258.800.26	281.365.43	128.433.10	276.523.96	228.980.48	2.715.917.80

DETALLE:	FONDOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
Por Venta de Bienes Inmuebles y Terrenos del Dominio del Estado	1442	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18,183.30	7,025.12	25,208.42
" Venta Bienes Inmuebles y Terrenos del Dominio del Estado, Hotel Embajador	1620	-	-	-	-	-	-	-	-	200,000.00	-	-	-	200,000.00
" Venta Propiedad Mobiliar del Estado	1620	4,166.66	4,166.66	4,166.66	-	-	-	-	5,912.64	(5,912.64)	-	-	-	12,499.98
" Ventas Solares aledaños al Hotel El (Embajador)	1620	-	40,834.00	13,320.00	-	-	-	-	200,000.00	(200,000.00)	45,400.00	77,400.00	25,500.00	202,454.00
" Venta Propiedad Mobiliar del Estado, incluyendo propiedad sobrante	1502	-	-	-	-	-	-	-	-	5,912.64	3,712.38	-	3,712.38	13,337.40
2.-MULTAS														
Por Multas Violación Forestal	1554	619.00	2,012.00	2,460.00	1,912.00	2,248.00	1,417.00	2,237.00	3,608.00	2,832.00	2,169.00	1,369.00	933.00	23,816.00
" Multas Violación Aviación Civil	1665	24.50	2,315.50	6,751.00	6,903.00	11,407.50	(27,401.50)	-	100.00	25.00	-	-	200.00	325.00
" Multas Diversas	1441	-	-	-	-	-	-	-	-	-	120.00	95.00	80.00	295.00
3.-VARIOS														
Por 5% Derechos Consulares para Caja de Auxilios	1376	744.65	2,334.46	975.83	2,361.10	1,194.40	-	2,652.21	1,371.20	1,378.60	1,296.15	1,029.40	1,230.70	16,568.70
TOTAL RENTAS INTERNAS FONDO 1000.....RD\$		2,471,006.24	1,814,017.60	3,006,701.04	2,673,861.23	2,323,108.10	3,498,921.99	2,610,323.01	2,936,488.58	3,803,286.57	2,415,502.34	4,018,962.49	4,188,002.86	35,760,182.05
TOTAL RENTAS INTERNAS Y ADUANAS.....RD\$		2,936,185.75	2,724,693.86	5,040,274.06	4,459,461.11	4,163,378.22	5,084,982.16	4,017,712.85	5,733,993.17	4,747,316.58	4,249,259.25	5,120,814.05	6,457,773.01	54,735,844.07
MAS: 0.75% DEL 1% SUSTRAILO DEL FONDO 100 GENERAL SEGUN LEY #5335, PARA EL FONDO 1462.....RD\$		144,428.48	113,138.71	136,201.37	153,483.77	136,130.32	123,179.97	366,959.66	143,955.14	124,076.89	120,494.75	147,287.92	145,638.43	1,854,975.41
TOTAL FONDO 1000.....RD\$		3,080,614.23	2,837,832.57	5,176,475.43	4,612,944.88	4,299,508.54	5,208,162.13	4,384,672.51	5,877,948.31	4,871,393.47	4,369,754.00	5,268,101.97	6,603,411.44	56,590,819.48
TOTAL FONDO 100 Y 1000.....RD\$		22,193,316.37	17,809,855.28	23,200,456.79	24,923,964.00	22,314,087.00	21,508,978.37	26,916,200.36	24,928,011.51	21,290,901.42	20,315,226.52	24,759,203.75	25,876,230.94	276,036,432.31

B.-INGRESOS EXTRAORDINARIOS
60000 A.-RECURSOS EXTERNOS
61000 1.-PRESTAMOS

61020 No. 517-L-002 P/Financiamiento Viviendas	288	-	-	-	-	-	-	701,705.24	-	-	-	-	-	701,705.24
61120 No. 517-L-011 Para ayudar al Gobierno Dominicano a financiar gastos inversión (Plan de Emergencia)	255	-	-	-	8,600.00	-	-	-	-	10,465.00	-	7,297.00	-	26,362.00
61140 No. 517-No.-015 Para financiar programa de Emergencia en Santo Domingo (Comisión de Ornato Cívico)	275	46,523.09	-	-	-	8,126.06	-	-	-	-	-	-	-	54,649.15
61180 No.517-L-018 Para financiar préstamo p/ inversiones de Capital en Proyecto del Sector Privado del País	286	-	-	-	-	-	37,833.33	-	-	-	-	-	50,999.40	88,832.73
61190 No. 517-K-019 Para cumplimiento de urgencia balanza de pagos y financiamiento de inversiones	285	-	709,486.27	35,542.49	339,436.90	74,900.00	-	246,450.04	7,000.00	81,452.17	27,183.24	-	318,855.40	1,840,306.51
61190 No. 517-K-019 Para cumplimiento de urgencia balanza de pagos	255	-	-	-	-	-	-	-	-	84,535.00	-	136,871.00	-	221,406.00
61260 PL-480-1968 Acuerdo Presupuestal de Inversión	285	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	195,000.00	-	195,000.00
61260 PL-480-1968 Acuerdo Presupuestal de Inversión \$14,256,000.00	280	-	-	-	-	-	1,700,000.00	-	-	-	-	-	-	1,700,000.00
61260 PL-480-1968, Acuerdo Presupuestal de Inversión	255	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	608,725.00	-	608,725.00
61270 PL-480-1969, Acuerdo Presupuestal de Financiamiento \$9,500,000.00	280	-	-	-	-	-	704,298.20	25,000.00	-	83,591.22	38,000.00	-	94,673.24	945,562.66
61270 PL-480-1969, Acuerdo Presupuestal Financiamiento	255	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	170,033.00	-	170,033.00
61280 PL-480-1970, Acuerdo de Financiamiento Presupuestal \$9,000,000.00	280	-	-	-	-	-	265,000.00	-	-	-	-	-	-	265,000.00
61280 PL-480-1970, Acuerdo de Financiamiento Presupuestal	285	-	-	-	-	-	4,000,000.00	-	-	-	-	-	1,654,545.00	5,654,545.00

-Sigue-

DETA L L E:	FONDOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
61280 PL-480-1970, Acuerdo Financiamiento Presupuestal	255	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.056.352.00	-	1.056.352.00
- Cuenta Fiduciaria, Acuerdo del Gobierno Dominicano y la A. I. D.	280	93.161.92	-	45.904.00	265.000.00	565.232.28	(969.298.20)	-	-	-	-	-	-	-
PRESTAMOS														
Por Préstamo No. 517-L-021 Para Atenciones del Sector Infantil y Maternal del País	1440	-	-	-	-	-	3.600.00	-	-	-	-	-	-	3.600.00
TOTAL DE PRESTAMOS.....RD\$		139.685.01	709.486.27	81.446.49	613.036.90	648.258.34	5.741.433.33	973.155.28	7.000.00	260.043.39	65.183.24	2.174.278.00	2.119.073.04	13.532.079.29
62000 2.-DONACIONES														
62010 No.517-K-606, Para Ayuda de recuperación Económica	255	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20.722.00	-	20.722.00
63000 3.-OTROS RECURSOS														
72010 Certificado de Crédito del Tesorero Nacional Serie 1968-A, 1969,B 1970-A, 1970-B, 1970-C y 1970-D	1638	-	-	-	-	-	1.000.000.00	-	-	-	-	-	-	1.000.000.00
72030 Préstamos concertado con el Banco de Reservas para pago deuda	1449	-	-	-	-	-	2.623.255.79	-	-	-	-	-	-	2.623.255.79
72050 Certificado del Tesorero Nacional Serie 1971-A, Decreto No. 781 del 12 de marzo de 1971	1638	-	-	-	-	-	2.000.000.00	1.000.000.00	-	-	-	-	-	3.000.000.00
72060 Certificado del Tesorero Nacional Serie 1971-B	1638	-	-	-	-	-	-	-	2.000.000.00	-	1.000.000.00	-	4.000.000.00	7.000.000.00
TOTAL PRESTAMOS BANCARIOS.....RD\$		-	-	-	-	-	5.623.255.79	1.000.000.00	2.000.000.00	-	1.000.000.00	-	4.000.000.00	13.623.255.79
73000 3.-DONACIONES														
73010 Aportes del Sector Privado (Para la Presa de Tavera)	1633	-	-	-	-	-	272.798.50	37.617.03	-	-	-	-	-	310.415.53
73020 Aporte del Sector Privado (Para Préstamos Cafetaleros)	1442	-	-	-	-	-	80.000.00	-	-	-	-	-	-	80.000.00
TOTAL DE DONACIONES.....RD\$		-	-	-	-	-	352.798.50	37.617.03	-	-	-	-	-	390.415.53
DEPOSITOS A CARGO DEL ESTADO														
Por Fianzas Judiciales y Depósitos en Consignación	1022	22.022.15	5.813.41	22.283.72	6.574.46	5.688.06	21.035.46	18.939.53	7.341.36	19.766.15	9.310.32	8.713.80	9.478.15	156.966.57
" Fondo de Fidelidad	1014	-	-	-	455.58	-	-	-	-	-	-	-	-	455.58
" Fondo de Fidelidad Municipal	1407	678.47	500.52	352.89	985.62	171.58	3.693.52	625.90	260.43	1.193.42	640.06	153.33	7.278.82	16.534.56
" Fianzas Diversas	1132	-	-	-	-	10.00	-	-	500.00	-	-	-	-	510.00
" Fianzas Clientes de la Compañía Dominicana de Teléfonos	1572	-	68.904.00	-	63.621.00	-	-	-	68.724.00	-	-	84.213.00	-	285.462.00
" Reservas de Cheques no pagados en dos años	1015	-	-	-	-	-	-	-	(22.147.66)	-	-	-	-	(22.147.66)
" Certificados de Terrenos en discusión	1587	-	-	-	-	-	-	-	15.361.59	-	-	-	-	15.361.59
TOTAL DEPOSITOS A CARGO DEL ESTADO.....RD\$		22.700.62	75.217.93	22.636.61	71.636.66	5.869.64	24.728.98	19.565.43	70.039.72	20.959.57	9.950.38	93.080.13	16.756.97	453.142.64
TRASPASOS ENTRE FONDOS														
Por Traspasos del Fondo 100 al Fondo.....	1440	-	-	-	-	-	3.208.13	-	-	-	-	-	5.845.14	9.053.27
B.-ENDEUDAMIENTO INTERNO														
1.-EMISION DE BONOS														
Por Certificados del Tes. Nac. Bonos 1980	1638	1.000.000,00	-	2.000.000,00	-	-	(3.000.000,00)	-	-	-	-	-	-	-

DETALLE:	FONDOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS														
Por Atenciones Especiales de la Secretaría de Estado de Finanzas	1449	-	-	2.623.255.79	-	62.217.53	(2.685.473.32)	-	-	-	-	-	-	-
" Construcción de la Presa de Tavera	1633	65.953.65	140.529.48	-	66.315.37	-	(272.798.50)	-	-	-	-	-	-	-
" Ingresos Misceláneos	1620	1.068.62	-	-	94.37	-	(1.162.99)	-	-	-	-	-	-	-
" Pensiones y Jubilaciones	1669	52.936.85	1.392.70	55.415.07	57.075.28	57.121.07	(223.940.97)	-	-	-	-	-	-	-
" Construcción Casas Rifadas por la Lotería Nacional	1599	168.000.00	168.000.00	336.000.00	-	168.000.00	(840.000.00)	-	-	-	-	-	-	-
" Atenciones Esp. de la Marina de Guerra	1501	25.000.00	-	-	-	-	(25.000.00)	-	-	-	-	-	-	-
" Atenciones Especiales de la Secretaría de Estado de Agricultura	1442	-	-	-	-	80.000.00	(80.000.00)	-	-	-	-	-	-	-
" Atenciones Especiales de la Secretaría de Salud y Previsión Social	1440	-	-	-	-	6.808.13	(6.808.13)	-	-	-	-	-	-	-
		312.959.12	309.922.18	3.014.670.86	123.485.02	374.146.73	(4.135.183.91)	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS NO ESTIMADOS.....RD\$		1.475.344.75	1.094.626.38	5.118.753.96	808.158.58	1.028.274.71	4.610.240.82	2.030.337.74	2.077.039.72	281.002.96	1.075.133.62	2.288.080.13	6.141.675.15	28.028.668.52
TOTAL INGRESADO.....RD\$		23.668.661.12	18.904.481.66	28.319.210.75	25.732.122.58	23.342.361.71	26.119.219.19	28.946.538.10	27.005.051.23	21.571.904.38	21.390.360.14	27.047.283.88	32.017.906.09	304.065.100.83
REINTEGROS														
Por Reintegros	100	36.373.12	85.954.38	164.190.10	120.558.36	86.137.63	88.880.99	77.073.83	61.161.07	66.812.91	67.289.26	74.214.15	119.229.00	1.047.874.80
" Reintegros	200	-	-	-	-	2.000.42	-	-	275.89	-	1.180.77	-	-	3.457.08
" Reintegros	1000	32.264.28	92.326.88	89.651.57	100.347.65	70.605.07	64.802.91	265.839.09	330.302.02	94.204.74	161.379.10	48.274.67	103.245.74	1.453.243.72
TOTAL REINTEGROS.....RD\$		68.637.40	178.281.26	253.841.67	220.906.01	158.743.12	153.683.90	342.912.92	391.738.98	161.017.65	229.849.13	122.488.82	222.474.74	2.504.575.60
TOTAL GENERAL.....RD\$		23.737.298.52	19.082.762.92	28.573.052.42	25.953.028.59	23.501.104.83	26.272.903.09	29.289.451.02	27.396.790.21	21.732.922.03	21.620.209.27	27.169.772.70	32.240.380.83	306.569.676.43

CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS EGRESOS DE LA NACION DURANTE EL AÑO
1971.

ANEXO No. 2

D E T A L L E:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
FONDO 100 GENERAL AÑO 1970													
PRESUPUESTO AÑO 1970													
Servicios Personales Letra "A"	25.437.56	27.928.12	2.428.40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55.794.08
Otros Gastos Corrientes A, B, C, D y E	908.101.46	187.718.17	97.048.22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.192.867.85
TOTAL FONDO 100 AÑO 1970.....RD\$	933.539.02	215.646.29	99.476.62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.248.661.93
PRESUPUESTO AÑO 1971													
Servicios Personales Letra "A"	8.252.987.89	8.487.843.57	8.702.291.28	8.764.805.49	8.641.688.47	8.714.439.30	8.622.322.73	8.595.547.83	8.721.036.41	8.606.872.76	8.918.949.75	8.792.048.89	103.820.834.37
Otros Gastos Corrientes A, B, C, D y E	3.205.899.77	5.191.559.81	4.915.118.44	5.182.470.60	5.058.016.07	4.963.968.03	5.419.209.20	6.129.526.30	4.889.469.87	4.721.648.08	5.464.614.73	5.907.856.96	61.049.357.86
SUB-TOTAL FONDO 100 AÑO 1971.....RD\$	11.458.887.66	13.679.403.38	13.617.409.72	13.947.276.09	13.699.704.54	13.678.407.33	14.041.531.93	14.725.074.13	13.610.506.28	13.328.520.84	14.383.564.48	14.699.905.85	164.870.192.23
AVANCES EN SUSPENSO FONDO 100 AÑO 1971													
Otros Gastos Corrientes A, B, C, D y E	341.145.64	683.272.75	300.199.00	2.650.00	3.800.00	8.800.00	1.700.00	72.000.00	1.000.00	500.00	-	86.000.00	1.501.067.39
TOTAL AVANCES EN SUSPENSO FONDO 100 año 1971 "	341.145.64	683.272.75	300.199.00	2.650.00	3.800.00	8.800.00	1.700.00	72.000.00	1.000.00	500.00	-	86.000.00	1.501.067.39
TOTAL GENERAL FONDO 100 AÑO 1971.....RD\$	11.800.033.30	14.362.676.13	13.917.608.72	13.949.926.09	13.703.504.54	13.687.207.33	14.043.231.93	14.797.074.13	13.611.506.28	13.329.020.84	14.383.564.48	14.785.905.85	166.371.259.62
TOTAL GENERAL FONDO 100 AÑOS 1970 Y 1971....RD\$	12.733.572.32	14.578.322.42	14.017.085.34	13.949.926.09	13.703.504.54	13.687.207.33	14.043.231.93	14.797.074.13	13.611.506.28	13.329.020.84	14.383.564.48	14.785.905.85	167.619.921.55
FONDO 200													
210 Programa de Estabilización Extranjera	-	-	8.943.01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.943.01
255 Préstamo de \$15.000.000.00, A. I. D.	632.55	-	-	-	8.600.00	-	-	-	-	-	95.000.00	-	104.232.55
265 Financiamiento Externo	2.73	-	420.00	16.10	11.687.05	-	-	-	287.01	-	-	-	12.412.89
275 Préstamo #517-M- \$5.000.000.00	-	46.523.09	-	-	-	8.126.06	-	-	-	-	-	-	54.649.15
280 Cuenta Fiduciaria, Acuerdo del Gobierno Dominicano y la A. I. D.	-	2.272.30	248.891.26	48.301.13	324.246.16	9.718.19	2.214.452.13	-	-	38.000.00	141.507.11	162.325.85	3.189.714.13
285 Venta de Productos Agrícolas	181.369.90	649.366.37	720.845.86	267.216.68	562.537.25	1.881.706.84	83.980.99	278.970.32	71.821.10	967.448.69	1.217.323.63	2.106.208.41	8.988.796.04
286 Préstamo e Inversión de Capital en Proyecto Privado del País	12.866.26	-	-	-	-	-	15.184.56	-	-	-	-	-	28.050.82
288 Banco Nacional de la Vivienda	-	-	-	-	-	-	701.705.24	-	-	-	-	-	701.705.24
TOTAL FONDO 200.....RD\$	194.871.44	698.161.76	979.100.13	315.533.91	907.070.46	1.899.551.09	3.015.322.92	278.970.32	72.108.11	1.005.448.69	1.453.830.74	2.268.534.26	13.088.503.83
FONDO 1000 DEPOSITOS													
1113 Venta de Formularios	15.202.95	40.786.02	32.370.14	70.885.33	38.741.01	71.663.25	64.595.06	63.578.90	49.754.91	53.060.60	36.006.70	46.897.00	583.541.87
1388 Exención de Pasaportes	-	5.061.65	1.855.84	2.809.00	1.826.23	7.912.06	14.175.13	4.119.15	5.532.85	18.398.15	3.919.97	4.870.00	70.480.03
1437 Para Gastos Desayuno y Ropero Escolar	8.045.29	132.778.96	142.646.32	86.544.20	94.251.19	187.096.79	108.992.31	148.744.35	61.397.75	83.668.24	118.045.34	86.901.35	1.259.112.09
1440 Atenciones Especiales Secretaría de E. Salud y Previsión Social	133.511.52	139.506.73	125.327.89	136.537.62	137.993.45	145.981.16	161.012.28	167.958.55	133.779.61	162.927.23	152.942.40	241.784.19	1.839.262.63
1441 Atenciones Especiales Secretaría de E. Educación, Bellas Artes y Cultos	259.40	123.00	15.368.00	26.533.16	20.559.00	20.606.28	20.399.00	20.399.00	20.562.00	20.431.00	20.541.83	21.518.00	207.299.67
1449 Atenciones Especiales Secretaría de E. de Finanzas	-	-	2.623.255.79	-	62.217.53	-	-	-	-	-	-	-	2.685.473.32
1442 Atenciones Especiales Secretaría de E. de Agricultura	-	-	-	-	80.000.00	-	-	-	-	-	-	-	80.000.00

DETA L L E:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
1457 Fondos Especializados para la protección a la Infancia	-	-	1.431.00	9.328.75	-	1.236.02	343.18	-	-	-	-	-	12.338.95
1462 Reembolsos por cualquier concepto	-	4,126.12	4.647.07	8.064.58	1.506.33	45.244.58	6.515.59	63.134.73	11.582.29	39.453.83	6.341.36	38.805.84	229.422.32
1469 Atenciones Especiales Sec. E. de la Presidencia	4.500.130.57	4.811.066.54	6.376.749.41	11.626.785.45	8.081.201.62	4.071.518.25	12.370.415.69	9.022.283.64	6.956.092.94	5.347.014.37	8.133.332.00	15.397.996.92	96.694.587.40
1487 Venta Sellos Liga Dominicana contra el Cáncer	-	8.770.78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.770.78
1501 Atenciones Especiales Marina de Guerra	90.000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	90.000.00
1502 Atenciones Especiales de la Aviación Militar Dominicana	-	-	-	-	-	-	-	5.912.64	-	-	3.712.38	-	9.625.02
1554 Fomento y Mejoramiento de los Recursos Forestales	1.790.00	17.854.48	11.114.62	10.911.85	11.198.65	10.360.00	10.084.55	11.228.68	13.711.61	8.430.00	16.163.35	24.216.41	147.064.20
1575 Fomento y cultivo del Tabaco	51.398.45	67.764.55	75.914.70	66.004.68	80.456.60	66.428.50	74.707.32	75.877.20	74.674.54	72.702.30	78.800.50	111.544.15	896.273.49
1586 Certificado Expedidos por Profesionales	-	1.148.47	2.306.56	-	1.179.34	-	3.598.77	-	2.178.77	-	1.608.79	1.798.07	13.818.77
1596 Regalía Pascual	577.50	2.072.50	420.50	84.00	-	-	-	-	-	-	-	3.946.265.33	3.949.419.83
1618 Fomento Agropecuario	-	-	211.62	208.45	271.15	259.10	108.03	337.80	3.367.59	494.61	914.77	591.48	6.764.60
1633 Construcción de la Presa de Tavera	65.953.65	140.529.48	-	66.315.37	-	-	134.718.90	-	-	-	-	-	407.517.40
1634 Pagos Bonos Rep. Dominicana Serie 1980	-	-	-	732.562.51	-	728.619.38	250.00	-	725.975.00	250.00	-	734.628.75	2.922.285.64
1635 Fondos Especializados para la protección de Inválidos	-	-	-	-	9.081.36	-	-	-	-	-	-	-	9.081.36
1636 Para cubrir necesidades de las Universidades del País	4.500.00	101.491.70	4.500.00	4.500.00	25.257.87	4.000.00	4.500.00	4.500.00	4.500.00	4.500.00	4.500.00	4.500.00	171.249.57
1638 Contribución Programa y Financiamiento de Proyecto de Organización Interamericana	175.000.00	213.500.00	989.758.25	138.500.00	541.945.00	98.500.00	1.071.648.25	53.500.00	1.058.453.25	425.390.00	312.345.00	474.945.00	5.553.484.75
1640 Programa de Diversificación Agrícola para el cultivo de la Caña	-	-	-	-	1.031.378.36	-	-	-	-	-	-	250.422.30	1.281.800.66
1643 Impuesto s/Artículos Lácteos	45.772.00	50.667.71	57.396.86	66.432.78	52.598.55	53.439.92	51.739.80	51.692.85	51.498.00	51.916.23	52.138.52	51.996.25	637.289.47
1644 Equipo para el Tribunal de Tierras	-	2.964.53	6.151.79	7.987.88	5.188.60	8.597.87	4.849.46	4.203.31	-	-	823.08	1.432.44	42.198.96
1648 Aporte a Universidades del País	214.486.00	162.031.60	258.459.79	215.031.65	279.242.13	283.011.23	217.731.12	269.465.00	321.470.98	267.955.46	265.939.84	265.486.55	3.020.311.35
1651 Desarrollo del Turismo	400.00	7.034.00	3.670.00	7.307.05	11.720.00	29.932.24	1.931.00	970.00	-	-	-	-	62.964.29
1654 Planes Educativos	9.508.87	28.786.07	65.929.53	74.551.14	74.059.68	77.818.26	73.997.92	76.609.58	75.014.73	92.374.06	106.582.66	103.527.99	858.760.49
1655 Proyectos Diversos de la Salud	34.415.07	38.966.08	55.541.96	85.340.84	88.156.55	134.203.34	151.432.91	149.399.81	128.975.31	222.039.59	153.226.24	210.074.33	1.451.772.03
1658 Emisión de sellos para la Educación Internacional	7.397.78	744.83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.142.61
1665 Desarrollo Protección Aviación Civil	-	-	-	-	-	10.568.00	3.289.27	298.69	-	-	11.727.00	24.052.55	49.935.51
1669 Pensiones y Jubilaciones Civiles	25.026.80	25.828.55	26.502.40	26.786.37	28.062.60	28.851.49	62.529.20	63.308.13	64.020.97	67.882.20	67.642.20	67.944.10	554.385.01
1672 Gastos y Adiestramiento Personal de Correos y Telecomunicaciones	-	-	-	-	2.450.50	9.535.20	1.642.50	10.113.65	12.853.94	6.355.00	9.747.90	18.948.94	71.647.63
1675 Adquisición de Equipo del Poder Judicial	-	-	-	-	-	-	-	65.90	1.564.10	1.879.05	46.20	3.600.00	7.155.25
1676 Inremento Practicas de Deportes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.032.00	-	7.032.00
1677 Equipo y Mobiliario Dirección General del Catastro	-	-	-	-	-	-	-	-	372.00	-	-	-	372.00
1678 Centro de Promoción de Exportación	-	-	-	-	-	-	58.987.84	-	112.436.88	-	-	-	171.424.72
TOTAL FONDO 1000.....RD\$	5.383.375.85	6.003.604.35	10.881.530.04	13.470.012.66	10.760.543.30	6.095.382.92	14.674.195.08	10.267.701.56	9.889.770.02	6.947.121.92	9.564.080.03	22.134.747.94	126.072.065.67
AVANCES EN SUSPENSO FONDO 1000													
1437 Para Gastos del Desayuno y Ropero Escolar	-	2.299.80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.299.80
1441 Atenciones Especiales de la Secretaría E. de Educación, Bellas Artes y Cultos	-	-	900.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	900.00
1449 Atenciones Especiales de la Secretaría E. de Finanzas	-	-	-	-	40.000.00	-	-	-	-	-	-	-	40.000.00
1462 Reembolsos por cualquier concepto	-	40.000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40.000.00
1488 Compra y Mejoramiento Equipo de Obras Públicas	-	-	5.000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.000.00
1654 Planes Educativos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.705.17	-	-	7.705.17
1655 Proyectos Diversos de la Salud	-	3.000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.000.00
1665 Desarrollo Protección Aviación Civil	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.000.00	-	6.000.00
1668 Servicio prestado por el Departamento de Laboratorio de suelo y pruebas de materiales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.000.00	5.000.00

DETALLE:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL
1672 Gastos Adiestramiento del Personal de Correo y Telecomunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	4,300.00	-	-	-	4,300.00
1676 Incremento Practicas de Deportes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,406.75	4,406.75
TOTAL AVANCES EN SUSPENSO FONDO 1000.....RD\$	-	45,299.80	5,900.00	-	40,000.00	-	-	-	4,300.00	7,705.17	6,000.00	9,406.75	118,611.72
FONDO 1000 PAGOS POR TESORERIA													
1022 Fianzas Judiciales y Depósitos en Consignación	2,122.50	693.15	43,824.50	8,408.93	4,601.40	24,320.00	13,218.46	38,389.52	6,376.68	5,184.40	10,348.15	18,074.19	175,561.88
1407 Fidelidad Municipal	-	-	-	9,211.50	-	-	-	-	-	-	9,211.50	-	18,423.00
1587 Terrenos en Discusión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,361.59	-	-	15,361.59
TOTAL PAGOS POR TESORERIA.....RD\$	2,122.50	693.15	43,824.50	17,620.43	4,601.40	24,320.00	13,218.46	38,389.52	6,376.68	20,545.99	19,559.65	18,074.19	209,346.47
TOTAL GENERAL FONDO 1000.....RD\$	5,385,498.35	6,049,597.30	10,931,254.54	13,487,633.09	10,805,144.70	6,119,702.92	14,687,413.54	10,306,091.08	9,900,446.70	6,975,373.08	9,589,639.68	22,162,228.88	126,400,023.86
TOTAL FONDOS ESPECIALIZADOS.....RD\$	5,580,369.79	6,747,759.06	11,910,354.67	13,803,167.00	11,712,215.16	8,019,254.01	17,702,736.46	10,585,061.40	9,972,554.81	7,980,821.77	11,043,470.42	24,430,763.14	139,488,527.69
TOTAL GENERAL PAGADO A LA FECHA.....RD\$	18,313,942.11	21,326,081.48	25,927,440.01	27,753,093.09	25,415,719.70	21,706,461.34	31,745,968.39	25,382,135.53	23,584,061.09	21,309,842.61	25,427,034.90	39,216,668.99	307,108,449.24
CUENTA "REPUBLICA DOMINICANA".....RD\$	18,311,819.61	21,325,388.33	25,883,615.51	27,735,472.66	25,411,118.30	21,682,141.34	31,732,749.93	25,343,746.01	23,577,684.41	21,289,296.62	25,407,475.25	39,198,594.80	306,899,102.77
DISTRIBUCION POR CUENTAS													
CUENTA "REPUBLICA DOMINICANA"													
FONDO 100 GENERAL	12,733,572.32	14,578,322.42	14,017,085.34	13,949,926.09	13,703,504.54	13,687,207.33	14,043,231.93	14,797,074.13	13,611,506.28	13,329,020.84	14,383,564.48	14,785,905.85	167,619,921.55
FONDO 200 A. I. D.	194,871.44	698,161.76	979,100.13	315,533.91	907,070.46	1,899,551.09	3,015,322.92	278,970.32	72,108.11	1,005,448.69	1,453,830.74	2,268,534.26	13,088,503.83
FONDO 1000 DEPOSITOS	5,383,375.85	6,048,904.15	10,887,430.04	13,470,012.66	10,800,543.30	6,095,382.92	14,674,195.08	10,267,701.56	9,894,070.02	6,954,827.09	9,570,080.03	22,144,154.69	126,190,677.39
TOTAL CUENTA "REPUBLICA DOMINICANA".....RD\$	18,311,819.61	21,325,388.33	25,883,615.51	27,735,472.66	25,411,118.30	21,682,141.34	31,732,749.93	25,343,746.01	23,577,684.41	21,289,296.62	25,407,475.25	39,198,594.80	306,899,102.77
CUENTAS ESPECIALES													
1022 Fianzas Judiciales y Depósitos en Consignación	2,122.50	693.15	43,824.50	8,408.93	4,601.40	24,320.00	13,218.46	38,389.52	6,376.68	5,184.40	10,348.15	18,074.19	175,561.88
1407 Fidelidad Municipal	-	-	-	9,211.50	-	-	-	-	-	-	9,211.50	-	18,423.00
1587 Terrenos en Discusión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,361.59	-	-	15,361.59
TOTAL CUENTAS ESPECIALES.....RD\$	2,122.50	693.15	43,824.50	17,620.43	4,601.40	24,320.00	13,218.46	38,389.52	6,376.68	20,545.99	19,559.65	18,074.19	209,346.47
TOTAL GENERAL EGRESADO.....RD\$	18,313,942.11	21,326,081.48	25,927,440.01	27,753,093.09	25,415,719.70	21,706,461.34	31,745,968.39	25,382,135.53	23,584,061.09	21,309,842.61	25,427,034.90	39,216,668.99	307,108,449.24

CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

HACIENDA MUNICIPAL

ANEXO No. 3

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS OPERADOS DURANTE EL AÑO 1971

DETALLE:	BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1970	INGRESOS			EGRESOS		BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1971	TOTAL GENERAL
		FONDOS NACIONALES	FONDOS MUNICIPALES	TOTAL GENERAL	FONDOS NACIONALES	FONDOS MUNICIPALES		
<u>SANTO DOMINGO</u>								
Distrito Nacional	186.857.91	297.520.78	9.180.271.53	9.664.650.22	-	9.311.214.71	353.435.51	9.664.650.22
<u>PROVINCIA SANTIAGO</u>								
Santiago	232.476.39	63.003.19	3.060.181.48	3.355.661.06	63.003.19	2.917.915.03	374.742.84	3.355.661.06
Jánico	2.201.12	14.178.36	44.358.52	60.738.00	14.178.36	43.901.59	2.658.05	60.738.00
Lacey al Medio (D.M.)	602.02	23.337.27	26.579.13	50.518.42	23.337.27	27.023.06	158.09	50.518.42
Peña, Tamboril	6.304.95	37.440.22	53.654.34	97.399.51	37.440.22	54.533.86	5.425.43	97.399.51
San José de las Matas	5.452.42	29.988.96	62.394.10	97.835.48	29.988.96	61.728.35	6.118.17	97.835.48
Villa Bisonó	4.593.18	123.022.04	43.154.45	170.769.67	123.022.04	44.055.27	3.692.36	170.769.67
Villa Gonzáles	1.713.84	44.465.05	30.552.67	76.731.56	44.465.05	31.244.44	1.022.07	76.731.56
Los Hidalgos	6.846.87	10.711.11	30.163.87	47.721.85	10.711.11	30.971.72	6.039.02	47.721.85
<u>PROVINCIA ESPAILLAT</u>								
Moca	17.296.64	9.278.20	227.065.95	253.640.79	9.278.20	222.182.64	22.179.95	253.640.79
Gaspar Hernández	4.558.21	16.747.24	47.653.56	68.959.01	16.747.24	47.544.68	4.667.09	68.959.01
José Contreras (D.M.)	1.542.05	3.103.76	20.669.95	25.315.76	3.103.76	21.056.58	1.155.42	25.315.76
Gayetano Germosén	1.392.95	5.854.76	21.550.02	28.797.73	5.854.76	20.359.84	2.583.13	28.797.73
<u>PROVINCIA SALCEDO</u>								
Salcedo	7.441.06	2.494.16	109.309.99	119.245.21	2.494.16	108.567.58	8.183.47	119.245.21
Tenares	5.038.07	14.694.67	55.952.48	75.685.22	14.694.67	54.555.38	6.435.17	75.685.22
Villa Tapia (D.M.)	1.324.30	8.410.36	28.595.30	38.329.96	8.410.36	28.446.71	1.472.89	38.329.96
<u>PROVINCIA PUERTO PLATA</u>								
Puerto Plata	21.583.41	11.078.19	442.968.72	475.630.32	11.078.19	449.565.68	14.986.45	475.630.32
Altamira	4.954.59	15.682.31	48.636.15	69.273.05	15.682.31	46.481.07	7.109.67	69.273.05
Imbert	2.466.90	98.621.33	50.125.81	151.214.04	98.621.33	49.354.11	3.238.60	151.214.04
Luperón	3.758.43	12.491.47	37.636.20	53.886.10	12.491.47	37.480.22	3.914.41	53.886.10
Sosua (D.M.)	4.527.06	83.284.11	26.123.12	113.934.29	83.284.11	26.922.67	3.727.51	113.934.29
<u>PROVINCIA MONTECRISTY</u>								
Montecristy	8.311.68	1.442.45	878.836.21	888.590.34	1.442.45	880.726.60	6.421.29	888.590.34
Guayubín	5.146.53	14.437.95	39.382.22	58.966.70	14.437.95	38.808.47	5.720.28	58.966.70
Pepillo Salcedo	1.249.79	9.501.48	40.152.01	50.903.28	9.501.48	37.218.10	4.183.70	50.903.28
Villa Vásquez	484.74	2.886.64	42.787.19	46.158.57	2.886.64	41.303.24	1.968.69	46.158.57
Castañuelas	1.249.82	6.451.45	21.513.06	29.214.33	6.451.45	21.120.41	1.642.47	29.214.33
<u>LA VEGA</u>								
La Vega	14.351.52	6.554.52	367.398.02	388.304.06	6.554.52	353.858.84	27.890.70	388.304.06
Constanza	3.990.37	3.205.70	56.676.59	63.872.66	3.205.70	54.451.54	6.215.42	63.872.66
Jarabacoa	2.318.25	5.030.88	106.001.10	113.350.23	5.030.88	88.562.15	19.757.20	113.350.23
<u>PROV. MONSEÑOR NOUEL</u>								
Bonao	11.294.44	3.379.82	175.170.72	189.844.98	3.379.82	178.858.82	7.606.34	189.844.98
<u>PROV. SANTIAGO RODRIGUEZ</u>								
Santiago Rodríguez	8.615.39	4.689.40	91.018.72	104.323.51	4.689.40	92.542.01	7.092.10	104.323.51
Monción	1.878.85	8.133.18	23.913.90	33.925.93	8.133.18	22.218.93	3.573.82	33.925.93

Al 30 de Nov.

DETALLE:	BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1970	INGRESOS			EGRESOS			BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1971	TOTAL GENERAL
		FONDOS NACIONALES	FONDOS MUNICIPALES	TOTAL GENERAL	FONDOS NACIONALES	FONDOS MUNICIPALES	TOTAL GENERAL		
<u>PROVINCIA DAJABON</u>									
Dajabón	461.43	2.756.70	87.554.37	90.772.50	2.756.70	82.488.42	5.527.38	90.772.50	
Loma de Cabrera	4.528.95	9.986.35	57.247.54	71.762.84	9.986.35	59.535.05	2.241.44	71.762.84	
Restauración	1.319.09	3.244.58	25.013.01	29.576.68	3.244.58	24.924.27	1.407.83	29.576.68	
<u>PROVINCIA DUARTE</u>									
San Francisco de Macorís	28.901.39	13.020.03	438.455.25	480.376.67	13.020.03	439.206.74	28.149.90	480.376.67	
Castillo	1.355.54	12.127.61	32.500.54	45.983.69	12.127.61	31.999.58	1.856.50	45.983.69	
Hostos (D.M.)	1.031.80	3.098.70	19.478.46	23.608.96	3.098.70	19.440.87	1.069.39	23.608.96	
Pimentel	2.496.76	18.706.92	39.496.67	60.700.35	18.706.92	40.673.73	1.319.70	60.700.35	
Villa Rivas	1.730.51	14.314.23	53.643.00	69.687.74	14.314.23	53.291.16	2.082.35	69.687.74	
<u>PROVINCIA DE SAMANA</u>									
Samaná	4.506.66	15.590.67	80.196.94	100.294.27	15.590.67	78.662.62	6.040.98	100.294.27	
Sánchez	3.445.15	6.941.44	71.997.55	82.384.14	6.941.44	72.983.18	2.459.52	82.384.14	
<u>PROV. MARIA TRINIDAD SANCHEZ</u>									
Nagua	4.783.51	1.806.15	163.621.69	170.211.35	1.806.15	162.742.98	5.662.22	170.211.35	
Cabrera	1.250.25	12.956.80	53.369.17	67.576.22	12.956.80	53.304.06	1.315.36	67.576.22	
Rio San Juan	2.010.21	14.025.37	38.914.85	54.950.43	14.025.37	38.587.57	2.337.49	54.950.43	
<u>PROVINCIA DE AZUA</u>									
Azua	21.630.90	-	456.692.55	478.323.45	-	410.662.22	67.661.23	478.323.45	
Padre las Casas	3.270.96	10.731.15	52.466.70	66.468.81	10.731.15	50.330.66	5.407.00	66.468.81	
<u>PROVINCIA SAN JUAN</u>									
San Juan de la Maguana	21.721.07	4.141.86	326.856.90	352.719.83	4.141.86	321.661.72	26.916.25	352.719.83	
El Cercado	3.312.97	16.288.01	48.035.49	67.636.47	16.288.01	48.743.60	2.604.86	67.636.47	
Las Matas de Farfán	6.484.05	10.021.68	100.307.42	116.813.15	10.021.68	103.355.15	3.436.32	116.813.15	
<u>SAN CRISTOBAL</u>									
San Cristóbal	3.569.63	1.604.95	357.979.99	363.154.57	1.604.95	340.245.09	21.304.53	363.154.57	Al 30 de Nov.
Bajos de Haina (D.M.)	5.878.30	19.993.63	67.993.13	93.865.06	19.993.63	67.615.01	6.256.42	93.865.06	
Bayaguana	5.666.51	11.793.58	51.357.68	68.817.77	11.793.58	50.805.33	6.218.86	68.817.77	
Monte Plata	2.326.03	19.527.25	65.964.95	87.818.23	19.527.25	62.579.91	5.711.07	87.818.23	
Sabana grande de Boyá (D.M.)	1.412.03	19.280.88	57.301.68	77.994.59	19.280.88	57.595.06	1.118.65	77.994.59	
Villa Altigracia	3.354.00	208.568.81	77.985.05	289.907.86	208.568.81	74.355.05	6.984.00	289.907.86	
Yaguatae	1.000.10	128.974.97	51.052.45	181.027.52	128.974.97	50.858.57	1.193.98	181.027.52	
Sabana grande de Palenque (DM)	3.136.13	3.441.21	16.222.02	22.799.36	3.441.21	22.409.07	2.949.08	22.799.36	
Yamasá	2.598.83	17.848.88	66.316.59	86.764.30	17.848.88	65.681.71	3.233.71	86.764.30	
<u>PROVINCIA PERAVIA</u>									
Baní	19.910.20	4.794.21	685.519.47	710.223.88	4.794.21	646.214.67	59.215.00	710.223.88	Al 30 de Nov.
Nizao	329.80	5.498.80	34.476.16	40.304.76	5.498.80	34.049.36	756.60	40.304.76	
San José de Ocoa	44.580.78	11.224.63	177.306.19	233.111.60	11.224.63	170.781.73	51.105.24	233.111.60	
<u>PROVINCIA SANCHEZ RAMIREZ</u>									
Cotuí	3.864.09	8.036.40	114.208.09	126.108.58	8.036.40	106.943.76	11.128.42	126.108.58	Al 30 de Nov.
Cevicos	1.244.80	5.950.65	29.263.59	36.459.04	5.950.65	27.094.50	3.413.89	36.459.04	Al 30 de Nov.
Fantino (D.M.)	3.499.31	20.968.13	51.405.50	75.872.94	20.968.13	52.002.15	2.902.66	75.872.94	
<u>PROVINCIA BARAHONA</u>									
Barahona	11.494.15	5.393.81	410.332.53	427.220.49	5.393.81	381.188.51	40.638.17	427.220.49	
Cabral	1.732.71	12.039.14	49.456.41	63.228.26	12.039.14	48.745.52	2.443.60	63.228.26	
Enriquillo	1.712.15	5.715.35	31.855.99	39.283.49	5.715.35	32.324.87	1.243.27	39.283.49	
Paraíso (D.M.)	1.611.47	2.454.84	25.016.15	29.082.46	2.454.84	25.545.96	1.081.66	29.082.46	
Vicente Noble	944.73	3.679.83	20.050.05	24.674.61	3.679.83	18.816.65	2.178.13	24.674.61	Al 31 de Oct.

DETALLE:	INGRESOS				EGRESOS		BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1971	TOTAL GENERAL
	BALANCE AL 31 DIC. AÑO 1970	FONDOS NACIONALES	FONDOS MUNICIPALES	TOTAL GENERAL	FONDOS NACIONALES	FONDOS MUNICIPALES		
PROVINCIA ALTAGRACIA								
La Romana	49.265.88	11.305.19	304.682.59	365.253.66	11.305.19	302.064.04	51.884.43	365.253.66
Higüey	14.659.40	2.554.43	207.605.41	224.819.24	2.554.43	205.335.96	16.928.85	224.819.24
San Rafael del Yuma (D.M.)	1.913.92	10.342.41	34.894.10	47.150.43	10.342.41	35.357.24	1.450.78	47.150.43
Guaymate	832.32	7.673.66	50.868.86	59.374.84	7.673.66	35.738.60	15.962.58	59.374.84
PROVINCIA ELIAS PIÑA								
Elias Piña	3.792.09	3.850.40	86.343.49	93.985.98	3.850.40	87.638.16	2.497.42	93.985.98
Bánica	572.87	3.969.01	26.446.64	30.988.52	3.969.01	26.265.31	754.20	30.988.52
Hondo Valle	674.07	4.247.69	25.895.05	30.816.81	4.247.69	25.596.03	973.09	30.816.81
Pedro Santana	828.17	1.302.32	18.902.43	21.032.92	1.302.32	19.362.00	368.60	21.032.92
PROVINCIA BAHORUGO								
Neyba	5.759.59	5.526.92	121.917.95	133.204.46	5.526.92	120.490.14	7.187.40	133.204.46
Jaragua (D.M.)	1.000.29	4.259.56	26.855.39	32.115.24	4.259.56	27.309.88	545.80	32.115.24
Tamayo	1.684.77	9.319.62	37.903.45	48.907.84	9.319.62	37.454.73	2.133.49	48.907.84
PROVINCIA INDEPENDENCIA								
Jimaní	2.223.15	874.40	48.927.40	52.024.95	874.40	49.603.90	1.546.65	52.024.95
Duvergé	4.350.13	11.080.20	36.369.42	51.799.75	11.080.20	36.677.51	4.042.04	51.799.75
La Descubierta	1.726.12	2.702.90	28.003.43	32.432.45	2.702.90	27.749.17	1.980.38	32.432.45
Postrer Rio (D.M.)	628.47	753.14	17.949.56	19.331.17	753.14	18.044.86	533.17	19.331.17
PROV. SAN PEDRO DE MACORIS								
San Pedro de Macorís	1.087.70	11.469.79	230.356.68	242.914.17	11.469.79	228.730.02	2.714.36	242.914.17
Los Llanos	2.039.72	20.438.13	52.052.77	74.530.62	20.438.13	47.198.20	6.894.29	74.530.62
Ramón Santana	1.030.10	8.328.21	24.389.08	33.747.39	8.328.21	24.243.28	1.175.90	33.747.39
PROVINCIA DEL SEIBO								
Santa Cruz del Seibo	5.768.44	-	161.990.99	167.759.43	-	151.085.22	16.674.21	167.759.43
Hato Mayor	13.427.25	18.144.81	114.385.83	145.957.89	18.144.81	115.016.71	12.796.37	145.957.89
Miches	6.994.03	15.662.32	49.829.02	72.485.37	15.662.32	49.542.61	7.280.44	72.485.37
Sabana de la Mar	502.67	16.565.88	48.925.25	65.993.80	16.565.88	48.006.96	1.420.96	65.993.80
El Valle	893.72	5.419.74	20.308.97	26.622.43	5.419.74	20.328.82	873.87	26.622.43
PROVINCIA PEDERNALES								
Pedernales	11.523.68	1.558.37	305.728.73	318.810.78	1.558.37	304.330.61	12.921.80	318.810.78
Oviedo	502.32	1.924.66	34.077.10	36.504.08	1.924.66	33.858.43	720.99	36.504.08
PROVINCIA VALVERDE								
Valverde, Mao	11.494.27	3.977.92	134.512.63	149.984.82	3.977.92	131.889.38	14.117.52	149.984.82
Esperanza	8.959.33	147.035.48	54.813.74	210.808.55	147.035.48	55.021.89	8.751.18	210.808.55
Laguna Salada (D.M.)	925.42	9.222.18	23.424.79	33.572.39	9.222.18	23.361.86	988.35	33.572.39
T O T A L E S.....RD\$	970.990.59	2.017.178.55	22.405.719.60	25.393.888.74	1.719.657.77	22.154.521.88	1.519.709.09	25.393.888.74

HONORABLE CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
ESTADO DE BILLETES Y QUINIELAS PREMIADOS, PAGADOS Y CADUCADOS E INCINERADOS DURANTE

<u>F E C H A</u>				<u>CANTIDAD DE SORTEOS</u>		<u>NUMEROS DE SORTEOS</u>
<u>DIA</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>	<u>ACTA</u>	<u>BILLETES</u>	<u>QUINIELAS</u>	
30	Marzo	1971		18		Del 823 al 840
30	Marzo	1971			17	" 771 " 787
31	Agosto	1971		21		" 841 " 861
31	Agosto	1971			20	" 788 " 807
16	Noviembre	1971		15		" 862 " 876
16	Noviembre	1971			7	" 808 " 814
T O T A L E S				54	44	
					BILLETES	Del 823 al 876
					QUINIELAS	" 771 " 814

ASUNTO:

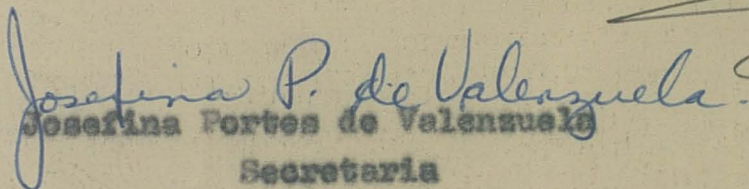
PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.



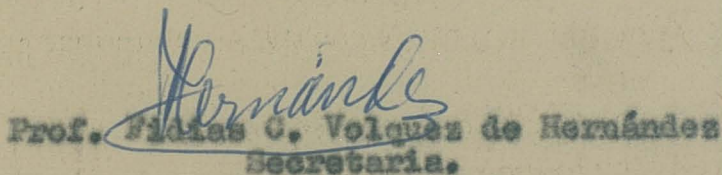
Adriano A. Uribe Silva

Presidente



Josefina Fortes de Valenzuela

Secretaria



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández

Secretaria.

786

12

LEGISLATURA ord.

REGISTRADA AL No. 3418 DE 1912

en el folio No. del libro letra

Y Decretos vetados por el Senado
Y constituciones
hojas escritas en n.ros y razón de dos

Santo Domingo, D. R., el día 10 de Julio de 1912

Jefe de las Oficinas del Senado

1049



CONTRATO DE GARANTIA

CONTRATO que se celebra el día 6 de marzo de 1972 entre la REPUBLICA DOMINICANA (que en adelante se denominará "Garante"), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (que en adelante se denominará "Administrador"), en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno del Canadá en virtud del Convenio suscrito entre ese Gobierno y el Banco el 4 de diciembre de 1964.

Antecedente

De conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en esta misma fecha entre el Administrador y la Corporación Dominicana de Electricidad (que en adelante se denominará "Prestatario"), el Administrador ha convenido prestar al Prestatario hasta la suma de siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dólares canadienses (C\$7.474.000), con la condición de que la República Dominicana garantizase las obligaciones del Prestatario estipuladas en dicho Contrato.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.
2. El Garante se compromete a suministrar, o a hacer que se suministren, los recursos adicionales que sean necesarios para la ejecución del Programa a que se refiere el Contrato de Préstamo, cuando los recursos previstos con tal objeto resultaren insuficientes o no estuvieren disponibles oportunamente.
3. El Garante se compromete a que ningún gravamen futuro sobre sus bienes o rentas fiscales en razón de alguna deuda externa, gozará de preferencia sobre las obligaciones aquí garantizadas. No obstante, cualquier gravamen que llegare a establecerse sobre tales bienes o rentas fiscales deberá asegurarse en un pie de igualdad y

proporcionalmente la obligación que se contrae en virtud de este Contrato. Exceptuándose de lo anterior: (i) los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; y (ii) los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de deudas con vencimientos no mayores a un año de plazo.

El término "bienes fiscales o rentas fiscales" se refiere en el presente Contrato a cualquier bien o renta de propiedad del Garante o de cualquiera de sus divisiones o subdivisiones o de cualquiera de sus agencias o dependencias, con excepción de las entidades autónomas descentralizadas con patrimonio propio.

4. El Garante deberá además:

(a) Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Préstamo.

(b) Informar a la mayor brevedad posible al Administrador sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los fines del Préstamo el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario.

(c) Proporcionar al Administrador las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación del Prestatario.

(d) Facilitar a los representantes del Administrador el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y la ejecución del Programa.

(e) Informar a la mayor brevedad posible al Administrador, en caso de que, en cumplimiento de sus obligaciones de fiador solidario, estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

5. El Garante se compromete a tomar las medidas apropiadas aceptables al Administrador para que las tarifas de suministro de energía eléctrica del conjunto de los sistemas urbanos y rurales del Prestatario: (i) produzcan, por lo menos ingresos suficientes para cubrir todos los gastos de explotación de los sistemas incluyendo los relacionados con administración, operación, mantenimiento, depreciación y compra de energía; (ii) proporcionen

una rentabilidad razonable sobre las inversiones inmovilizadas de los sistemas; y (iii) si el flujo de fondos por concepto de lo anterior no fuere suficiente para cubrir la oportuna amortización de todas las obligaciones a cargo del Prestatario, generen los ingresos adicionales que sean necesarios a este propósito.

6. La responsabilidad del Garante sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario, no pudiendo alegar, en descargo de su responsabilidad, que el Administrador haya otorgado prórrogas o concesiones al Prestatario o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra el Prestatario.

7. El Garante se compromete a que tanto el capital como las comisiones y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan las leyes vigentes en la República Dominicana y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo estarán exentos de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de los contratos.

8. El retardo en el ejercicio de los derechos del Administrador acordados en este Contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitar tales derechos.

9. Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje en la forma que se establece en el Artículo VIII del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dicho artículo se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

10. En caso en que el Contrato de Préstamo se de por terminado o cancelado de acuerdo con sus términos, este Contrato y las obligaciones que de él se derivan caducarán de pleno derecho.

11. Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes de conformidad con el presente Contrato, deberá efectuarse sin

excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación a las respectivas direcciones que enseguida se anotan:

Al Garante:

Dirección postal:

Secretaría de Estado de Finanzas
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección cablegráfica:

SECRETARIA ESTADO FINANZAS
Santo Domingo (República Dominicana)

Al Administrador:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 -17th Street, N.W.
Washington, D.C. 20577, EE.UU.


Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
Washington DC


EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Administrador, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día arriba indicado.

REPÚBLICA DOMINICANA

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Dr. Joaquin Balaguer
Presidente



Antonio Ortiz Mena
Presidente

Préstamo No. 19/CD-DR
Resolución DE- 18/ 72

CONTRATO DE PRESTAMO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

en su calidad de

Administrador de fondos proporcionados por el
Gobierno de Canadá

y

LA CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE)

(REPUBLICA DOMINICANA)

(Programa de Electrificación Rural)

6 .de marzo de 1972

CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO celebrado el día 6 de marzo de 1972, entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Administrador"), actuando en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno del Canadá que se especifican a continuación, y la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD, de la República Dominicana (en adelante denominada "Prestatario").

Este Contrato se celebra en virtud del Convenio (en adelante denominado "Convenio Canadiense"), suscrito el 4 de diciembre de 1964 entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno del Canadá.

ARTICULO I

El Préstamo y su Objeto

Sección 1.01. Monto y moneda. Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, el Administrador se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo con cargo a los fondos provenientes del Convenio Canadiense hasta por la suma de siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dólares canadienses (C\$7.474.000). Las cantidades que se desembolsen en virtud de este Contrato se denominarán en adelante "Préstamo".

Sección 1.02. Garantía. El presente Contrato se sujeta a la condición de que la República Dominicana (en adelante denominada "Garante") garantice solidariamente y a entera satisfacción del Administrador las obligaciones que contrae el Prestatario.

Sección 1.03. Objeto. El Préstamo tendrá por objeto colaborar en el financiamiento de un programa (en adelante denominado "Programa") de electrificación rural en la República Dominicana. Este Programa se explica en forma más detallada en el Anexo B, el cual debe tenerse como parte integrante de este Contrato.

Sección 1.04. Ejecutor. La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo deberán ser llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario.

ARTICULO II

Amortización y Comisión del Administrador

Sección 2.01. Amortización. El Prestatario amortizará el Préstamo mediante ochenta y una (81) cuotas semestrales, consecutivas e iguales, pagaderas en dólares canadienses, la primera de las cuales deberá pagarse el 6 de marzo de 1982, la segunda el 6 de setiembre de ese mismo año, y las restantes los días 6 de marzo y 6 de setiembre de cada año siguiente hasta el 6 de marzo de 2022.

Sección 2.02. Comisión del Administrador. (a) Sobre el total de la parte no desembolsada de la suma indicada en la Sección 1.01 y del saldo deudor del Préstamo, el Prestatario deberá pagar semestralmente en dólares canadienses, la comisión del Administrador del medio por ciento (1/2%) por año, que se devengará a partir de la fecha de este Contrato.

(b) El total de lo que se adeude por concepto de comisión del Administrador deberá liquidarse y pagarse los días 6 de marzo y 6 de setiembre de cada año, comenzando el 6 de setiembre de 1972.

(c) El cálculo de la comisión del Administrador correspondiente a un período que no sea un semestre completo se hará con relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Sección 2.03. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Administrador en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Administrador designe otro lugar para este efecto.

Sección 2.04. Recibos y pagarés. A solicitud del Administrador, el Prestatario deberá suscribir y entregar al Administrador, en cualquier tiempo durante el período de los desembolsos y muy particularmente a la finalización de los mismos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas hasta la fecha. Asimismo, el Prestatario deberá suscribir y entregar al Administrador, a solicitud de éste, pagarés u otros documentos negociables que representen la obligación del Prestatario de amortizar el Préstamo con la comisión del Administrador pactada en este Contrato. La forma de dichos documentos será la que el Administrador determine, teniendo en cuenta las respectivas disposiciones legales dominicanas.

Sección 2.05. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará primeramente a la comisión del Administrador adeudada y luego al saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones vencidas de capital.

Sección 2.06. Pagos anticipados. Previo un aviso dado a lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, el Prestatario podrá pagar en la fecha indicada en el aviso, cualquier parte del capital del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisión del Administrador. El pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Sección 2.07. Vencimientos en días feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediato siguiente sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTICULO III

Condiciones Previas y Otras Normas Relativas a los Desembolsos

Sección 3.01. Condiciones previas al primer desembolso. El Administrador no estará obligado a efectuar el primer desembolso mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

(a) Que el Administrador haya recibido uno o más informes jurídicos razonados en que quede establecido que: (i) el Prestatario está legalmente constituido y posee capacidad jurídica para contraer las obligaciones que asume en este Contrato y para llevar a cabo el Programa; (ii) el Prestatario y el Garante han cumplido todos los requisitos necesarios de conformidad con la Constitución, las leyes y reglamentos de la República Dominicana para la celebración de este Contrato y el respectivo Contrato de Garantía y para ratificarlos, si fuere el caso; (iii) las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía son válidas y exigibles; y (iv) el procedimiento sobre licitaciones públicas a que se refiere la letra (g) de esta Sección se ajusta a las disposiciones legales vigentes en la República Dominicana. Dichos informes además deberán cubrir cualquier otra consulta jurídica que el Administrador estime pertinente.

(b) Que el Administrador haya recibido prueba de que la persona o personas que han suscrito este Contrato y el Contrato de Garantía en nombre del Prestatario y del Garante, respectivamente, han actuado con poder o facultad suficiente para hacerlo o, en caso contrario, prueba de que ambos Contratos han sido válidamente ratificados.

(c) Que el Prestatario haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato y que haya hecho llegar al Administrador ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes.

(d) Que el Prestatario haya presentado un calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo B de este Contrato, con señalamiento de las fuentes de los fondos.

(e) Que el Administrador haya recibido las seguridades adecuadas de que el Prestatario dispondrá oportunamente de recursos suficientes para llevar a cabo el Programa de acuerdo con la Sección 5.08 de este Contrato.

(f) Que el Prestatario haya presentado al Administrador un informe inicial preparado en la forma que señale el Administrador y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere la Sección 6.03. En adición a otras informaciones que el Administrador pueda razonablemente solicitar, de acuerdo con este Contrato, el informe inicial deberá comprender un plan de realización del Programa, incluyendo las especificaciones que sean necesarias a juicio del Administrador, un calendario o cronograma de trabajo y un programa de adquisiciones. Si la ejecución del Programa se hubiera comenzado antes de la fecha del informe, éste deberá incluir un estado de las inversiones y una descripción de lo realizado en el Programa hasta una fecha inmediata anterior al informe. Asimismo, el Prestatario deberá presentar al Administrador el plan, catálogo o código de cuentas a que hace referencia la Sección 6.01 que habrá de utilizar para demostrar las inversiones que se efectúen en el Programa, tanto con recursos del Préstamo como con los demás recursos que deban aportarse para su total ejecución.

(g) Que el Prestatario haya presentado al Administrador el procedimiento que se propone seguir sobre licitaciones públicas para dar cumplimiento a lo estipulado en la letra (b) de la Sección 5.02, acompañado de los textos de las pertinentes disposiciones legales y reglamentarias.

- 5 -

(h) Que el Prestatario haya demostrado al Administrador que ha establecido una oficina encargada de la ejecución del Programa, dotándola del personal necesario para la planificación y dirección del Programa.

(i) Que el Prestatario haya presentado al Administrador evidencia de haber acordado con el Garante, en términos y condiciones aceptables al Administrador, un plan de pagos de las deudas al 31 de diciembre de 1971 del Gobierno de la República Dominicana, sus dependencias y empresas estatales por servicios de energía eléctrica suministrados por el Prestatario.

(j) Que el Prestatario haya contratado una firma de ingenieros consultores para la ejecución del Programa, siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 5.16.

(k) Que el Prestatario haya convenido con el Administrador con respecto a la firma de contadores públicos independientes que efectuará las funciones de auditoría prevista en la Sección 6.03 (b).

Sección 3.02. Condiciones previas a todo desembolso. Todo desembolso, incluso el primero, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

(a) Que el Prestatario haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, suministre al Administrador los documentos y demás antecedentes que éste pueda razonablemente haberle requerido. Dicha solicitud y los antecedentes y documentos correspondientes deberán acreditar, a entera satisfacción del Administrador, el derecho del Prestatario a retirar la cantidad solicitada y deberán asegurar que dicha cantidad será utilizada exclusivamente para los fines de este Contrato.

(b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en la Sección 4.01.

Sección 3.03. Procedimientos de desembolso. El Administrador podrá efectuar desembolsos con cargo a la suma a que se refiere la Sección 1.01: (a) mediante pago a proveedores canadienses, a través de la cuenta del Administrador en un banco canadiense; y (b) mediante cualquier otro método que el Prestatario, el Administrador y el Gobierno del Canadá acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos por sumas no inferiores a veinticinco mil dólares canadienses (C\$25.000).

Sección 3.04. Plazo para solicitar el primer desembolso. Si dentro de 90 días a partir de la entrada en vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, el Prestatario no presentara una solicitud de desembolso que se ajuste a lo dispuesto en las Secciones 3.01 y 3.02, el Administrador podrá poner término al Contrato dando al Prestatario el aviso correspondiente. Los desembolsos que el Banco efectúe para gastos de inspección, no se considerará que involucran solicitudes de desembolsos.

Sección 3.05. Plazo final para desembolsos. La suma a que se refiere la Sección 1.01 solamente podrá ser desembolsada hasta el 6 de marzo de 1976. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dicha suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo.

Sección 3.06. Renuncia a parte del Préstamo. El Prestatario de acuerdo con el Garante, mediante aviso por escrito enviado al Administrador, podrá renunciar a su derecho a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01 que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso y siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en la Sección 4.03.

Sección 3.07. Ajuste de las cuotas de amortización. Si en virtud de lo dispuesto en las Secciones 3.05 y 3.06 quedare sin efecto el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01, el Administrador ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de amortización a que se refiere la Sección 2.01.

Sección 3.08. Disponibilidad de las monedas. El Administrador solamente estará obligado a entregar al Prestatario por concepto de desembolsos en el presente Contrato, aquellas sumas de dólares canadienses que hayan sido puestas a su efectiva disposición conforme con el Convenio Canadiense.

ARTICULO IV

Incumplimiento de Obligaciones del Prestatario

Sección 4.01. Suspensión de desembolsos. El Administrador, mediante aviso al Prestatario, podrá suspender los desembolsos si surge y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

- 7 -

(a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude por capital, o comisión del Administrador o por cualquier otro concepto, según el presente Contrato o cualquier otro contrato celebrado entre el Administrador como tal y el Prestatario.

(b) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato.

(c) El retardo superior a tres (3) meses en el pago de las sumas que adeuden el Gobierno de la República Dominicana, sus dependencias y/o las empresas estatales al Prestatario, por servicios eléctricos suministrados por este último.

(d) El retiro o suspensión de la República Dominicana como miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.

(e) La terminación del Convenio Canadiense. En este evento el Administrador avisará previamente al Prestatario dentro de un plazo razonable.

(f) Cualquier modificación en la naturaleza, patrimonio, finalidades y facultades del Prestatario, o cualquier cambio sustancial que se introdujere en la Ley No. 4115 del 21 de abril de 1955, o en las leyes que la modificaron, que pudiera afectar sustancial y desfavorablemente la ejecución del Programa o los propósitos del Préstamo. Si el Administrador estimare que se ha producido esa situación, deberá hacer conocer al Prestatario sus puntos de vista a fin de que éste pueda presentar, dentro de un plazo razonable, las aclaraciones u observaciones o adoptar las medidas que considere pertinentes y sólo en el caso de que el Administrador no se hallare satisfecho podrá ejercer la facultad de suspender los desembolsos.

(g) El incumplimiento de parte del Garante de cualquier obligación estipulada en el respectivo Contrato de Garantía.

(h) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del Administrador haga improbable que el Prestatario pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Sección 4.02. Vencimiento anticipado. Si alguna de las circunstancias previstas en las letras (a) y (b) de la Sección anterior se prolongare más de treinta (30) días, o si después de la correspondiente

notificación alguna de las circunstancias previstas en las letras (c), (f) y (g) se prolongare más de sesenta (60) días, el Administrador, en cualquier momento, sea antes o después del desembolso total de la suma establecida en la Sección 1.01, tendrá derecho a declarar vencido y pagadero de inmediato el Préstamo o parte de él con la comisión del Administrador devengada hasta la fecha de pago. En caso de las circunstancias previstas en las letras (d) y (e) de la misma Sección, se procederá por lo dispuesto en la Sección 7.05 de este Contrato.

Sección 4.03. Obligaciones no afectadas. No obstante lo dispuesto en las Secciones 4.01 y 4.02, ninguna de las medidas previstas en este Artículo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o (b) las cantidades comprometidas por cuenta de compras o servicios contratados con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el Administrador y con respecto a las cuales se hayan suscrito contratos o se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 4.04. No renuncia de derechos. El retardo en el ejercicio por el Administrador de los derechos acordados en este Artículo, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como una renuncia del Administrador a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Sección 4.05. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Artículo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad de la deuda, en cuya circunstancia sólo quedarán en vigor las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

ARTICULO V

Ejecución del Programa

Sección 5.01. Planes y presupuestos. (a) El Prestatario se compromete a ejecutar el Programa con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y de ingeniería y de acuerdo con los planes y calendario de inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se hayan presentado al Administrador y éste haya aprobado.

(b) Toda modificación importante en los planes y calendario de inversiones, presupuestos, planos y especificaciones relativos al Programa, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de servicios que se costeen con los recursos destinados al financiamiento del Programa o en las categorías de inversiones, requerirán autorización escrita del Administrador.

Sección 5.02. Precios y licitaciones relativos al Programa. (a) Los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda compra de bienes para el Programa, se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) Excepto lo previsto en el inciso (c) de esta Sección y en la Sección 5.03, en la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Programa, y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, el Prestatario deberá utilizar el sistema de licitación pública en todos los casos en que el valor de las adquisiciones o contratos exceda el equivalente de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000). Los procedimientos para las licitaciones se encuadrarán en las leyes aplicables de la República Dominicana, debiendo sujetarse las bases específicas de la licitación a condiciones aceptables para el Administrador, de acuerdo con sus políticas y los propósitos del Préstamo.

(c) No obstante lo dispuesto en el inciso (b) precedente, el Administrador podrá convenir que las obras del Programa puedan ejecutarse por administración directa cuando las mismas sean financiadas con los recursos nacionales del Programa referidos en la Sección 5.08, siempre que el Prestatario demuestre la conveniencia de proceder en esa forma debido a las características particulares de las obras.

Sección 5.03. Adquisición de equipo y materiales con fondos del Préstamo. Salvo que el Gobierno del Canadá y el Administrador decidan lo contrario, toda adquisición de maquinaria, equipo y otros materiales destinados al Programa con cargo a la suma establecida en la Sección 1.01 que exceda, en cada caso, el equivalente de diez mil dólares canadienses (C\$10.000) deberá ser hecha mediante licitación pública entre proveedores canadienses, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(a) En los llamados a licitación se exigirá que las propuestas sean enviadas directamente al Prestatario o a su agente en el Canadá.

- 10 -

(b) El plazo concedido para la preparación y presentación de propuestas podrá variar de acuerdo con la voluntad del Prestatario y los requerimientos de las industrias de que se trate, pero no será menor de tres semanas, a menos que el Administrador expresamente convenga lo contrario.

(c) También podrán colocarse los llamados a licitación en uno o varios periódicos canadienses si el Prestatario así lo desea.

(d) El Prestatario o su agente abrirá y analizará las propuestas y será responsable de informar a su debido tiempo a los proponentes ganadores de la selección realizada. A menos que el Administrador, de común acuerdo con el Gobierno del Canadá, expresamente acuerde lo contrario, los contratos se adjudicarán al licitante canadiense que proponga el precio más bajo, siempre que su propuesta se ajuste a las especificaciones aprobadas y reúna los requisitos en cuanto al contenido canadiense.

(e) El análisis y la selección de las propuestas deberán ser enviados al Administrador para su aprobación antes de efectuarse la adjudicación. Una vez recibida esta aprobación, el Prestatario o su agente procederá a la firma del respectivo pedido o contrato.

(f) El Prestatario deberá entregar copia de las propuestas para información del Gobierno del Canadá a petición de este Gobierno, las que serán presentadas por intermedio del Administrador.

(g) El Prestatario debe solicitar la asistencia del Administrador cuando encuentre dificultades en localizar una fuente de suministro. Si luego de efectuada la licitación hubiera sólo una fuente de suministro disponible, el Prestatario no podrá efectuar compras, a menos que el Administrador, de común acuerdo con el Gobierno del Canadá, haya dado su previo consentimiento.

Sección 5.04. Condiciones previas a la iniciación de obras. Antes de la iniciación de cualquier obra incluida en el Programa, el Prestatario deberá: (a) demostrar a satisfacción del Administrador que posee los derechos y/o permisos necesarios a efectos de la construcción de las obras y operación de los sistemas; y (b) obtener del Administrador la aprobación de los diseños, planos finales, especificaciones y documentos de licitación.

Sección 5.05. Uso de fondos. (a) Salvo que el Gobierno del Canadá y el Administrador expresamente decidan lo contrario, los recursos del Préstamo se emplearán exclusivamente para adquirir en el Canadá bienes y servicios canadienses cuyo contenido canadiense total, según lo definido por el Gobierno del Canadá, represente no menos del 66-2/3% del valor de dichos bienes y servicios. Corresponde al Prestatario asegurar que el contenido canadiense total satisfaga dichos requisitos y con tal objeto, deberá exigir a los proveedores que le presenten Declaraciones de Contenido Canadiense relativas a todo el equipo y los materiales que se adquieran con los fondos del Préstamo. El Prestatario deberá proporcionar al Administrador las respectivas Declaraciones de Contenido Canadiense en relación con la presentación de las solicitudes de desembolso.

(b) El Prestatario utilizará los bienes adquiridos con el Préstamo sólo para los fines establecidos en este Contrato. Si desee disponer de esos bienes para otros fines deberá obtener la autorización previa del Administrador.

(c) Los recursos del Préstamo no podrán ser utilizados para el pago de impuestos, tasas, costos o derechos aduaneros establecidos, directa o indirectamente, por el Gobierno de la República Dominicana sobre cualesquiera servicios, materiales o equipos canadienses necesarios para el Programa.

Sección 5.06. Utilización de los recursos del Préstamo. Los recursos del Préstamo se utilizarán exclusivamente para financiar costos de bienes y servicios de origen canadiense necesarios para la ejecución del Programa, a saber: (i) la adquisición de equipo y materiales para líneas de transmisión, sub-estaciones, líneas y redes de distribución e instalaciones en general; (ii) los servicios de consultoría y supervisión a que se refiere la Sección 3.01 (j); y (iii) imprevistos.

Sección 5.07. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de once millones cuatrocientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$11.440.000) y en ningún caso la participación de los recursos del Préstamo podrá exceder del 64,7% de dicho costo.

Sección 5.08. Recursos adicionales. El Prestatario se compromete a aportar oportunamente, de acuerdo con un plan de inversiones satisfactorio al Administrador, todos los recursos nacionales adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida

ejecución del Programa. El monto de esos recursos nacionales adicionales se estima en el equivalente de cuatro millones cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.040.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario. Para computar en dólares estadounidenses dichos recursos adicionales y en general los gastos que se efectúen en pesos dominicanos dentro del Programa, se estará a la equivalencia que para estos efectos determine razonablemente el Administrador, aplicando en la fecha de desembolso el tipo de cambio en que el Banco Interamericano de Desarrollo tenga contabilizada en sus activos dicha moneda, o en su caso, el tipo de cambio que tuviere acordado con la República Dominicana para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco Interamericano de Desarrollo. Si durante el proceso de desembolsos de la suma indicada en la Sección 1.01 se produjera un alza del costo estimado del Programa, el Administrador podrá requerir al Prestatario la modificación del calendario de inversiones referido en la Sección 3.01 (d), para hacer frente a dicha elevación.

Sección 5.09. Tarifas. El Prestatario, teniendo presente lo que dispone la Sección 5.10 (b) (ii), se compromete a tomar las medidas apropiadas aceptables al Administrador para que las tarifas por suministro de energía eléctrica del conjunto de los sistemas urbanos y rurales del Prestatario: (i) produzcan, por lo menos, ingresos suficientes para cubrir todos los gastos de explotación de los sistemas, incluyendo los relacionados con administración, operación, mantenimiento, depreciación y compra de energía; (ii) proporcionen una rentabilidad razonable sobre la inversión inmovilizada de los sistemas; y (iii) si el flujo de fondos por concepto de lo anterior no fuere suficiente para cubrir oportunamente la amortización de todas las obligaciones a cargo del Prestatario, generen los ingresos adicionales que sean necesarios para este propósito.

Sección 5.10. Auditoría Interna. Aplicación recomendaciones Consultores. Plan de Créditos. Dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de este Contrato, el Prestatario deberá presentar al Administrador y a satisfacción de éste lo siguiente:

(a) Evidencia de haber contratado con sus propios recursos los servicios de los consultores necesarios para la organización y puesta en marcha de la Oficina de Auditoría Interna.

(b) Un informe y calendario de aplicación de las recomendaciones de los consultores contratados dentro del proyecto parcialmente financiado con los recursos del Préstamo No. 173/SF-DR u otras medidas alternativas aceptables al Prestatario y al Administrador para:

(i) la formulación del plan para el desarrollo y mejoramiento gradual de la organización administrativa y contable del Prestatario, incluyendo el establecimiento de criterios para determinar niveles de personal que permitan una eficiente administración del mismo; y (ii) el establecimiento de una tarifa diferencial para los consumidores industriales incluyendo un recargo por uso de electricidad durante las horas de demanda máxima de energía; y

(c) Un plan para el otorgamiento de créditos, con recursos distintos de los del Programa, a los usuarios de bajos ingresos, a fin de cubrir: (i) el costo de los materiales requeridos para las respectivas instalaciones dentro de sus casas; y (ii) el derecho de conexión correspondiente.

Sección 5.11. Ejecución del plan de pago de deudas. Dentro del plazo de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de este Contrato, el Prestatario deberá demostrar a satisfacción del Administrador que el plan de pagos a que se refiere la Sección 3.01 (i) se está ejecutando adecuadamente, y que como resultado, el pago de las deudas mencionadas en dicha Sección 3.01 (i) se está normalizando.

Sección 5.12. Sistema permanente de recopilación de Estadísticas. Dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de este Contrato, el Prestatario deberá presentar al Administrador, y a satisfacción de éste, un plan y calendario para establecer, en un plazo no mayor de 24 meses contados a partir de la misma fecha, un sistema permanente de recopilación y análisis de estadísticas que le permitan realizar estudios de mercado para definir nuevos proyectos de electrificación.

Sección 5.13. Condición previa a la iniciación de obras en Polo y Enriquillo. Antes de la iniciación de las obras de electrificación en las localidades de Polo y Enriquillo, el Prestatario además de dar cumplimiento de lo establecido en la Sección 5.04, deberá presentar al Administrador, y a satisfacción de éste, un estudio detallado sobre las posibilidades de mejor aprovechamiento de las líneas de transmisión y demás instalaciones proyectadas, analizando diversas alternativas que incluirán las de interconexión frente a la de generación térmica, sobre la base de la extensión del servicio al mayor número posible de poblaciones.

Sección 5.14. Compromiso sobre nuevas obligaciones financieras. Durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario deberá llegar a un acuerdo previo con el Administrador, para asumir nuevas obligaciones

financieras con vencimientos superiores a un año si la generación interna de caja del Prestatario no supera por lo menos 1,5 veces al servicio máximo anual de su deuda total, incluyendo este Préstamo. Para tal efecto, se tomará en cuenta y primará la relación que resulte más alta entre los factores antes indicados, ya sea en el ejercicio financiero precedente o en los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la nueva obligación que se proponga asumir el Prestatario.

Sección 5.15. Seguros. El Prestatario contratará y mantendrá seguros contra incendio y otros riesgos sobre sus propiedades en una cuantía razonable que en todo momento ampare en forma suficiente los intereses del Administrador y del Prestatario en caso de siniestro.

Sección 5.16. Contratación de Consultores con los fondos del Préstamo. En la contratación de Consultores para el Programa con los fondos del Préstamo, se seguirán los siguientes procedimientos:

(a) Cuando el costo total de los servicios no exceda el equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000), el Prestatario podrá seleccionar al consultor o grupo de consultores sin pedir propuestas. En dicho caso el Administrador, con el consentimiento del Gobierno del Canadá, deberá aprobar: (i) la selección, previamente a la correspondiente notificación de la misma, (ii) los términos de referencia (especificaciones) que describan el trabajo que ejecutarán los consultores, y (iii) con anterioridad a la firma del contrato con el consultor, los términos del mismo (a ser presentados en versión original en inglés o, si es en idioma español, junto con la traducción de los mismos al inglés).

(b) En todos los casos excepto en aquellos previstos en el inciso (a) de esta Sección, se solicitarán las propuestas para el consultor o grupo de consultores, como sigue:

- (i) El Prestatario someterá una lista de tres o más consultores o grupo de consultores canadienses calificados para ser aprobada por el Administrador, con el consentimiento del Gobierno del Canadá. A pedido del mismo Gobierno se podrán agregar o suprimir consultores de dicha lista.
- (ii) El Prestatario solicitará a base de términos de referencia previamente aprobados por el Administrador, propuestas de los consultores incluidos en la lista aprobada, indicando que las condiciones financieras de las mismas no deberán ser presentadas en esta etapa.

- 15 -

- (iii) A pedido del Administrador, el Prestatario le facilitará copias de las propuestas.
- (iv) El Prestatario seleccionará un consultor o grupo de consultores únicamente sobre la base de sus calificaciones para ejecutar el trabajo y no sobre precio.
- (v) Será obligación del Prestatario la negociación del contrato con el consultor o grupo de consultores, pero deberá someter dicho contrato (en versión original en inglés o, si es en idioma español, junto con la traducción del mismo al inglés) antes de su firma a la aprobación del Administrador, y deberá contar con el consentimiento del Gobierno del Canadá.

Sección 5.17. Plazo máximo para la iniciación de todos los proyectos. Dentro de los cuarenta (40) meses siguientes a la fecha de este Contrato, el Prestatario deberá presentar al Administrador evidencia de haberse comenzado la ejecución de todos los proyectos incluidos en el Programa.

ARTICULO VI

Registros, Inspecciones e Informes

Sección 6.01. Registros. El Prestatario deberá llevar registros adecuados en que se consignent, de conformidad con el plan, catálogo o código de cuentas que el Administrador haya aprobado, las inversiones en el Programa, tanto de los fondos del Préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución. Dichos registros deberán ser llevados con el detalle necesario para precisar los bienes adquiridos y los servicios contratados permitiendo identificar las inversiones realizadas en cada categoría, la utilización de dichos bienes y servicios adquiridos, y dejando constancia del progreso y costo de las obras.

Sección 6.02. Inspecciones. (a) El Administrador establecerá los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa.

(b) El Prestatario deberá permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Administrador inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Programa, así como los equipos y materiales, y revisen los registros y documentos que el Administrador estime pertinente conocer.

(c) Durante el período de ejecución del Programa, el Administrador podrá nombrar un especialista, que tendrá bajo su cargo la inspección de los trabajos que se ejecuten dentro del Programa y en cumplimiento de su misión deberá tener la más amplia colaboración de parte del Prestatario. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos del especialista serán pagados del Fondo de Inspección y Vigilancia del Banco Interamericano de Desarrollo.

Sección 6.03. Informes. (a) El Prestatario se compromete a presentar al Administrador, a entera satisfacción de éste y en los plazos que se señalan para cada uno de ellos, los informes que se indican a continuación:

- (i) Dentro de los treinta (30) días siguientes a cada trimestre calendario, o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Programa conforme a las normas que sobre el particular envíe el Administrador al Prestatario.
- (ii) Los demás informes que el Administrador razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Programa.
- (iii) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Prestatario, comenzando con el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 1972, y mientras subsistan las obligaciones del Prestatario de conformidad con el presente Contrato, tres ejemplares de sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio e información financiera complementaria relativa a dichos estados, incluyendo: (1) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar; y, (2) mientras dure la ejecución del Programa, los estados financieros correspondientes al Programa.

(b) Los estados y documentos descritos en el párrafo (a) (iii) de esta Sección se presentarán con dictámenes de una firma de contadores públicos independientes, aceptable al Administrador, de acuerdo con requisitos satisfactorios al Administrador y dentro de los plazos arriba mencionados. Los respectivos honorarios y gastos correrán por cuenta del Prestatario. Cuando el Administrador lo solicite, los informes descritos en los párrafos (i) y (ii) se presentarán también con dictámenes en la forma arriba mencionada. El Prestatario deberá autorizar

a la firma de contadores públicos para que pueda proporcionar, directamente al Administrador, toda información adicional que éste razonablemente solicite con relación al Programa y a la situación financiera del Prestatario.

ARTICULO VII

Disposiciones Varias

Sección 7.01. Fecha del Contrato. Para todos los efectos del Contrato se tendrá como fecha del mismo, la que figura en la frase inicial de este documento.

Sección 7.02. Perfeccionamiento y vigencia del Contrato. Si en el plazo de un año a partir de la firma del presente documento, el Contrato no se hubiere perfeccionado, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales pertinentes sin necesidad de notificación y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las dos partes.

Sección 7.03. Terminación. El pago total del capital y comisión del Administrador dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Sección 7.04. Traspaso de Contrato. El Administrador podrá, en cualquier momento, traspasar al Gobierno del Canadá este Contrato y los derechos en él originados. Mediante dicho traspaso el Gobierno del Canadá, o los organismos que él designe, asumirán todos los derechos y obligaciones atribuidos al Administrador por este Contrato.

Sección 7.05. Actuación en ciertas condiciones. En caso de que se invoque lo dispuesto en la Sección 4.01 (d) ó 4.01 (e), el Administrador podrá tomar, respecto de este Contrato y de las obligaciones en él originadas, las disposiciones que acuerde con el Gobierno del Canadá.

Sección 7.06. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado, y, en consecuencia, ni el Administrador ni el Prestatario podrán alegar la invalidez de cualesquiera de sus disposiciones.

Sección 7.07. Compromiso sobre gravámenes. El Prestatario, para el caso de que otorgare algún gravamen sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, se compromete a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Administrador, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará, sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año.

Sección 7.08. Publicidad. El Prestatario se compromete a indicar en forma adecuada en sus programas de publicidad relacionados con el Programa que éste se financia con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno del Canadá en virtud del Convenio entre el Administrador y dicho Gobierno. Además, el Prestatario colocará en los lugares donde se ejecuten las obras financiadas con los recursos del Préstamo, avisos que señalen con claridad esta información.

Sección 7.09. Honorarios. El Prestatario declara que no ha pagado ni pagará, directa o indirectamente, ninguna comisión, honorario u otra suma en relación con el otorgamiento del Préstamo o la celebración de este Contrato.

Sección 7.10. Comunicaciones. Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota:

Al Administrador:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 - 17th Street, N.W.
Washington, D.C. 20577. EE.UU.

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
Washington DC.

- 19 -

Al Prestatario:

Dirección postal:

Corporación Dominicana de Electricidad
Apartado de Correos 1428
Santo Domingo, República Dominicana.

Dirección cablegráfica:

ANACAONA
Santo Domingo (República Dominicana)

ARTICULO VIII

Arbitraje

Sección 8.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo A de este Contrato, el cual debe tenerse como parte integrante del mismo.

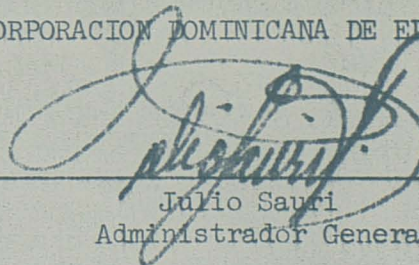
EN FE DE LO CUAL, el Administrador y el Prestatario, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de igual tenor en Santo Domingo, República Dominicana, el día arriba indicado.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Antonio Ortiz Mena
Presidente

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD



Julio Sauri
Administrador General

ANEXO A

Arbitraje

Artículo Primero. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente; uno, por el Administrador; otro, por el Prestatario y un tercero, en adelante denominado "el Dirimente", por acuerdo entre las partes, ya directamente, ya por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, éste será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos serán considerados como una sola parte y deberán actuar conjuntamente, designando un árbitro.

Artículo Segundo. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación, deberá dentro del plazo de quince (15) días comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá ocurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos de los árbitros por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimiente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo Quinto. Gastos. Antes de constituirse el Tribunal las partes acordarán la remuneración de los árbitros y de las demás personas que requiera el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable según las circunstancias. Cada parte sufragará sus costas en el procedimiento de arbitraje. Los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales por ambas partes. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el presente Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO B
EL PROGRAMA
I. Descripción del Programa

El Programa consiste en la extensión de la red de transmisión y distribución de energía eléctrica del Prestatario a aproximadamente 160 centros poblados rurales seleccionados del país que en la actualidad carecen de ese servicio.

El Programa se ejecutará en un período de 4 años y comprenderá las siguientes obras: (i) construcción de 154 Kms. de líneas de transmisión de 69KV y 17 Kms. de conversión de líneas de 12,5KV a 34,5KV; (ii) instalación de 14 sub-estaciones de 69KV - 7,2/12,5KV y 4 sub-estaciones de 34,5KV - 7,2/7,5KV; (iii) construcción de 500 Kms. de líneas trifásicas primarias de 12,5KV y de 500 Kms. de líneas monofásicas primarias de 7,2KV; y (iv) construcción de redes de distribución e instalación de unas 20.000 acometidas y medidores.

II. Costo total del Programa

El costo total del Programa se estima en el equivalente de 11.554.400 dólares canadienses, de acuerdo con el siguiente detalle:

(en miles de dólares canadienses)

	Costos Locales	Costos Externos	Total
1. Ingeniería y Administración	<u>1.040,3</u>	<u>151,5</u>	<u>1.191,8</u>
2. Costos Directos			
2.1 Transmisión	527,2	2.241,2	2.768,4
2.2 Distribución	<u>1.644,3</u>	<u>4.482,4</u>	<u>6.126,7</u>
Total Categoría 2	<u>2.171,5</u>	<u>6.723,6</u>	<u>8.895,1</u>
3. Gastos Financieros			
3.1 Comisión del Administrador	-	<u>141,4</u>	<u>141,4</u>
Total Categoría 3	-	<u>141,4</u>	<u>141,4</u>
4. Sin asignación específica			
4.1 Imprevistos	<u>323,2</u>	<u>1.002,9</u>	<u>1.326,1</u>
Total Categoría 4	<u>323,2</u>	<u>1.002,9</u>	<u>1.326,1</u>
T O T A L E S	<u><u>3.535,0</u></u>	<u><u>8.019,4</u></u>	<u><u>1/11.554,4</u></u>

1/ Esta suma representa exclusivamente costos directos en divisas.

III. Financiamiento

El costo total del Programa se financiará aproximadamente de la siguiente manera:

(en miles de dólares canadienses)

	Fuente de Fondos		Gastos a efectuarse		Total	%
	Divisas	Local	Divisas	Local		
Administrador	7.474,0	--	7.474,0 ^{1/}	---	7.474,0	64,7
Prestatario		4.080,4	545,4	3.535	4.080,4	35,3
T o t a l	7.474,0	4.080,4	8.019,4	3.535	11.554,4	100,0
Porcentajes	64,7	35,3	69,4	30,6	100,0	

IV. Tasa de Rentabilidad

Las tarifas de los servicios de energía eléctrica del Prestatario deberán proporcionar una tasa de rentabilidad no menor del 7% sobre el promedio de la inversión inmovilizada de esa entidad (activo fijo neto más capital de explotación).

^{1/} Esta suma representa exclusivamente costos directos en divisas.

Préstamo No. 19/CD-DR
Resolución DE- 18 /72

CONTRATO DE GARANTIA

entre

LA REPUBLICA DOMINICANA

y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

en su calidad de

Administrador de fondos proporcionados por el
Gobierno de Canadá

6 de marzo de 1972

CONTRATO DE GARANTIA

CONTRATO que se celebra el día 6 de marzo de 1972 entre la REPUBLICA DOMINICANA (que en adelante se denominará "Garante"), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (que en adelante se denominará "Administrador"), en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno del Canadá en virtud del Convenio suscrito entre ese Gobierno y el Banco el 4 de diciembre de 1964.

Antecedente

De conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en esta misma fecha entre el Administrador y la Corporación Dominicana de Electricidad (que en adelante se denominará "Prestatario"), el Administrador ha convenido prestar al Prestatario hasta la suma de siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dólares canadienses (C\$7.474.000), con la condición de que la República Dominicana garantizase las obligaciones del Prestatario estipuladas en dicho Contrato.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.
2. El Garante se compromete a suministrar, o a hacer que se suministren, los recursos adicionales que sean necesarios para la ejecución del Programa a que se refiere el Contrato de Préstamo, cuando los recursos previstos con tal objeto resultaren insuficientes o no estuvieren disponibles oportunamente.
3. El Garante se compromete a que ningún gravamen futuro sobre sus bienes o rentas fiscales en razón de alguna deuda externa, gozará de preferencia sobre las obligaciones aquí garantizadas. No obstante, cualquier gravamen que llegare a establecerse sobre tales bienes o rentas fiscales deberá asegurarse en un pie de igualdad y

proporcionalmente la obligación que se contrae en virtud de este Contrato. Exceptúanse de lo anterior: (i) los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; y (ii) los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de deudas con vencimientos no mayores a un año de plazo.

El término "bienes fiscales o rentas fiscales" se refiere en el presente Contrato a cualquier bien o renta de propiedad del Garante o de cualquiera de sus divisiones o subdivisiones o de cualquiera de sus agencias o dependencias, con excepción de las entidades autónomas descentralizadas con patrimonio propio.

4. El Garante deberá además:

(a) Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Préstamo.

(b) Informar a la mayor brevedad posible al Administrador sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los fines del Préstamo el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario.

(c) Proporcionar al Administrador las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación del Prestatario.

(d) Facilitar a los representantes del Administrador el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y la ejecución del Programa.

(e) Informar a la mayor brevedad posible al Administrador, en caso de que, en cumplimiento de sus obligaciones de fiador solidario, estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

5. El Garante se compromete a tomar las medidas apropiadas aceptables al Administrador para que las tarifas de suministro de energía eléctrica del conjunto de los sistemas urbanos y rurales del Prestatario: (i) produzcan, por lo menos ingresos suficientes para cubrir todos los gastos de explotación de los sistemas incluyendo los relacionados con administración, operación, mantenimiento, depreciación y compra de energía; (ii) proporcionen

una rentabilidad razonable sobre las inversiones inmovilizadas de los sistemas; y (iii) si el flujo de fondos por concepto de lo anterior no fuere suficiente para cubrir la oportuna amortización de todas las obligaciones a cargo del Prestatario, generen los ingresos adicionales que sean necesarios a este propósito.

6. La responsabilidad del Garante sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario, no pudiendo alegar, en descargo de su responsabilidad, que el Administrador haya otorgado prórrogas o concesiones al Prestatario o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra el Prestatario.

7. El Garante se compromete a que tanto el capital como las comisiones y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan las leyes vigentes en la República Dominicana y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo estarán exentos de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de los contratos.

8. El retardo en el ejercicio de los derechos del Administrador acordados en este Contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitar tales derechos.

9. Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje en la forma que se establece en el Artículo VIII del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dicho artículo se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

10. En caso en que el Contrato de Préstamo se de por terminado o cancelado de acuerdo con sus términos, este Contrato y las obligaciones que de él se derivan caducarán de pleno derecho.

11. Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes de conformidad con el presente Contrato, deberá efectuarse sin

- 4 -

excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación a las respectivas direcciones que enseguida se anotan:

Al Garante:

Dirección postal:

Secretaría de Estado de Finanzas
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección cablegráfica:

SECRETARIA ESTADO FINANZAS
Santo Domingo (República Dominicana)

Al Administrador:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 -17th Street, N.W.
Washington, D.C. 20577, EE.UU.


Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
Washington DC


EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Administrador, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día arriba indicado.

REPUBLICA DOMINICANA

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Dr. Joaquin Balaguer
Presidente



Antonio Ortiz Mena
Presidente

Santo Domingo, República Dominicana, 6 de marzo de 1972

Banco Interamericano de Desarrollo
Washington, D.C.

Ref.: Préstamo No. 19/CD-DR
Programa de Electrificación Rural
Tarifas

Estimados señores:

Con respecto a las estipulaciones de la Sección 5.09 del Contrato de Préstamo entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Dominicana de Electricidad para financiamiento del Programa de la referencia, así como las de la Cláusula 5 del correspondiente Contrato de Garantía entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, ambos celebrados en la misma fecha de esta carta, queremos confirmar que estamos de acuerdo en aceptar la cifra de por lo menos siete por ciento (7%) como rentabilidad razonable sobre la inversión inmovilizada en el negocio eléctrico de la Empresa.

Esta rentabilidad se calculará anualmente como una relación entre el ingreso neto de explotación del negocio eléctrico de la Empresa en el año considerado y el valor promedio de la inversión inmovilizada respectiva.

El cómputo de esta relación se llevará a cabo con base en los siguientes elementos:

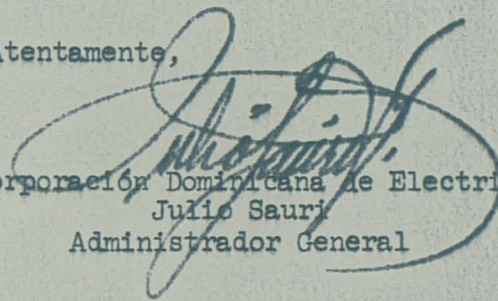
- 1) El "Ingreso Neto de Explotación" se obtendrá deduciendo del total de los ingresos de explotación todos los gastos de explotación, incluidos administración, operación, mantenimiento, depreciación y compra de energía.
- 2) La "Inversión Inmovilizada" de la Empresa en el negocio eléctrico será la suma del "Activo Fijo Neto" correspondiente a los bienes en servicio más el "Capital de Explotación" vinculado con dicho negocio.

- 3) El "Activo Fijo Neto" se obtendrá restando del valor del "Activo Fijo" correspondiente a los bienes en servicio, la "Reserva de Depreciación" respectiva.
- 4) La provisión anual de depreciación no será inferior al 2,5 por ciento del valor promedio durante el año del "Activo Fijo".
- 5) El "Capital de Explotación" estará constituido por $2/12$ de los ingresos de explotación obtenidos en el negocio eléctrico de la Empresa durante el año considerado.
- 6) El "Activo Fijo Neto" y la "Inversión Inmovilizada" se determinarán, para cada año calendario, de la siguiente manera:
 - (a) Del monto del "Activo Fijo" al comienzo del año se deducirá la "Reserva de Depreciación", ambos revalorizados por efecto de la variación de los índices de costo ocurrida en el año precedente de conformidad con un índice aceptable al Banco y al Deudor.
 - (b) Para revalorizar el "Activo Fijo", los costos incurridos en moneda nacional se ajustarán según el índice de costo de construcción o, en su defecto, el índice del costo de la vida. Las inversiones hechas en moneda extranjera, referidas a dólares de los Estados Unidos, se convertirán a moneda nacional al precio que el Prestatario deba pagar por el dólar a la fecha de la revalorización.
 - (c) La "Reserva de Depreciación" se ajustará en la misma proporción en que se revalorice el "Activo Fijo".
 - (d) La diferencia entre el "Activo Fijo" y la "Reserva de Depreciación" así revalorizados constituye el "Activo Fijo Neto" al comienzo del año.
 - (e) En la misma forma indicada en (b) y (c) se revalorizará el "Activo Fijo" y la "Reserva de Depreciación" para establecer el "Activo Fijo Neto" al comienzo del año siguiente.
 - (f) El valor promedio entre los activos fijos netos al comienzo del año considerado y al comienzo del siguiente constituirá el "Activo Fijo Neto" correspondiente al año. Este promedio podrá ser ponderado cuando ocurran incorporaciones importantes de bienes durante el curso del año.
 - (g) Sumando al "Activo Fijo Neto" determinado según (f) el "Capital de Explotación" definido en el párrafo 5, se obtendrá la "Inversión Inmovilizada", base para el cómputo de la rentabilidad del año.

- 3 -

- 7) Se tomarán como valores iniciales del "Activo Fijo" y de la "Reserva de Depreciación" los correspondientes al 30 de noviembre de 1971 que fueron establecidos durante la negociación del Préstamo. Con base en estos valores, y sus ajustes por adición o retiro de bienes, provisión para depreciación y revalorizaciones, se determinará el "Activo Fijo Neto" en los años siguientes. Dichos valores son aproximadamente los siguientes:
- (a) Activo Fijo al 30 de noviembre de 1971: 93.231.525,66 millones de pesos dominicanos (equivalentes a 93.231.525,66 millones U.S. dólares a esa fecha).
 - (b) Reserva de Depreciación al 30 de noviembre de 1971: 22.734.014,38 millones de pesos dominicanos (equivalentes a 22.734.014,38 U.S. dólares a esa fecha).

Atentamente,


Corporación Dominicana de Electricidad
Julio Sauri
Administrador General

Santo Domingo, República Dominicana, 6 de marzo de 1972

Banco Interamericano de Desarrollo
Washington, D.C.
EE.UU.

Ref.: Préstamo No. 19/CD-DR
Programa de Electrificación Rural
Criterios de selección de localidades

Estimados señores:

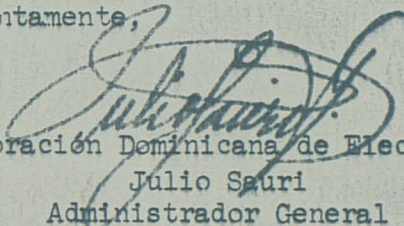
Por la presente, sometemos a su consideración los criterios que nos proponemos aplicar en la selección de localidades en el Programa mencionado en la referencia. Ellos serían los siguientes, de merecer la conformidad de ese Banco:

1. A fin de determinar en forma definitiva las localidades a beneficiarse y las prioridades de ejecución de las mismas, esta Corporación mediante una investigación preliminar, aplicará criterios de selección destinados al ordenamiento de las localidades de acuerdo a los índices que resulten de los factores que se señalan a continuación:
 - a) el costo de inversión por KWh de demanda actual;
 - b) la población actual;
 - c) la infraestructura básica existente;
 - d) la capacidad productiva de la tierra;
 - e) el diseño de cobertura de servicio; y,
 - f) la distancia al poblado de importancia más cercano.

Con este objeto, esta Corporación calculará en cada caso los índices de selección de por lo menos el 200% del total de las localidades que se piensa incluir en el Programa, salvo que por razones justificadas a satisfacción de ese Banco no se pueda alcanzar este nivel.

2. Una vez obtenidos los índices finales de prioridad de los proyectos de cada zona, esta Corporación los ordenará en forma decreciente, escogiendo para su construcción aquellos que obtengan los índices más altos.

Atentamente,


Corporación Dominicana de Electricidad
Julio Sauri
Administrador General

Préstamo No. 19/CD-DR
Resolución DE- 18/ 72

CONTRATO DE PRESTAMO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

en su calidad de

Administrador de fondos proporcionados por el
Gobierno de Canadá

y

LA CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE)

(REPUBLICA DOMINICANA)

(Programa de Electrificación Rural)

6 de marzo de 1972

CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO celebrado el día 6 de marzo de 1972, entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Administrador"), actuando en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno del Canadá que se especifican a continuación, y la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD, de la República Dominicana (en adelante denominada "Prestatario").

Este Contrato se celebra en virtud del Convenio (en adelante denominado "Convenio Canadiense"), suscrito el 4 de diciembre de 1964 entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno del Canadá.

ARTICULO I

El Préstamo y su Objeto

Sección 1.01. Monto y moneda. Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, el Administrador se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo con cargo a los fondos provenientes del Convenio Canadiense hasta por la suma de siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dólares canadienses (C\$7.474.000). Las cantidades que se desembolsen en virtud de este Contrato se denominarán en adelante "Préstamo".

Sección 1.02. Garantía. El presente Contrato se sujeta a la condición de que la República Dominicana (en adelante denominada "Garante") garantice solidariamente y a entera satisfacción del Administrador las obligaciones que contrae el Prestatario.

Sección 1.03. Objeto. El Préstamo tendrá por objeto colaborar en el financiamiento de un programa (en adelante denominado "Programa") de electrificación rural en la República Dominicana. Este Programa se explica en forma más detallada en el Anexo B, el cual debe tenerse como parte integrante de este Contrato.

Sección 1.04. Ejecutor. La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo deberán ser llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario.

ARTICULO III

Amortización y Comisión del Administrador

Sección 2.01. Amortización. El Prestatario amortizará el Préstamo mediante ochenta y una (81) cuotas semestrales, consecutivas e iguales, pagaderas en dólares canadienses, la primera de las cuales deberá pagarse el 6 de marzo de 1982, la segunda el 6 de setiembre de ese mismo año, y las restantes los días 6 de marzo y 6 de setiembre de cada año siguiente hasta el 6 de marzo de 2022.

Sección 2.02. Comisión del Administrador. (a). Sobre el total de la parte no desembolsada de la suma indicada en la Sección 1.01 y del saldo deudor del Préstamo, el Prestatario deberá pagar semestralmente en dólares canadienses, la comisión del Administrador del medio por ciento ($1/2\%$) por año, que se devengará a partir de la fecha de este Contrato.

(b) El total de lo que se adeude por concepto de comisión del Administrador deberá liquidarse y pagarse los días 6 de marzo y 6 de setiembre de cada año, comenzando el 6 de setiembre de 1972.

(c) El cálculo de la comisión del Administrador correspondiente a un período que no sea un semestre completo se hará con relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Sección 2.03. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Administrador en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Administrador designe otro lugar para este efecto.

Sección 2.04. Recibos y pagarés. A solicitud del Administrador, el Prestatario deberá suscribir y entregar al Administrador, en cualquier tiempo durante el período de los desembolsos y muy particularmente a la finalización de los mismos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas hasta la fecha. Asimismo, el Prestatario deberá suscribir y entregar al Administrador, a solicitud de éste, pagarés u otros documentos negociables que representen la obligación del Prestatario de amortizar el Préstamo con la comisión del Administrador pactada en este Contrato. La forma de dichos documentos será la que el Administrador determine, teniendo en cuenta las respectivas disposiciones legales dominicanas.

Sección 2.05. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará primeramente a la comisión del Administrador adeudada y luego al saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones vencidas de capital.

Sección 2.06. Pagos anticipados. Previo un aviso dado a lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, el Prestatario podrá pagar en la fecha indicada en el aviso, cualquier parte del capital del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisión del Administrador. El pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Sección 2.07. Vencimientos en días feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediato siguiente sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTICULO III

Condiciones Previas y Otras Normas Relativas a Los Desembolsos

Sección 3.01. Condiciones previas al primer desembolso. El Administrador no estará obligado a efectuar el primer desembolso mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

(a) Que el Administrador haya recibido uno o más informes jurídicos razonados en que quede establecido que: (i) el Prestatario está legalmente constituido y posee capacidad jurídica para contraer las obligaciones que asume en este Contrato y para llevar a cabo el Programa; (ii) el Prestatario y el Garante han cumplido todos los requisitos necesarios de conformidad con la Constitución, las leyes y reglamentos de la República Dominicana para la celebración de este Contrato y el respectivo Contrato de Garantía y para ratificarlos, si fuere el caso; (iii) las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía son válidas y exigibles; y (iv) el procedimiento sobre licitaciones públicas a que se refiere la letra (g) de esta Sección se ajusta a las disposiciones legales vigentes en la República Dominicana. Dichos informes además deberán cubrir cualquier otra consulta jurídica que el Administrador estime pertinente.

(b) Que el Administrador haya recibido prueba de que la persona o personas que han suscrito este Contrato y el Contrato de Garantía en nombre del Prestatario y del Garante, respectivamente, han actuado con poder o facultad suficiente para hacerlo o, en caso contrario, prueba de que ambos Contratos han sido válidamente ratificados.

(c) Que el Prestatario haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato y que haya hecho llegar al Administrador ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes.

(d) Que el Prestatario haya presentado un calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo B de este Contrato, con señalamiento de las fuentes de los fondos.

(e) Que el Administrador haya recibido las seguridades adecuadas de que el Prestatario dispondrá oportunamente de recursos suficientes para llevar a cabo el Programa de acuerdo con la Sección 5.08 de este Contrato.

(f) Que el Prestatario haya presentado al Administrador un informe inicial preparado en la forma que señale el Administrador y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere la Sección 6.03. En adición a otras informaciones que el Administrador pueda razonablemente solicitar, de acuerdo con este Contrato, el informe inicial deberá comprender un plan de realización del Programa, incluyendo las especificaciones que sean necesarias a juicio del Administrador, un calendario o cronograma de trabajo y un programa de adquisiciones. Si la ejecución del Programa se hubiera comenzado antes de la fecha del informe, éste deberá incluir un estado de las inversiones y una descripción de lo realizado en el Programa hasta una fecha inmediata anterior al informe. Asimismo, el Prestatario deberá presentar al Administrador el plan, catálogo o código de cuentas a que hace referencia la Sección 6.01 que habrá de utilizar para demostrar las inversiones que se efectúen en el Programa, tanto con recursos del Préstamo como con los demás recursos que deban aportarse para su total ejecución.

(g) Que el Prestatario haya presentado al Administrador el procedimiento que se propone seguir sobre licitaciones públicas para dar cumplimiento a lo estipulado en la letra (b) de la Sección 5.02, acompañado de los textos de las pertinentes disposiciones legales y reglamentarias.

- 5 -

(h) Que el Prestatario haya demostrado al Administrador que ha establecido una oficina encargada de la ejecución del Programa, dotándola del personal necesario para la planificación y dirección del Programa.

(i) Que el Prestatario haya presentado al Administrador evidencia de haber acordado con el Garante, en términos y condiciones aceptables al Administrador, un plan de pagos de las deudas al 31 de diciembre de 1971 del Gobierno de la República Dominicana, sus dependencias y empresas estatales por servicios de energía eléctrica suministrados por el Prestatario.

(j) Que el Prestatario haya contratado una firma de ingenieros consultores para la ejecución del Programa, siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 5.16.

(k) Que el Prestatario haya convenido con el Administrador con respecto a la firma de contadores públicos independientes que efectuará las funciones de auditoría prevista en la Sección 6.03 (b).

Sección 3.02. Condiciones previas a todo desembolso. Todo desembolso, incluso el primero, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

(a) Que el Prestatario haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, suministre al Administrador los documentos y demás antecedentes que éste pueda razonablemente haberle requerido. Dicha solicitud y los antecedentes y documentos correspondientes deberán acreditar, a entera satisfacción del Administrador, el derecho del Prestatario a retirar la cantidad solicitada y deberán asegurar que dicha cantidad será utilizada exclusivamente para los fines de este Contrato.

(b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en la Sección 4.01.

Sección 3.03. Procedimientos de desembolso. El Administrador podrá efectuar desembolsos con cargo a la suma a que se refiere la Sección 1.01: (a) mediante pago a proveedores canadienses, a través de la cuenta del Administrador en un banco canadiense; y (b) mediante cualquier otro método que el Prestatario, el Administrador y el Gobierno del Canadá acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos por sumas no inferiores a veinticinco mil dólares canadienses (C\$25.000).

Sección 3.04. Plazo para solicitar el primer desembolso. Si dentro de 90 días a partir de la entrada en vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, el Prestatario no presentara una solicitud de desembolso que se ajuste a lo dispuesto en las Secciones 3.01 y 3.02, el Administrador podrá poner término al Contrato dando al Prestatario el aviso correspondiente. Los desembolsos que el Banco efectúe para gastos de inspección, no se considerará que involucren solicitudes de desembolsos.

Sección 3.05. Plazo final para desembolsos. La suma a que se refiere la Sección 1.01 solamente podrá ser desembolsada hasta el 6 de marzo de 1976. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dicha suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo.

Sección 3.06. Renuncia a parte del Préstamo. El Prestatario de acuerdo con el Garante, mediante aviso por escrito enviado al Administrador, podrá renunciar a su derecho a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01 que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso y siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en la Sección 4.03.

Sección 3.07. Ajuste de las cuotas de amortización. Si en virtud de lo dispuesto en las Secciones 3.05 y 3.06 quedare sin efecto el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01, el Administrador ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de amortización a que se refiere la Sección 2.01.

Sección 3.08. Disponibilidad de las monedas. El Administrador solamente estará obligado a entregar al Prestatario por concepto de desembolsos en el presente Contrato, aquellas sumas de dólares canadienses que hayan sido puestas a su efectiva disposición conforme con el Convenio Canadiense.

ARTICULO IV

Incumplimiento de Obligaciones del Prestatario

Sección 4.01. Suspensión de desembolsos. El Administrador, mediante aviso al Prestatario, podrá suspender los desembolsos si surge y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude por capital, o comisión del Administrador o por cualquier otro concepto, según el presente Contrato o cualquier otro contrato celebrado entre el Administrador como tal y el Prestatario.

(b) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato.

(c) El retardo superior a tres (3) meses en el pago de las sumas que adeuden el Gobierno de la República Dominicana, sus dependencias y/o las empresas estatales al Prestatario, por servicios eléctricos suministrados por este último.

(d) El retiro o suspensión de la República Dominicana como miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.

(e) La terminación del Convenio Canadiense. En este evento el Administrador avisará previamente al Prestatario dentro de un plazo razonable.

(f) Cualquier modificación en la naturaleza, patrimonio, finalidades y facultades del Prestatario, o cualquier cambio sustancial que se introdujere en la Ley No. 4115 del 21 de abril de 1955, o en las leyes que la modificaron, que pudiera afectar sustancial y desfavorablemente la ejecución del Programa o los propósitos del Préstamo. Si el Administrador estimare que se ha producido esa situación, deberá hacer conocer al Prestatario sus puntos de vista a fin de que éste pueda presentar, dentro de un plazo razonable, las aclaraciones u observaciones o adoptar las medidas que considere pertinentes y sólo en el caso de que el Administrador no se hallare satisfecho podrá ejercer la facultad de suspender los desembolsos.

(g) El incumplimiento de parte del Garante de cualquier obligación estipulada en el respectivo Contrato de Garantía.

(h) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del Administrador haga improbable que el Prestatario pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Sección 4.02. Vencimiento anticipado. Si alguna de las circunstancias previstas en las letras (a) y (b) de la Sección anterior se prolongare más de treinta (30) días, o si después de la correspondiente

notificación alguna de las circunstancias previstas en las letras (c), (f) y (g) se prolongare más de sesenta (60) días, el Administrador, en cualquier momento, sea antes o después del desembolso total de la suma establecida en la Sección 1.01, tendrá derecho a declarar vencido y pagadero de inmediato el Préstamo o parte de él con la comisión del Administrador devengada hasta la fecha de pago. En caso de las circunstancias previstas en las letras (d) y (e) de la misma Sección, se procederá por lo dispuesto en la Sección 7.05 de este Contrato.

Sección 4.03. Obligaciones no afectadas. No obstante lo dispuesto en las Secciones 4.01 y 4.02, ninguna de las medidas previstas en este Artículo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o (b) las cantidades comprometidas por cuenta de compras o servicios contratados con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el Administrador y con respecto a las cuales se hayan suscrito contratos o se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 4.04. No renuncia de derechos. El retardo en el ejercicio por el Administrador de los derechos acordados en este Artículo, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como una renuncia del Administrador a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Sección 4.05. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Artículo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad de la deuda, en cuya circunstancia sólo quedarán en vigor las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

ARTICULO V

Ejecución del Programa

Sección 5.01. Planes y presupuestos. (a) El Prestatario se compromete a ejecutar el Programa con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y de ingeniería y de acuerdo con los planes y calendario de inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se hayan presentado al Administrador y éste haya aprobado.

(b) Toda modificación importante en los planes y calendario de inversiones, presupuestos, planos y especificaciones relativos al Programa, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de servicios que se costeen con los recursos destinados al financiamiento del Programa o en las categorías de inversiones, requerirán autorización escrita del Administrador.

Sección 5.02. Precios y licitaciones relativos al Programa. (a) Los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda compra de bienes para el Programa, se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) Excepto lo previsto en el inciso (c) de esta Sección y en la Sección 5.03, en la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Programa, y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, el Prestatario deberá utilizar el sistema de licitación pública en todos los casos en que el valor de las adquisiciones o contratos exceda el equivalente de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000). Los procedimientos para las licitaciones se encuadrarán en las leyes aplicables de la República Dominicana, debiendo sujetarse las bases específicas de la licitación a condiciones aceptables para el Administrador, de acuerdo con sus políticas y los propósitos del Préstamo.

(c) No obstante lo dispuesto en el inciso (b) precedente, el Administrador podrá convenir que las obras del Programa puedan ejecutarse por administración directa cuando las mismas sean financiadas con los recursos nacionales del Programa referidos en la Sección 5.08, siempre que el Prestatario demuestre la conveniencia de proceder en esa forma debido a las características particulares de las obras.

Sección 5.03. Adquisición de equipo y materiales con fondos del Préstamo. Salvo que el Gobierno del Canadá y el Administrador decidan lo contrario, toda adquisición de maquinaria, equipo y otros materiales destinados al Programa con cargo a la suma establecida en la Sección 1.01 que exceda, en cada caso, el equivalente de diez mil dólares canadienses (C\$10.000) deberá ser hecha mediante licitación pública entre proveedores canadienses, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(a) En los llamados a licitación se exigirá que las propuestas sean enviadas directamente al Prestatario o a su agente en el Canadá.

- 10 -

(b) El plazo concedido para la preparación y presentación de propuestas podrá variar de acuerdo con la voluntad del Prestatario y los requerimientos de las industrias de que se trate, pero no será menor de tres semanas, a menos que el Administrador expresamente convenga lo contrario.

(c) También podrán colocarse los llamados a licitación en uno o varios periódicos canadienses si el Prestatario así lo desea.

(d) El Prestatario o su agente abrirá y analizará las propuestas y será responsable de informar a su debido tiempo a los proponentes ganadores de la selección realizada. A menos que el Administrador, de común acuerdo con el Gobierno del Canadá, expresamente acuerde lo contrario, los contratos se adjudicarán al licitante canadiense que proponga el precio más bajo, siempre que su propuesta se ajuste a las especificaciones aprobadas y reúna los requisitos en cuanto al contenido canadiense.

(e) El análisis y la selección de las propuestas deberán ser enviados al Administrador para su aprobación antes de efectuarse la adjudicación. Una vez recibida esta aprobación, el Prestatario o su agente procederá a la firma del respectivo pedido o contrato.

(f) El Prestatario deberá entregar copia de las propuestas para información del Gobierno del Canadá a petición de este Gobierno, las que serán presentadas por intermedio del Administrador.

(g) El Prestatario debe solicitar la asistencia del Administrador cuando encuentre dificultades en localizar una fuente de suministro. Si luego de efectuada la licitación hubiera sólo una fuente de suministro disponible, el Prestatario no podrá efectuar compras, a menos que el Administrador, de común acuerdo con el Gobierno del Canadá, haya dado su previo consentimiento.

Sección 5.04. Condiciones previas a la iniciación de obras. Antes de la iniciación de cualquier obra incluida en el Programa, el Prestatario deberá: (a) demostrar a satisfacción del Administrador que posee los derechos y/o permisos necesarios a efectos de la construcción de las obras y operación de los sistemas; y (b) obtener del Administrador la aprobación de los diseños, planos finales, especificaciones y documentos de licitación.

Sección 5.05. Uso de fondos. (a) Salvo que el Gobierno del Canadá y el Administrador expresamente decidan lo contrario, los recursos del Préstamo se emplearán exclusivamente para adquirir en el Canadá bienes y servicios canadienses cuyo contenido canadiense total, según lo definido por el Gobierno del Canadá, represente no menos del 66-2/3% del valor de dichos bienes y servicios. Corresponde al Prestatario asegurar que el contenido canadiense total satisfaga dichos requisitos y con tal objeto, deberá exigir a los proveedores que le presenten Declaraciones de Contenido Canadiense relativas a todo el equipo y los materiales que se adquieran con los fondos del Préstamo. El Prestatario deberá proporcionar al Administrador las respectivas Declaraciones de Contenido Canadiense en relación con la presentación de las solicitudes de desembolso.

(b) El Prestatario utilizará los bienes adquiridos con el Préstamo sólo para los fines establecidos en este Contrato. Si desee disponer de esos bienes para otros fines deberá obtener la autorización previa del Administrador.

(c) Los recursos del Préstamo no podrán ser utilizados para el pago de impuestos, tasas, costos o derechos aduaneros establecidos, directa o indirectamente, por el Gobierno de la República Dominicana sobre cualesquiera servicios, materiales o equipos canadienses necesarios para el Programa.

Sección 5.06. Utilización de los recursos del Préstamo. Los recursos del Préstamo se utilizarán exclusivamente para financiar costos de bienes y servicios de origen canadiense necesarios para la ejecución del Programa, a saber: (i) la adquisición de equipo y materiales para líneas de transmisión, sub-estaciones, líneas y redes de distribución e instalaciones en general; (ii) los servicios de consultoría y supervisión a que se refiere la Sección 3.01 (j); y (iii) imprevistos.

Sección 5.07. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de once millones cuatrocientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$11.440.000) y en ningún caso la participación de los recursos del Préstamo podrá exceder del 64,7% de dicho costo.

Sección 5.08. Recursos adicionales. El Prestatario se compromete a aportar oportunamente, de acuerdo con un plan de inversiones satisfactorio al Administrador, todos los recursos nacionales adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida

ejecución del Programa. El monto de esos recursos nacionales adicionales se estima en el equivalente de cuatro millones cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.040.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario. Para computar en dólares estadounidenses dichos recursos adicionales y en general los gastos que se efectúan en pesos dominicanos dentro del Programa, se estará a la equivalencia que para estos efectos determine razonablemente el Administrador, aplicando en la fecha de desembolso el tipo de cambio en que el Banco Interamericano de Desarrollo tenga contabilizada en sus activos dicha moneda, o en su caso, el tipo de cambio que tuviere acordado con la República Dominicana para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco Interamericano de Desarrollo. Si durante el proceso de desembolsos de la suma indicada en la Sección 1.01 se produjera un alza del costo estimado del Programa, el Administrador podrá requerir al Prestatario la modificación del calendario de inversiones referido en la Sección 3.01 (d), para hacer frente a dicha elevación.

Sección 5.09. Tarifas. El Prestatario, teniendo presente lo que dispone la Sección 5.10 (b) (ii), se compromete a tomar las medidas apropiadas aceptables al Administrador para que las tarifas por suministro de energía eléctrica del conjunto de los sistemas urbanos y rurales del Prestatario: (i) produzcan, por lo menos, ingresos suficientes para cubrir todos los gastos de explotación de los sistemas, incluyendo los relacionados con administración, operación, mantenimiento, depreciación y compra de energía; (ii) proporcionen una rentabilidad razonable sobre la inversión inmóvilizada de los sistemas; y (iii) si el flujo de fondos por concepto de lo anterior no fuere suficiente para cubrir oportunamente la amortización de todas las obligaciones a cargo del Prestatario, generen los ingresos adicionales que sean necesarios para este propósito.

Sección 5.10. Auditoría Interna. Aplicación recomendaciones Consultores. Plan de Créditos. Dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de este Contrato, el Prestatario deberá presentar al Administrador y a satisfacción de éste lo siguiente:

(a) Evidencia de haber contratado con sus propios recursos los servicios de los consultores necesarios para la organización y puesta en marcha de la Oficina de Auditoría Interna.

(b) Un informe y calendario de aplicación de las recomendaciones de los consultores contratados dentro del proyecto parcialmente financiado con los recursos del Préstamo No. 173/SF-DR, u otras medidas alternativas aceptables al Prestatario y al Administrador para:

(i) la formulación del plan para el desarrollo y mejoramiento gradual de la organización administrativa y contable del Prestatario, incluyendo el establecimiento de criterios para determinar niveles de personal que permitan una eficiente administración del mismo; y (ii) el establecimiento de una tarifa diferencial para los consumidores industriales incluyendo un recargo por uso de electricidad durante las horas de demanda máxima de energía; y

(c) Un plan para el otorgamiento de créditos, con recursos distintos de los del Programa, a los usuarios de bajos ingresos, a fin de cubrir: (i) el costo de los materiales requeridos para las respectivas instalaciones dentro de sus casas; y (ii) el derecho de conexión correspondiente.

Sección 5.11. Ejecución del plan de pago de deudas. Dentro del plazo de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de este Contrato, el Prestatario deberá demostrar a satisfacción del Administrador que el plan de pagos a que se refiere la Sección 3.01 (i) se está ejecutando adecuadamente, y que como resultado, el pago de las deudas mencionadas en dicha Sección 3.01 (i) se está normalizando.

Sección 5.12. Sistema permanente de recopilación de Estadísticas. Dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de este Contrato, el Prestatario deberá presentar al Administrador, y a satisfacción de éste, un plan y calendario para establecer, en un plazo no mayor de 24 meses contados a partir de la misma fecha, un sistema permanente de recopilación y análisis de estadísticas que le permitan realizar estudios de mercado para definir nuevos proyectos de electrificación.

Sección 5.13. Condición previa a la iniciación de obras en Polo y Enriquillo. Antes de la iniciación de las obras de electrificación en las localidades de Polo y Enriquillo, el Prestatario además de dar cumplimiento de lo establecido en la Sección 5.04, deberá presentar al Administrador, y a satisfacción de éste, un estudio detallado sobre las posibilidades de mejor aprovechamiento de las líneas de transmisión y demás instalaciones proyectadas, analizando diversas alternativas que incluirán las de interconexión frente a la de generación térmica, sobre la base de la extensión del servicio al mayor número posible de poblaciones.

Sección 5.14. Compromiso sobre nuevas obligaciones financieras. Durante la vigencia de este Contrato, el Prestatario deberá llegar a un acuerdo previo con el Administrador, para asumir nuevas obligaciones

financieras con vencimientos superiores a un año si la generación interna de caja del Prestatario no supera por lo menos 1,5 veces al servicio máximo anual de su deuda total, incluyendo este Préstamo. Para tal efecto, se tomará en cuenta y primará la relación que resulte más alta entre los factores antes indicados, ya sea en el ejercicio financiero precedente o en los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la nueva obligación que se proponga asumir el Prestatario.

Sección 5.15. Seguros. El Prestatario contratará y mantendrá seguros contra incendio y otros riesgos sobre sus propiedades en una cuantía razonable que en todo momento ampare en forma suficiente los intereses del Administrador y del Prestatario en caso de siniestro.

Sección 5.16. Contratación de Consultores con los fondos del Préstamo. En la contratación de Consultores para el Programa con los Fondos del Préstamo, se seguirán los siguientes procedimientos:

(a) Cuando el costo total de los servicios no exceda el equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000), el Prestatario podrá seleccionar al consultor o grupo de consultores sin pedir propuestas. En dicho caso el Administrador, con el consentimiento del Gobierno del Canadá, deberá aprobar: (i) la selección, previamente a la correspondiente notificación de la misma, (ii) los términos de referencia (especificaciones) que describan el trabajo que ejecutarán los consultores, y (iii) con anterioridad a la firma del contrato con el consultor, los términos del mismo (a ser presentados en versión original en inglés o, si es en idioma español, junto con la traducción de los mismos al inglés).

(b) En todos los casos excepto en aquellos previstos en el inciso (a) de esta Sección, se solicitarán las propuestas para el consultor o grupo de consultores, como sigue:

- (i) El Prestatario someterá una lista de tres o más consultores o grupo de consultores canadienses calificados para ser aprobada por el Administrador, con el consentimiento del Gobierno del Canadá. A pedido del mismo Gobierno se podrán agregar o suprimir consultores de dicha lista.
- (ii) El Prestatario solicitará a base de términos de referencia previamente aprobados por el Administrador, propuestas de los consultores incluidos en la lista aprobada, indicando que las condiciones financieras de las mismas no deberán ser presentadas en esta etapa.

- (iii) A pedido del Administrador, el Prestatario le facilitará copias de las propuestas.
- (iv) El Prestatario seleccionará un consultor o grupo de consultores únicamente sobre la base de sus calificaciones para ejecutar el trabajo y no sobre precio.
- (v) Será obligación del Prestatario la negociación del contrato con el consultor o grupo de consultores, pero deberá someter dicho contrato (en versión original en inglés o, si es en idioma español, junto con la traducción del mismo al inglés) antes de su firma a la aprobación del Administrador, y deberá contar con el consentimiento del Gobierno del Canadá.

Sección 5.17. Plazo máximo para la iniciación de todos los proyectos. Dentro de los cuarenta (40) meses siguientes a la fecha de este Contrato, el Prestatario deberá presentar al Administrador evidencia de haberse comenzado la ejecución de todos los proyectos incluidos en el Programa.

ARTICULO VI

Registros, Inspecciones e Informes

Sección 6.01. Registros. El Prestatario deberá llevar registros adecuados en que se consignen, de conformidad con el plan, catálogo o código de cuentas que el Administrador haya aprobado, las inversiones en el Programa, tanto de los fondos del Préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución. Dichos registros deberán ser llevados con el detalle necesario para precisar los bienes adquiridos y los servicios contratados permitiendo identificar las inversiones realizadas en cada categoría, la utilización de dichos bienes y servicios adquiridos, y dejando constancia del progreso y costo de las obras.

Sección 6.02. Inspecciones. (a) El Administrador establecerá los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa.

(b) El Prestatario deberá permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Administrador inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Programa, así como los equipos y materiales, y revisen los registros y documentos que el Administrador estime pertinente conocer.

(c) Durante el período de ejecución del Programa, el Administrador podrá nombrar un especialista, que tendrá bajo su cargo la inspección de los trabajos que se ejecuten dentro del Programa y en cumplimiento de su misión deberá tener la más amplia colaboración de parte del Prestatario. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos del especialista serán pagados del Fondo de Inspección y Vigilancia del Banco Interamericano de Desarrollo.

Sección 6.03. Informes. (a) El Prestatario se compromete a presentar al Administrador, a entera satisfacción de éste y en los plazos que se señalan para cada uno de ellos, los informes que se indican a continuación:

- (i) Dentro de los treinta (30) días siguientes a cada trimestre calendario, o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Programa conforme a las normas que sobre el particular envíe el Administrador al Prestatario.
- (ii) Los demás informes que el Administrador razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Programa.
- (iii) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Prestatario, comenzando con el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 1972, y mientras subsistan las obligaciones del Prestatario de conformidad con el presente Contrato, tres ejemplares de sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio e información financiera complementaria relativa a dichos estados, incluyendo: (1) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar; y, (2) mientras dure la ejecución del Programa, los estados financieros correspondientes al Programa.

(b) Los estados y documentos descritos en el párrafo (a) (iii) de esta Sección se presentarán con dictámenes de una firma de contadores públicos independientes, aceptable al Administrador, de acuerdo con requisitos satisfactorios al Administrador y dentro de los plazos arriba mencionados. Los respectivos honorarios y gastos correrán por cuenta del Prestatario. Cuando el Administrador lo solicite, los informes descritos en los párrafos (i) y (ii) se presentarán también con dictámenes en la forma arriba mencionada. El Prestatario deberá autorizar

a la firma de contadores públicos para que pueda proporcionar, directamente al Administrador, toda información adicional que éste razonablemente solicite con relación al Programa y a la situación financiera del Prestatario.

ARTICULO VII

Disposiciones Varias

Sección 7.01. Fecha del Contrato. Para todos los efectos del Contrato se tendrá como fecha del mismo, la que figura en la frase inicial de este documento.

Sección 7.02. Perfeccionamiento y vigencia del Contrato. Si en el plazo de un año a partir de la firma del presente documento, el Contrato no se hubiere perfeccionado, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales pertinentes sin necesidad de notificación y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las dos partes.

Sección 7.03. Terminación. El pago total del capital y comisión del Administrador dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Sección 7.04. Traspaso de Contrato. El Administrador podrá, en cualquier momento, traspasar al Gobierno del Canadá este Contrato y los derechos en él originados. Mediante dicho traspaso el Gobierno del Canadá, o los organismos que él designe, asumirán todos los derechos y obligaciones atribuidos al Administrador por este Contrato.

Sección 7.05. Actuación en ciertas condiciones. En caso de que se invoque lo dispuesto en la Sección 4.01 (d) ó 4.01 (e), el Administrador podrá tomar, respecto de este Contrato y de las obligaciones en él originadas, las disposiciones que acuerde con el Gobierno del Canadá.

Sección 7.06. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado, y, en consecuencia, ni el Administrador ni el Prestatario podrán alegar la invalidez de cualesquiera de sus disposiciones.

Sección 7.07. Compromiso sobre gravámenes. El Prestatario, para el caso de que otorgare algún gravamen sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, se compromete a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Administrador, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará, sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año.

Sección 7.08. Publicidad. El Prestatario se compromete a indicar en forma adecuada en sus programas de publicidad relacionados con el Programa que éste se financia con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno del Canadá en virtud del Convenio entre el Administrador y dicho Gobierno. Además, el Prestatario colocará en los lugares donde se ejecuten las obras financiadas con los recursos del Préstamo, avisos que señalen con claridad esta información.

Sección 7.09. Honorarios. El Prestatario declara que no ha pagado ni pagará, directa o indirectamente, ninguna comisión, honorario u otra suma en relación con el otorgamiento del Préstamo o la celebración de este Contrato.

Sección 7.10. Comunicaciones. Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseña se anota:

Al Administrador:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 - 17th Street, N.W.
Washington, D.C. 20577. EE.UU.

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
Washington DC.

Al Prestatario:

Dirección postal:

Corporación Dominicana de Electricidad
Apartado de Correos 1428
Santo Domingo, República Dominicana.

Dirección cablegráfica:

ANACAOMA
Santo Domingo (República Dominicana)

ARTICULO VIII

Arbitraje

Sección 8.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo A de este Contrato, el cual debe tenerse como parte integrante del mismo.

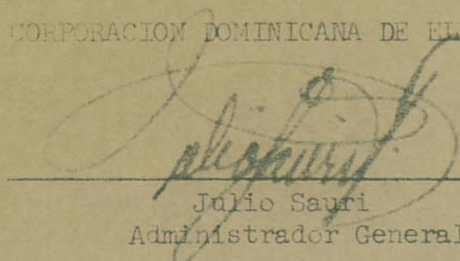
EN FE DE LO CUAL, el Administrador y el Prestatario, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de igual tenor en Santo Domingo, República Dominicana, el día arriba indicado.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Antonio Ortiz Mena
Presidente

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD



Julio Sauri
Administrador General

ANEXO A

Arbitraje

Artículo Primero. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Administrador; otro, por el Prestatario y un tercero, en adelante denominado "el Dirimente", por acuerdo entre las partes, ya directamente, ya por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, éste será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos serán considerados como una sola parte y deberán actuar conjuntamente, designando un árbitro.

Artículo Segundo. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación, deberá dentro del plazo de quince (15) días comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá ocurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concorrente de dos de los árbitros por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo Quinto. Gastos. Antes de constituirse el Tribunal las partes acordarán la remuneración de los árbitros y de las demás personas que requiera el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable según las circunstancias. Cada parte sufragará sus costas en el procedimiento de arbitraje. Los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales por ambas partes. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el presente Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

EL PROGRAMA

I. Descripción del Programa

El Programa consiste en la extensión de la red de transmisión y distribución de energía eléctrica del Prestatario a aproximadamente 160 centros poblados rurales seleccionados del país que en la actualidad carecen de ese servicio.

El Programa se ejecutará en un período de 4 años y comprenderá las siguientes obras: (i) construcción de 154 Kms. de líneas de transmisión de 69KV y 17 Kms. de conversión de líneas de 12,5KV a 34,5KV; (ii) instalación de 14 sub-estaciones de 69KV - 7,2/12,5KV y 4 sub-estaciones de 34,5KV - 7,2/7,5KV; (iii) construcción de 500 Kms. de líneas trifásicas primarias de 12,5KV y de 500 Kms. de líneas monofásicas primarias de 7,2KV; y (iv) construcción de redes de distribución e instalación de unas 20.000 acometidas y medidores.

II. Costo total del Programa

El costo total del Programa se estima en el equivalente de 11.554.400 dólares canadienses, de acuerdo con el siguiente detalle:

(en miles de dólares canadienses)

	<u>Costos Locales</u>	<u>Costos Externos</u>	<u>Total</u>
1. Ingeniería y Administración	1.040,3	151,5	1.191,8
2. Costos Directos			
2.1 Transmisión	527,2	2.241,2	2.768,4
2.2 Distribución	1.644,3	4.482,4	6.126,7
Total Categoría 2	2.171,5	6.723,6	8.895,1
3. Gastos Financieros			
3.1 Comisión del Administrador	-	141,4	141,4
Total Categoría 3	-	141,4	141,4
4. Sin asignación específica			
4.1 Imprevistos	323,2	1.002,9	1.326,1
Total Categoría 4	323,2	1.002,9	1.326,1
T O T A L E S	3.535,0	8.019,4	1/11.554,4

1/ Esta suma representa exclusivamente costos directos en divisas.

III. Financiamiento

El costo total del Programa se financiará aproximadamente de la siguiente manera:

(en miles de dólares canadienses)

	Fuente de Fondos		Gastos a efectuarse		Total	%
	Divisas	Local	Divisas	Local		
Administrador	7.474,0	--	7.474,0 ^{1/}	---	7.474,0	64,7
Prestatario		4.080,4	545,4	3.535	4.080,4	35,3
T o t a l	7.474,0	4.080,4	8.019,4	3.535	11.554,4	100,0
Porcentajes	64,7	35,3	69,4	30,6	100,0	

IV. Tasa de Rentabilidad

Las tarifas de los servicios de energía eléctrica del Prestatario deberán proporcionar una tasa de rentabilidad no menor del 7% sobre el promedio de la inversión inmovilizada de esa entidad (activo fijo neto más capital de explotación).

^{1/} Esta suma representa exclusivamente costos directos en divisas.